TOMO LX Montevideo, Jueves 15 de Julio de 1920 Núm. 4316

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178.

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase la Comisión que intervendrá en la recepción del vapor «Río Negro».

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Habiéndose anunciado al Ministerio de Relaciones Exteriores la próxima devolución del vapor "Río Negro", arrendado a la Emergency Fleet Corporation, y siendo necesario designar la Comisión que deberá intervenir como asesora de la Dirección General de la Armada en la recepción de dicho buque,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En la recepción del vapor "Río Negro", a los efectos de la verificación del inventario y demás asesoramientos que requiera la Dirección General de la Armada, intervendrá una Comisión compuesta del capitán de corbeta don Teodoro B. Camacho, del capitán de corbeta asimilado don Catello Turcio y del señor ingeniero don Eduardo García de Zúñiga.

Art. 2.o Publíquese, comuníquese, etc. —BRUM. — J. A. BUERO. — General BUQUET.

Resolución. Autorízase al Consulado General en España para poner en uso la fórmula a que se hace referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Visto lo expresado en la precedente nota y el modelo de solicitud para el despacho de un buque que el Consulado General en España se propone implantar con el fin de garantizar la aplicación de los números 1 y 2 del Arancel;

Considerando: Que la creación de las fórmulas números 56 A y 56 B tuvo por objeto asegurar, por declaración firmada del capitán o agente del buque, si éste había o no tomado carga en puerto anterior, como así puede verse al dorso de la fórmula número 56 A, y que con esa declaración firmada procede el Cónsul a despachar el buque, aplicando el número 1 o el 2, según corresponda;

Considerando: Que el peligro que señala el Consulado General, o sea de que el número 1 pueda cobrarse más de una vez, no se corrige con la fórmula número 56 A ni con la proyectada, puesto que, como el mismo Consulado General expresa, son los agentes de los "distintos puertos" los que aseguran que el buque tomó allí, por vez primera, carga para la República; Que despachado el buque de acuerdo con esa declaración firmada "en cada puerto", por el capitán o agente, el Cónsul queda exento de responsabilidades por los errores que aquéllos cometieren, y si hubiere posterior reclamo de devolución de derechos consulares, es ante este Ministerio donde se ventila, a cuyo efecto los Cónsules envían la fórmula número 56 A, que garantiza el despacho hecho a pedido del buque;

Considerando: Que a pesar de los argumentos expuestos, no es perjudicial la implantación de la fórmula cuyo modelo se envía,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consulado General en España para poner en uso la fórmula de que se trata, sin perjuicio de cumplirse con lo dispuesto en los párrafos 2.o y 3.o del artículo 221 del Reglamento Consular y continuar empleando las fórmulas números 56 A y 56 B, y publíquese. — BRUM. — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General levantando el veto opuesto a la ley que concedía franquicias a la revista «Mundo Uruguayo».

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Honorable Asamblea General: Con fecha 24 de Octubre de 1919, el Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución, observó la ley que concedía por gracia especial exoneración de derechos e impuestos arancelarios a la importación del papel destinado a la impresión de la revista nacional "Mundo Uruguayo", siempre que se expendiera al precio de $ 0.05.

Las razones que tuvo el P. E. en esa oportunidad al adoptar ese procedimiento con varias de las leyes remitidas por V. H. fué el de evitar una carga que no había podido calcularse con exactitud, y que recaería sobre rentas generales, pero se hacía notar al mismo tiempo que su propósito no era el de mantener el veto sobre la totalidad de las observadas.

Efectivamente, al estudiar detenidamente la ley sancionada por V. H. relativa a la importación del papel destinado a la revista "Mundo Uruguayo", se ha creído posible dictar una reglamentación que adoptando medidas severas de contralor garantice de una manera efectiva el destino del artículo exonerado de los derechos de importación.

Pudiendo reglamentarse administrativamente en forma conveniente la franquicia acordada por el Cuerpo Legislativo, existen razones de orden general para proteger a una revista nacional que lucha en condiciones desventajosas con la competencia de las extranjeras que entran libremente al país.

Es en virtud de esos fundamentos que este Consejo Nacional ha resuelto levantar el veto opuesto con fecha 24 de Octubre de 1919.

Con este motivo el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — **FELICIANO VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Auxiliar de la Dirección de Impuestos Directos al señor Carlos H. Maeso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Hallándose vacante el cargo de Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos por fallecimiento del señor Conrado Thode,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al escribiente don Carlos H. Maeso, y para sustituir a éste a don Eduardo Ledoux.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Auxiliar de Costa al señor Cipriano Alvarez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Habiendo presentado renuncia del cargo de Auxiliar de Costa de la División Resguardo el señor Esteban Perichón,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, y nómbrase para sustituirlo al Guarda de Barracas don Cipriano Alvarez.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Subinspector de Impuestos Internos al señor Raúl Latorre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Hallándose vacante el cargo de Subinspector de 4.a clase de impuestos internos en el Departamento de Rocha, por jubilación de don Amaro Lauz,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Raúl Latorre.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Subinspector de Impuestos de Soriano al señor Modesto Banchero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Hallándose vacante un cargo de Subinspector de 4.a clase de impuestos internos de Soriano, por jubilación de don César L. Bó,

El Consejo Nacional de Administración acuerda, y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Modesto Banchero.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Auxiliar de la Administración de Rentas de la Colonia al señor Orlando Fernández Torterolo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Habiendo presentado renuncia del cargo de auxiliar 5.o de la Administración de Rentas de Colonia el señor Atilio Fernández Torterolo,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al señor Orlando Fernández Torterolo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Río Negro al señor Juan de Dios Mendoza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Hallándose vacante el cargo de auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Río Negro por haber pasado el señor Guillermo Gorbarán a ocupar otro puesto en la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Adinistración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor Juan de Dios Mendoza.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbranse Guardas de Receptorías a las personas que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Encontrándose vacantes tres plazas de guardas de 3.a clase de Receptorías.

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar los cargos referidos a los ciudadanos don Enrique Aquino Méndez, don Nicolás Victorio Suárez y Anselmo Chagas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Reglamentación del artículo 47 de la ley de 6 de Octubre de 1919, sobre jubilación de los empleados y obreros de los servicios públicos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Habiendo solicitado la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos la adopción de las disposiciones que indica, a vía de reglamentación del artículo 47 de la ley de 6 de Octubre de 1919, y de acuerdo con lo solicitado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes disposiciones propuestas:

"1.o Los empleados y obreros de las empresas comprendidas en el artículo 2.o de la ley de creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, cuyos servicios anteriores a la promulgación de la ley no se encuentren por cualquier circunstancia en los libros de las empresas, llenarán igualmente la "ficha individual" que ha confeccionado el Directorio de la Caja y procederán a justificar esos servicios con el testimonio de dos personas idóneas, que podrán ser preferentemente del mismo personal de las respectivas empresas.

2.o Los sueldos y jornales de los empleados y obreros que se encuentren en aquellas condiciones, a no mediar la comprobación de otros distintos, se calcularán según la escala siguiente:

A) El tiempo de servicio como obrero a jornal, se considerará a razón de veintisiete días por mes y a $ 1.00 por día.

B) El tiempo de servicio como empleado a sueldo mensual se considerará: Por los dos primeros años, a razón de $ 20.00 por mes; por los tres años siguientes, a razón de $ 30.00 por mes, y desde este período hasta la fecha en que el interesado pueda justificar el sueldo percibido se calculará la mitad del tiempo a razón de $ 30.00 mensuales y la otra mitad por el sueldo que justifique el declarante."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Sustitúyese el artículo 301 del Reglamento de Tránsito.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Vista la gestión del comercio de Rivera solicitando modificaciones al Reglamento de tránsito en la parte relativa al retorno de mercaderías,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 301 del Reglamento de Tránsito de 28 de Mayo de 1899 por el siguiente:

"Artículo 301. No se podrá retornar desde los Departamentos de Artigas y Rivera para el interior de la República ninguna clase de mercaderías extranjeras, con excepción de las que a continuación se detallan:

A) Las de origen brasileño cuando se remueva con la documentación estable-

cida por el decreto de 8 de Enero de 1916.

B) Los artículos de fantasía, sombreros, calzado, confecciones de tienda, adornos, alhajas, muestrarios en general con valor a los efectos del pago de derechos de importación, siempre que se remitan por encomienda en envases que no excedan de 50 kilos.

En el caso del inciso B deberán llenarse los requisitos siguientes:

1.o En la misma fecha en que la mercadería sea despachada desde Montevideo, se presentará por los remitentes a la División de Receptorías una relación triplicada del contenido de los bultos susceptibles de ser retornados. La relación expresará el nombre del destinatario y el valor estimado de los artículos.

2.o La División de Receptorías remitirá en el día un ejemplar de la relación a la División de Contralor de Aduana y otro a la Receptoría del punto de destino.

3.o El destinatario, al recibir el conocimiento, lo presentará a la Receptoría, donde será cotejado dicho documento con la relación entregada por el remitente y se dispondrá la verificación de la mercadería. Cuando la Receptoría halle todo conforme, autorizará el retiro de los bultos de la estación por el comerciante.

4.o El retorno podrá efectuarse dentro del término de seis meses en todo o en parte del contenido de los bultos remitidos. Al efecto se gestionará el permiso de la Receptoría en solicitud que exprese la fecha y demás circunstancias de la factura a que corresponde el artículo a retornar.

5.o La Receptoría acordará el permiso previa la identificación de la mercadería y verificará la operación de embarque hasta que se halle debidamente documentada por la estación del ferrocarril.

6.o La Receptoría dará aviso por nota a la División de Receptorías y ésta hará revisar los bultos retornados por intermedio de la Oficina de Contralor de Carga. Revisados los bultos, dicha Oficina permitirá su retiro y recibirá de los consignatarios el certificado de autorización que deben entregar las Receptorías del punto de procedencia.

7.o Vencidos los seis meses de la remisión de cada bulto o artículo de un mismo bulto, — en caso de contener varios, — el Receptor devolverá a la División de Receptorías la relación, la que será pasada a la División de Contralor para el balance que corresponde.

8.o En caso de que se solicite en las Receptorías el retorno de efectos que no sean los mismos a que se refiere la relación original, se iniciará sumario por defraudación, a los efectos de las sanciones que determina el artículo 18 de la ley de 11 de Diciembre de 1918."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —VIERA.—R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Reglaméntase la ley de 17 de Mayo de 1920 sobre represión del alcoholismo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de fecha 17 de Mayo de 1920 sobre represión del alcoholismo,

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese a la Dirección General de Impuestos Internos el cumplimiento, en lo que le es pertinente, de las disposiciones contenidas en los artículos 3.o, 4.o, 5.o y 10 de la ley de 17 de Mayo de 1920, con sujeción a este decreto.

Art. 2.o La expresada Dirección General abrirá un Registro en el que deberán inscribirse nuevamente los importadores y fabricantes de alcoholes, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley de 14 de Julio de 1900. En el mismo Registro se inscribirán los fabricantes patentados de licores, así como los que tengan que adquirir alcoholes para usos industriales y clínicos.

Estos últimos indicarán, al solicitar la inscripción, el uso a que destinarán los alcoholes que adquieran.

Art. 3.o Los importadores y fabricantes de alcoholes sólo podrán venderlos a los fabricantes de licores debidamente patentados e inscriptos en el Registro.

Por excepción podrán también venderlos para usos industriales y clínicos a los demás compradores inscriptos, debiendo la expresada Dirección fijar en cada caso el límite máximo de las compras y de las existencias, dando cuenta mensualmente al Ministerio de Hacienda.

Art. 4.o La circulación de alcoholes sólo será permitida en envases cerrados a los que se aplicará una boleta seriada y numerada en que se determine la procedencia, marca de fábrica o nombre del importador o fabricante, la cantidad de litros y graduación, y tara del envase.

Esos envases deberán tener una sola abertura, la que será intervenida por la Dirección General.

Art. 5.o Los alcoholes potables con destino a fábricas de licores e industrias sólo podrán circular en envases de capacidad de 200, 400 y 800 litros, los que deberán estar llenos, tolerándose solamente un espacio vacío de 2 o|o, a los efectos de la dilatación.

Estos envases estarán pintados de rojo y llevarán en sus dos cabeceras la inscripción "alcohol potable" en letras con pintura blanca, de diez centímetros de altura.

Para los destinados a usos clínicos y a pequeñas industrias podrán utilizarse envases de 10 y de 18 litros, siendo también obligatoria la inscripción antes referida.

Los alcoholes deberán llegar al comprador autorizado en sus envases originales, y si fuera necesario encajonar los de diez y de diez y ocho litros, los cajones que los contengan llevarán idéntica inscripción.

Todos los envases llevarán además su capacidad en litros, estampada o pintada, en una de sus cabeceras.

Art. 6.o Todo alcohol que se encuentre fuera de los envases reglamentarios o éstos abiertos, o sin la boleta de que trata el artículo 4.o, será considerado de fabricación clandestina, y su propietario o poseedor estará sujeto a las penas de la ley.

Art. 7.o. La Dirección General mantendrá intervenidos los alambiques existentes en las fábricas de licores.

Para autorizar su funcionamiento, el fabricante presentará en cada caso a dicha Dirección o a las Administraciones Departamentales de Rentas, según corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación, una declaración pidiendo el levantamiento de la intervención y consignando en ella los siguientes datos: clase, cantidad y graduación de las materias primas que va a destilar, días y horarios en que funcionará el alambique.

En cualquier estado de la elaboración que motivare la apertura del alambique, la nombrada Dirección podrá hacer cesar su funcionamiento, tomando las medidas de seguridad que creyere pertinentes a efecto del cumplimiento estricto de la ley que se reglamenta.

Terminado el plazo acordado para la destilación, se intervendrá de nuevo el alambique, y en ese acto el fabricante entregará al interventor una planilla en la que hará constar el resultado de la operación efectuada.

Art. 8.o Los destiladores de alcoholes vínicos deberán instalar en el local donde funcione el alambique, o donde indique la Dirección General, tanques de forma cilíndrica o rectangular, provistos de niveles de vidrio con escala que acuse su capacidad en litros por centímetro de altura, siendo éstos los únicos envases en que podrán depositar sus alcoholes, con exclusión absoluta de todo otro recipiente.

Estos tanques serán cubicados y habilitados por la Dirección General.

Art. 9.o Los fabricantes de licores podrán también instalar tanques en las condiciones previstas por el artículo anterior para depositar en ellos los alcoholes que ingresen a sus fábricas, o conservarlos en los envases de origen hasta el momento de su transformación.

En este último caso, los tanques deberán conservar su boleta y cierre original intactos, y al ser abiertos se utilizará de inmediato todo su contenido.

A iguales obligaciones quedarán sujetos los compradores de alcoholes para usos industriales y clínicos.

Art. 10. Mientras no se habilite el depósito fiscal para almacenaje de los alcoholes de fabricación nacional o importados, los fabricantes e importadores deberán despacharlos directamente desde las fábricas, las Aduanas o los depósitos a los compradores habilitados por el artículo 4.o de la ley que se reglamenta.

En estos depósitos deberán ser conservados los alcoholes en sus envases originales, con sus cierres y boletas intactos, en cuya forma serán expedidos y llegarán al comprador legalmente habilitado.

En los casos de fraccionamiento en los envases menores reglamentarios, se efectuará la operación, previa autorización de la Dirección General, la que podrá intervenir en dicha operación. El fraccionamiento comprenderá siempre la totalidad de contenido de los envases mayores.

Habilitado el depósito fiscal, éste sustituirá a los depósitos de los importadores y fabricantes de alcoholes y en él se harán las operaciones de que trata el inciso anterior, quedando a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos la reglamentación de su funcionamiento.

Art. 11. La inspección de las fábricas de licores a que se refiere el artículo 5.o de la ley que se reglamenta estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos, cuyo personal podrá extraer muestras de los productos en preparación y ya preparados.

Estas muestras serán analizadas por la nombrada Dirección General, y si del análisis resulta contravención a las disposiciones de la ley, esa repartición elevará los antecedentes al Ministerio de Hacienda para la resolución que corresponda.

El Consejo Nacional de Higiene podrá también extraer muestras cuando lo estime conveniente, y reglamentará, en lo que le es pertinente, el artículo 5.o de la ley en su inciso 1.o.

Art. 12. Los alcoholes circularán de vendedores a compradores legalmente habilitados, acompañados de una guía en la que se especificará la clase, marca de fábrica, cantidad de envases, de litros y graduación y número y serie de las boletas que lleven aplicadas los envases.

Estas guías se expedirán por triplicado en libretas talonarias que proporcionará la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias. Uno de los ejemplares acompañará a la remesa, siendo obligación del comprador conservarlo en su poder y exhibirlo al personal fiscal, siempre que le sea exigida; otro se entregará dentro de las 24 horas de su expedición a la Dirección General, o a la Administración o Agencia de Rentas que corresponda, y el otro, que será del talonario, se devolverá a la oficina que pueda corresponder, cuando se soliciten nuevas libretas.

Art. 13. Los fabricantes y los importadores llevarán un libro especial, habilitado por la Dirección General de Impuestos Internos, en el que se anotarán sus ope-

raciones en la forma y con los detalles que en el mismo se establezcan.

Art. 14. Todo comprador de alcoholes que adquiera más de cincuenta litros mensualmente, deberá llevar un libro en que se anotarán de inmediato las entradas de alcohol, su transformación y demás detalles que se exijan en él.

Art. 15. Todos los que operen en alcoholes presentarán mensualmente a la Oficina de Impuestos Internos que corresponda, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un estado de las operaciones efectuadas en el anterior, utilizando para el efecto los formularios de que la misma le proveerá.

Art. 16. Las preparaciones farmacéuticas (tinturas, extractos, fluidos, alcoholatos, etc.) deberán llevar en el rótulo constancia del porcentaje del alcohol puro que contengan.

Art. 17. Prohíbese expresamente la elaboración de licores de fantasía, bitters y bebidas alcohólicas análogas en las droguerías y farmacias.

Art. 18. Las farmacias no podrán expender alcoholes en cantidades mayores de 500 gramos, sin receta médica.

Art. 19. El personal fiscal tendrá libre acceso a todos los establecimientos y locales en donde se depositen, transformen o utilicen alcoholes, debiendo sus propietarios o representantes permitirles la inspección de todas las dependencias del local o establecimiento, y exhibirles los libros especiales y de fabricación, proporcionándoles, además, los datos que necesiten para comprobar la estricta observancia de la ley que se reglamenta.

Art. 20. Las Empresas de transportes o cualquier acarreador no podrán transportar alcoholes sin la guía correspondiente y sin que los envases lleven adherida la respectiva boleta de contralor, debiendo, además, permitir en todo momento, ya sea en las estaciones o depósitos, así como durante el viaje, la revisación de las cargas.

Art. 21. La Dirección General de Impuestos Internos podrá establecer intervención permanente en los depósitos de alcoholes y en las fábricas que utilicen más de cincuenta litros de alcohol mensualmente.

Art. 22. Declárase único puerto habilitado para la introducción de alcoholes y bebidas alcohólicas el de Montevideo.

Art. 23. Prohíbese la importación de ajenjo en hojas, extractos o preparaciones concentradas que puedan servir para la preparación de dicho producto, como asimismo el cultivo de ajenjo.

Art. 24. Los libros, guías, declaraciones y demás formularios necesarios para el contralor del cumplimiento de las disposiciones de la ley de 17 de Mayo próximo pasado y de las de este decreto, serán entregados a los interesados por la Dirección General de Impuestos Internos y sus dependencias, reintegrándoseles su importe.

Art. 25. Las existencias de ajenjo en envases mayores en las fábricas de licores inventariadas por la Dirección General de Impuestos Internos, deberán ser embotelladas con intervención de la nombrada oficina antes del 31 de Julio próximo.

Art. 26. La Dirección General de Impuestos, de acuerdo con los artículos 2.o y 3.o de la ley, vigilará que no se instalen despachos de bebidas alcohólicas destiladas en los locales a que se refiere el mismo, y en caso de que se infrinja tal disposición, intimará su clausura por medio de la autoridad correspondiente.

Los locales agregados a los music-halls serán considerados como cafés.

Art. 27. Los Inspectores de los Departamentos del interior y litoral de la República, no consentirán que se expendan bebidas alcohólicas en los ferrocarriles, y en caso de infracción harán la denuncia ante las Administraciones de Rentas Departamentales.

Art. 28. Los despachos no podrán elaborar bebidas de ninguna clase con sustancias alcohólicas, ni expender bebidas alcohólicas a las mujeres y niños, clases y soldados del Ejército y guardias civiles, quedando a cargo de la vigilancia sobre el cumplimiento de estas disposiciones en la Capital la Inspección de Represión del Alcoholismo y en los Departamentos los Inspectores que funcionen en los mismos.

Art. 29. Las Direcciones de Impuestos Directos e Internos resolverán las cuestiones que se susciten con los interesados, e impondrán las multas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley que se reglamenta.

Art. 30. Comuníquese, etc. — **VIERA.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Modifícanse los artículos 5, 59 y 60 del Reglamento General de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — (Carpeta número 224|1919). — Vistos: Atento a lo solicitado por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y a lo resuelto por el Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

Declárase que las modificaciones a los artículos 5, 59 y 60 del Reglamento General de la Facultad de Arquitectura, aprobado por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 1.o de Junio próximo pasado, no alcanzan a las fechas ya modificadas para el primer semestre del corriente año escolar, por la resolución del 6 de Abril próximo pasado.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Despacho libre de derechos de varios materiales que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — (Carpeta número 3214|1919). — Visto el precedente escrito de los señores Carbonell, Stratta y Cía., concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Trinidad, solicitando franquicias aduaneras para los materiales que necesita consumir en el ejercicio 1920-21;

Atento al informe favorable de la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Impártanse las órdenes del caso a la Dirección General de Aduanas a fin de que permita el despacho libre de derechos e impuestos adicionales a los siguientes materiales de consumo, destinados a la generación de energía eléctrica de Trinidad durante el ejercicio 1920-21:

Petróleo bruto o gas oil	60.000	kilos
Kerosene refinado	20.000	"
Aceites minerales lubrificantes	3.000	"
Borras de algodón	300	"

2.o Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — **VIERA.**— RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase el proyecto que se indica, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — (Carpeta número 329|1915).—Vistos: Apruébase el siguiente proyecto de resolución, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y que modifica el inciso A del artículo 4.o del Reglamento de la Escuela de Parteras en la parte relativa a la presentación de documentos que justifiquen la edad de las personas que ingresen a ella:

"A falta de los documentos exigidos por el inciso A del artículo 4.o del decreto reglamentario de 25 de Marzo de 1915, la justificación de la edad reglamentaria para ingresar a la Escuela de Parteras podrá hacerse por los siguientes documentos: pasaporte, documentos oficiales de los que se desprenda la edad de las ingresantes, libreta de matrimonio o cualquier otro documento, a satisfacción del Decano de la Facultad de Medicina."

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio para establecer un período de vacaciones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 13 de 1920. —(Carpeta número 1698|920). — Atento a lo solicitado en la precedente nota del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio,

SE RESUELVE:

Autorízase al Consejo de la referencia para establecer un período de vacaciones que comprenderá desde el 15 al 31 de Julio corriente y para fijar la fecha del 25 de Julio al 5 de Agosto próximo para la realización de los exámenes complementarios en la misma Escuela.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Fíjase la fecha de terminación de los cursos del sexto año de Ingeniería.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — (Carpeta número 3575|919). — Vistos y resultando de la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas que del informe de los profesores de 6.o año de Ingeniería resulta que es posible completar en el próximo mes de Agosto los cursos iniciados el año pasado; Que teniendo en cuenta el interés de la Administración Pública en confiarles cargos de ingenieros a varios estudiantes que iniciaron su sexto año en 1919, en nombre del Consejo Directivo de la Facultad propone se fije la terminación de esos cursos de 6.o año, iniciados el pasado, en el 15 de Agosto próximo, computándose, a los efectos de pérdida del curso, las faltas de asistencia del año anterior hasta el 7 de Julio y las del presente período, estableciéndose a la vez que los estudiantes que hubieren ganado los cursos podrán dar exámenes en un período especial a efectuarse en el mes de Septiembre;

Atento a que el Consejo Central Universitario, al elevar estos antecedentes a resolución del P. E., no ha formulado observación alguna,

SE RESUELVE:

Fíjase la terminación de los cursos de sexto año de Ingeniería, iniciados el año pasado, en el 15 de Agosto del año en curso, computándose, a los efectos de pérdida del curso, las faltas de asistencia del año anterior hasta el 7 de Julio y las del presente período.

Los estudiantes que hubieren ganado esos cursos, podrán dar exámenes en un período especial, a efectuarse en el mes de Septiembre.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorrógase la beca concedida al señor Juan José Sarli.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — (Carpeta número 52|920). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el ex alumno del Liceo Departamental de Paysandú don Juan José Sarli, solicitando prórroga de beca;

Resultando de estos antecedentes que el peticionario ha disfrutado durante los dos últimos años de una beca que obtuvo por su actuación en el Liceo de Paysandú, para seguir los cursos preparatorios de Agrimensura en esta Capital;

Que las notas obtenidas en los exámenes preparatorios revelan el aprovechamiento y dedicación con que ha hecho sus estudios;

Que es su propósito completar en el actual período los preparatorios para Ingeniería, que ha cursado simultáneamente con los de Agrimensura;

Considerando: Que el artículo 11 de la ley del 5 de Enero de 1912 autoriza la prolongación de la beca cuando a juicio del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria mediare causa debidamente justificada;

Considerando: Que el Consejo de referencia informa favorablemente esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrógase por el corriente año la beca liceal concedida al ex alumno del Liceo Departamental de Paysandú don Juan José Sarli, a fin de que pueda terminar los cursos preparatorios para Ingeniería.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Catedrático de Industrias del Liceo de Tacuarembó al señor Arturo Guarino Fischer.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — (Carpeta número 39|920). — Vistos: Atento a la propuesta formulada en la precedente nota por la Dirección del Liceo de Tacuarembó y al informe favorable del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

SE RESUELVE:

Nómbrase para dictar la cátedra de Industrias en el referido Liceo al ingeniero agrónomo Arturo Guarino Fischer, con carácter de interino y con la antigüedad del 1.o de Julio corriente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para mandar confeccionar una cantidad de uniformes.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — (Carpeta número 1353|920). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores gestionando en nombre de la Jefatura de la Cárcel Preventiva y Correccional la provisión de treinta uniformes para recluídos de ese establecimiento;

Atento a que el rubro con que el referido Consejo atiende esas erogaciones se encuentra totalmente agotado, por lo que solicita recursos de este Ministerio para proveer a lo pedido;

Oída la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para mandar confeccionar treinta uniformes para los recluídos de la Cárcel Preventiva y Correccional por la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285.00), que se imputarán a Eventuales de Instrucción Pública.

Comuníquese, devuélvanse los antecedentes acompañados y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una licencia a la profesora del Liceo del Salto señorita Ana Bianchi Varese.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 13 de 1920.—(Carpeta número 36|920).—Vista la solicitud de licencia formulada por razones de enfermedad por la señorita Ana Bianchi Varese, profesora de Historia Natural e Idioma Castellano y Literatura del Liceo del Salto;

Atento a lo que resulta del certificado médico acompañado y a los informes favorables del Director de la Institución y del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Concédese quince días de licencia, por razones de enfermedad, a la señorita Ana Bianchi Varese, profesora de Historia Natural e Idioma Castellano y Literatura del Liceo del Salto, debiendo subrogarla durante ella, con carácter honorario, el señor Miguel L. Polto y la señorita Aminta R. Forteza, respectivamente, ambos propuestos por el señor Director de la Institución.

Comuníquese.—**VIERA.** — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Catedrático de Industrias del Liceo del Salto al señor Santiago Tavella.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — (Carpeta número 36|920). — Vistos: Atento a la propuesta formulada en la precedente nota de la Dirección del Liceo del Salto y al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbrase con carácter interino, para dictar el curso de Industrias en el referido Liceo, al señor Santiago Tavella.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Revalídase la autorización que se indica, concedida al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — (Carpeta número 1091|916). — Revalídase hasta nueva resolución la de fecha 14 de Octubre de 1919, que autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para continuar utilizando en la Cárcel Preventiva y Correccional los servicios de seis guardianes interinos con una asignación de cuatrocientos veinte pesos anuales a cada uno ($ 420.00), imputables a Eventuales de Instrucción Pública.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Catedrático de Industrias del Liceo de Maldonado al señor Raúl Martínez Monegal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — (Carpeta número 43|920). — Atento a la propuesta formulada en la *precedente* nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado y al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbrase con carácter interino y con la antigüedad del 1.o de Julio corriente, para dictar la cátedra de Industrias en el referido Liceo, al señor Raúl Martínez Monegal.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorrógase la licencia concedida al señor Alberto Lasplaces.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — (Carpeta número 3892). — Atento a que el Congreso Internacional de las Juventudes Hispanoamericanas, que debía celebrarse en Madrid en Mayo próximo pasado, ha transferido su celebración para el próximo Octubre;

Atento a que esa circunstancia ha determinado al señor Alberto Lasplaces, Delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a solicitar una prórroga de la licencia que se le concedió en el desempeño de su cargo de Subdirector del Instituto Normal de Varones;

Atento a que ese pedido ha sido confirmado por el Consejo de Enseñanza y a que la ausencia del señor Lasplaces obliga a confirmar por un nuevo término a los funcionarios que lo subrogan interinamente en sus cargos,

SE RESUELVE:

Acordar al expresado señor Alberto Lasplaces una prórroga hasta el 31 de Diciembre en la licencia que le fué concedida el 2 de Marzo próximo pasado, confirmándose por el término correspondiente las designaciones aprobadas el 23 del mismo mes y 20 de Abril último del personal que lo sustituye en la Subdirección del Instituto y en las catédras de Lectura y Caligrafía.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Adquiérese un terreno propiedad de don Jacinto Filliot.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — (Carpeta número 861|1919). — Resultando: Que el 22 de Junio próximo pasado ese Consejo dispuso las obras de ampliación del edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 17, situado en la calle Larrañaga y Aldea, de este Departamento;

Que por el artículo 2.o de la resolución respectiva se encomienda a la Dirección General de Avaluaciones la tarea de gestionar del propietario del terreno contiguo al de esa escuela la cesión de cuatrocientos diez y siete metros de terreno necesarios para el lugar de aquella ampliación;

Que esa Dirección, informando al respecto, ha procedido a justipreciar la propiedad de la referencia con el edificio que contiene, estimándola en dos mil doscientos veintinueve pesos ($ 2.229), la que su propietario don Jacinto Filliot está dispuesto a cederla al Estado por la cantidad de dos mil trescientos pesos ($ 2.300);

Atento a que el señor Director de Avaluaciones aconseja se acepte este precio para evitar demoras y gastos del juicio;

De acuerdo con esa manifestación del señor Director,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adquirir del señor Jacinto Filliot, por la cantidad de dos mil trescientos pe-

sos ($ 2.300), la propiedad de la referencia, compuesta de cuatrocientos diez y siete metros cuadrados de terreno y las construcciones que contiene, lindera al edificio de la citada escuela. Al efecto, pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a fin de que, previo el examen correspondiente de los títulos, proceda a su escrituración.

La erogación que ésta representa será cubierta con los fondos que acuerda la partida "$ 220.000" que expresa el artículo 2.o, inciso B de la ley del 26 de Mayo próximo pasado, para edificación escolar.

Líbrese en su oportunidad la orden de pago correspondiente y transcríbase a la Dirección General de Avaluaciones, Dirección de Arquitectura, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y Contaduría General a los fines correspondientes.

Publíquese. — **VIERA.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concédese a la Asociación Parroquial de la Iglesia de San Francisco la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — (Carpeta número 875|920). — Vista la solicitud de la Asociación Parroquial de la Iglesia de San Francisco de Asís elevando al P. E. sus estatutos a fin de que se le conceda la personería jurídica;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación Parroquial de la Iglesia de San Francisco de Asís la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, a condición de que el Reglamento de la Asociación reconozca en la Junta Directiva de ésta un mandato temporario y revocable discernido por las asociadas o asociados, así como una orden de relaciones deliberantes y ejecutivas y no de mera obediencia, como lo establece el dictamen fiscal de fojas 8, aceptado en todas sus partes por la Asociación interesada en su vista de fojas 8 vuelta.

2.o Que previa reposición de sellados y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y archive. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JULIO DE 1920.

1—Se manda abonar al señor Juan A. Casterés la suma de ochocientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 874.49), por obras de pavimentación ejecutadas frente al edificio de la comisaría de Punta del Este (Maldonado).

2—Se concede licencia por cuatro meses con goce de sueldo al subcomisario de la 1.a sección de Maldonado don León Burgueño.

3—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20) en la adquisición de una docena de cadenillas de seguridad con destino a la Jefatura de Policía de Florida.

4-5—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para retirar del depósito constituído por concepto del 30 por ciento del Impuesto General Municipal ciento veintinueve pesos ($ 129.00) para pago de gastos de inspección de la obra, Cárcel y Jefatura de Policía de Cerro Largo.

6—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir veintiún pesos ($ 21.00) en la provisión de carnets de identidad y formularios para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Rocha.

7—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica la sanción de la ley que refuerza los rubros "Vestuario", "Calzado para la Policía" y "Eventuales" del Ministerio del Interior.

8—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Florida noventa y cinco pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 95.43), que adeuda por concepto de la provisión de artículos de librería durante los meses de Febrero a Junio del año próximo pasado.

10—Se manda abonar a los señores Malnatti y Barreiro novecientos cinco pesos con cincuenta y tres centésimos (pesos 905.53), por adoquinado construído frente a varios edificios policiales del Departamento de Maldonado.

11—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con la sanción de la ley que autoriza el pago de los gastos originados con motivo del envío de la Delegación Uruguaya a la Conferencia Panamericana celebrada en Washington.

12—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por noventa y cuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 94.40) por concepto de diferencia de precio de las raciones suministradas a los presos desde el 16 de Abril al 15 de Mayo último.

14—Se manda acusar recibo de la minuta de comunicación de la Honorable Cámara de Representantes por la que hace saber la forma en que ha quedado integrada la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

15—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para disponer de la suma de cuarenta y seis pesos ($ 46.00) en la adquisición de pilas secas para la red telefónica policial del Departamento de Artigas.

17—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú noventa y tres pesos con cuarenta y siete centésimos (pesos 93.47) para abonar cuentas procedentes de la adquisición de artículos para la manutención de los presos desde el 21 de Marzo al 20 de Abril próximo pasados.

18—Se autoriza a la Jefatura de Minas para contratar en la suma de ochocientos veinticinco pesos ($ 825.00), las reparaciones que requiere el edificio ocupado por la comisaría de la 9.a sección.

19—Se declara pensionista del Estado al teniente 1.o de la Guardia Republicana don Angel Ramón Rosales, con derecho a percibir, de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, una asignación anual de quinientos sesenta y un pesos con veintiocho centésimos ($ 561.28).

20—Se otorga la cédula a que se refiere la anterior anotación.

21—Se nombra oficial inspector de la Jefatura de Montevideo al escribiente de 1.a clase Ovidio Ferrari.

22—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para suspender por cinco días, sin goce de sueldo, al agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones don Omar García.

23—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Policía del Salto para incluir en sus presupuestos mensuales veinte pesos ($ 20.00) para herraduras de las caballadas policiales.

24—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se recaba opinión de la Presidencia acerca de un proyecto de ley referente a la forma en que serán costeados los puentes y carreteras que construya el Estado.

25—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se revalida la autorización otorgada a la Jefatura de Minas para disponer mensualmente de treinta pesos ($ 30.00) en el pago del alquiler que devenga la casa ocupada por la comisaría de la 4.a sección.

27—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Minas para invertir mensualmente veinte pesos ($ 20.00) para pago del arrendamiento del campo y de la casa ocupados por la comisaría de la 7.a sección.

28—Se manda acusar recibo del mensaje de la Exelentísima Alta Corte de Justicia por el que hace saber la clausura de los Tribunales y la designación de los Jueces que administrarán justicia durante la feria menor.

29—Acuse de recibo a que se refiere la anterior anotación.

30—Se revalida la autorización otorgada a la Jefatura de Minas para invertir mensualmente quince pesos veintitrés centésimos ($ 15.23) en el arrendamiento de un potrero para pastoreo de la caballada policial de la 12.a sección.

32—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 2.a sección urbana de Paysandú, y se traslada a esta sección, en su reemplazo, al subcomisario de la 3.a urbana don Miguel Bertone, nombrando en sustitución de éste a don Victorio Lezcano. Se traslada a la 2.a sección urbana al subcomisario del pueblo Porvenir don Julio Siri, y al oficial inspector de la 1.a sección urbana don Luis C. Cabrera a la 6.a sección.

33—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Artigas para disponer de ciento sesenta y tres pesos (pesos 163.00), en arrendamientos y alquileres.

34—Se autoriza la revalidación de varias partidas para gastos de la Fiscalía e Inspección General de Policías.

35—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 10.a sección de Cerro Largo don Pedro Germán, y se nombra en su lugar al suboficial inspector don Honorato Correa.

36-37—Se autoriza a la Jefatura de Minas para disponer de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales en el alquiler del potrero para pastoreo de la caballada policial de la 2.a sección.

38—Se manda abonar a los señores Juan Casterés y Cía. mil sesenta y tres pesos noventa y seis centésimos (pesos 1.063.96) por obras de adoquinado construído frente a varios edificios policiales del Departamento de Rocha.

39-40—Se libra orden de pago a favor de la Sociedad "Entre Nous" por trescientos pesos ($ 300.00) como contribución de la Presidencia de la República en la repartición de los "Premios a la virtud".

41—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Minas para invertir treinta pesos ($$ 30.00) mensuales en la limpieza de los pozos negros de la cárcel central.

42—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 17.248.50) a que asciende el saldo adeudado a los señores Restelli y Cía. por concepto de la provisión

del calzado distribuído entre las policías de campaña.

43—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00) en la adquisición de una docena de sillas para las subcomisarías del Pintado y Chiflero (Departamento de Artigas).

44—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar mil doscientos veintinueve pesos treinta y cinco centésimos ($1.229.35) en las reparaciones que requiere el edificio ocupado por la comisaría de la 5.a sección.

45—Se autoriza la inversión de la cantidad de mil trescientos un pesos (pesos 1.301.00), necesaria para cubrir el importe total de los trabajos extraordinarios y de ampliación que requiere el edificio ocupado por la cárcel del Departamento de Cerro Largo.

46—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Cerro Largo por treinta y seis pesos ($ 36.00), gastos originados con motivo de la instrucción de un sumario en la 8.a sección.

47—Se declara a doña Benita Mora de Tabárez, pensionista del Estado, como viuda del guardia civil de la policía de Tacuarembó, don Juan Tabárez, con derecho a percibir una pensión de ciento ochenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 182.40) anuales.

48—Se expide la cédula de pensión a que se refiere la anotación anterior.

49—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para contratar con los señores Gianastasio y Ruggiero en tres mil novecientos pesos ($ 3.900.00), las obras de ampliación y reparación que requiere el edificio de la cárcel central del mismo Departamento.

50—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Durazno, por diez y siete pesos ($ 17.00), por servicio fúnebre prestado para el sepelio de un demente.

51—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por noventa y seis pesos cuarenta y dos centésimos ($ 96.42), por suministro de raciones a los presos alojados en la cárcel departamental en Julio de 1919.

52—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir cincuenta y cuatro pesos setenta y nueve centésimos ($ 54.79) en la adquisición en la casa Lois y Cía., de artículos fotográficos para uso de la Oficina Dactiloscópica del Departamento de Rocha.

53—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir dos mil doscientos veinte pesos veinte centésimos (pesos 2.220.20), en las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 2.a sección urbana (Rosario).

54—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por treinta pesos setenta centésimos ($ 30.70), importe de medicamentos suministrados en Diciembre de 1919 para la curación del menor herido D. Pintos.

55—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por once pesos veinte centésimos ($ 11.20), importe de artículos suministrados de Marzo a Junio próximo pasado.

56-57—Se traspasa la pensión otorgada al guardia civil inválido de la policía de Montevideo, T. Cedrés, a favor de su viuda Donata Peraza de Cedrés, con derecho a percibir la suma de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.00) anuales.

58—Se expide la cédula de pensión a que se refiere la anotación anterior.

59-60-61—Se revalida la autorización otorgada a la Jefatura de Florida para abonar catorce pesos ($ 14.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 8.a sección rural.

62—Se revalida la autorización acordada a la Jefatura de Minas para abonar la suma de treinta y cinco pesos (pesos 35.00) mensuales en el pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 1.a sección.

63—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de San José para disponer mensualmente de la suma de veinte pesos ($ 20.00) en el pago del alquiler que devenga el local ocupado por la subcomisaría de la 1.a sección rural.

64—Se revalida la autorización acordada a la Jefatura de Rivera para reforzar el rubro "Manutención de presos" con el excedente que resulte en el de "Alquileres y arrendamientos".

65—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores sobre integración de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

66—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

67—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 5.a sección urbana don M. Carlos Barros, nombrando en su lugar al comisario de la 2.a sección rural don Nemesio Cabaña (hijo) y en sustitución de éste a don Juan F. Tajes.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación — Nota de la Jefatura de Soriano, sobre baja de guardias civiles en el personal de la 3.a sección. Nota de la Jefatura de Salto sobre bajas y altas de guardias civiles habidas en el mes de Junio último. Nota de la Jefatura de Florida comunicando la baja de un guardia civil en el personal de la comisaría de la 4.a sección. Nota de la Jefatura de Soriano comunicando que funcionarios nombrados con fecha 15 de Junio próximo pasado tomaron posesión de sus cargos. Nota de la Jefatura de Florida comunicando el movimiento de bajas habido en el personal de la comisaría de la 3.a sección. Licencia por 20 días con goce de sueldo al Inspector de policías de Río Negro, José Casanova. Nota de la Jefatura de Florida sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Soriano sobre toma de posesión de cargos de funcionarios nombrados. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Florida sobre designación de un portero. Nota de la Jefatura de Soriano sobre cesantía de un suboficial inspector. Nota de la Jefatura de Durazno sobre toma de posesión de cargos por funcionarios nombrados. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre pago de gastos por servicio de guardia de cárcel. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de raciones suministradas a los presos. Nota de la Jefatura de Florida sobre nombramiento de un suboficial inspector. Nota de la Jefatura de Colonia sobre nombramiento de un escribiente. Nota de la Jefatura de Canelones sobre pago de sueldo al comisario de la 1.a sección, Rodríguez Lecuona. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre pago de uniformes. Nota del Consejo de Administración Departamental de Río Negro sobre pago del servicio de barométrica. Nota de la Jefatura de Salto comunicando que funcionarios nombrados con fecha 21 de Junio próximo pasado tomaron posesión de sus cargos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Escrito de V. Gazapina sobre pago de arrendamiento suministrado para pastoreo de una boyada apresada como contrabando en Rivera.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre asistencia en el Hospital Militar del personal del destacamento de bomberos del puerto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Notas (2) de la Jefatura de Durazno y una de la de Río Negro sobre pago de gastos por diligencias judiciales.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de los agentes marítimos Moretti, Ruiz y Compañía sobre devolución de derechos de faros.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Gestión del doctor Enrique Mondino sobre liquidación de pensiones devengadas por los hijos menores de N. Fernández Braga, ex Oficial 1.o de la Jefatura de Soriano.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Río Negro sobre traslado de escribientes.

—A la Contaduría General de la Nación — Licencia por un mes, con sueldo, al subcomisario de la 2.a sección de Montevideo Armando Reynés. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre pago de forrajes adquiridos en Mayo y Junio próximo pasados. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre revalidación de autorización para pago de arrendamiento de casas y campos. Antecedentes relativos a la liquidación del déficit producido en los rubros de la Jefatura de Montevideo hasta el 30 de Junio de 1919.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicio Público — Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre existencia de una Empresa Telefónica en el Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de Escardó y Araújo proponiendo en venta una guía para uso de los guardias civiles. Escrito de J. Díaz sobre facilidades al desarrollo de su comercio. Escrito de R. Traimán, ex guardia civil jubilado, sobre suministro de ración. Comunicación de la Cámara de Representantes sobre concurrencia de la guardia de facción a las puertas del edificio de la Representación Nacional.

—A la Jefatura de Policía de Artigas — Antecedentes relativos al pago de las reparaciones practicadas en el alambrado del potrero de la comisaría de la 4.a sección. Antecedentes relativos al pago de reparaciones hechas en el edificio de la comisaría de la 7.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Antecedentes relativos al pago de gastos de diligencias policiales. Antecedentes relativos al pago de una puerta colocada en el edificio de la comisaría de la 2.a sección.

—A la Jefatura de Maldonado — Su nota sobre utilización de guardias civiles en funciones estrañas a la de vigilancia. Gestión de Dionisia C. Delgado, sobre pensión.

—A la Jefatura de Policía de Florida — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la restitución a la cárcel de un encausado.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Salto sobre novedades habidas en el mes de Junio próximo pasado. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armas de la Jefatura de Treinta y Tres. Nota del Consejo Nacional de Higiene relacionada con el nombramiento de médico supernumerario del Servicio Público de la 3.a y 11.a secciones policial de Florida. Escrito de María B. Gadea sobre persecuciones. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armas de la Jefatura de Río Negro. Nota de la Jefatura de Rocha sobre envío de datos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armas de la policía de Durazno. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre copilación de leyes, decretos, etc. de la Administración Viera.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 12 de Julio de 1920

1—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por ciento sesenta y

un pesos ochenta centésimos ($ 161.80), importe de la publicación de avisos llamando a licitación para la provisión del vestuario de invierno (1920) para las policías de los Departamentos de campaña.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por diez y ocho pesos (pesos 18.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Abril del corriente año.

3—A favor de la Jefatura de Maldonado por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1919.

4—A favor de la Jefatura de San José por sesenta pesos ochenta centésimos (pesos 60.80), importe de trabajos de tipografía para la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a esa Jefatura durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

5—A favor de la Jefatura de San José por siete pesos ($ 7.00), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del menesteroso Asielo Alquiza.

6—A favor de la Jefatura de Florida por diez y seis pesos con diez centésimos ($ 16.10), reintegro de los gastos originados al 2.o teniente Ricardo Aramburú con motivo de la inspección practicada en el armamento de esa Jefatura.

7—A favor de la Jefatura de San José por cinco pesos ($ 5.00), importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del menesteroso Aniceto Tabárez.

8—A favor de la Jefatura de San José por doce pesos ($ 12.00), importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del menesteroso H. Silva Saura.

9—A favor de la Jefatura de Artigas por sesenta y ocho pesos ($ 68.00), importe de gastos originados al 2.o teniente Anaurelino Correa con motivo de la inspección del armamento de esa Jefatura.

10—A favor de la Jefatura de Paysandú por veinte pesos ochenta centésimos ($ 20.80), importe de gastos originados al 2.o teniente Dionisio de la Quintana con motivo de la inspección practicada en el armamento de esa Jefatura.

11—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por ochenta y tres mil setecientos quince pesos ($ 83.715.00), importe del vestuario de invierno (año 1920) remitido a las Jefaturas de Policía de campaña destinado al personal subalterno de las mismas.

12—A favor del doctor Manuel Quintela por doscientos pesos ($ 200.00), importe del alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por este Ministerio correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

13—A favor de la Jefatura de Tacuarembó, por diez y nueve pesos ($ 19.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición, correspondientes al mes de Abril próximo pasado.

14—A favor de la Jefatura de Rocha por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

15—A favor de la Jefatura de Paysandú por trescientos sesenta pesos (pesos 360.00), importe de forrajes adquiridos durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

16—A favor de la Jefatura de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

17—A favor de la Jefatura de Maldonado por cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

18—A favor de la Jefatura de Soriano por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

19—A favor de la Jefatura de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

20—A favor de la Jefatura de Soriano por cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 44.25), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

21—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por diez y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 17.248.50), importe del saldo adeudado a los señores Restelli e hijos por concepto de la provisión de calzado distribuído este año entre las policías de campaña.

22—A favor de la Sociedad "Entre Nous" por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), como contribución de la Presidencia de la República a la distribución de "Premios a la virtud", que realizará en breve dicha sociedad.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Jefatura de Policía de Colonia—Remite la relación de los oficiales retirados que se han presentado a justificar su existencia en Junio próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército.

2—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del mayor retirado Aurelio Barnedhe. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Regimiento de Artillería número 3—Solicita la devolución de los haberes del ex artillero Teodoro Espinosa. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

4—Dirección General de Aduanas — Solicita que la Dirección de la Armada informe sobre el estado en que se encuentra la lancha "Arapey". — Informe la Dirección de la Armada.

5—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Manuel de Vargas. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del Batallón de Infantería número 11 del soldado José Batalla. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del Batallón de Infantería número 21 del sargento Manuel Alzugaray. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja de la Compañía de Infantería número 4 del soldado distinguido Antonio Pedroza. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Felipe Acosta, teniente coronel — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Contaduría General de la Nación —Remite una relación de las pensionistas militares a quienes les ha sido concedida pensiones graciables y no han sido dadas de alta por la Comisaría de Guerra. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—Luis González, coronel — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Dorner y Bernit—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Keresan". —Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Luis R. Antola, maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 1—Solicita acumulación de sueldos. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

14—Josefina Borges de Herrera, pensionista militar—Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Gregoria Isbarbo, pensionista militar—Solicita acresentamiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Francisca Matonte de Izquierdo, viuda del capitán Catalino Izquierdo—Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Juan Guerra, mayor—Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

18—Lucio Rodríguez, capitán—Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Jefatura de Policía de Soriano — Remite la relación de oficiales que han justificado su existencia en el mes de Junio próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Sanidad Militar — Solicita la inspección de la caldera de alta presión que posee el Hospital Militar Central. — Pase a la Dirección de la Armada para que disponga el informe respectivo.

21—Batallón de Ingenieros número 1—Comunica el fallecimiento del soldado Alberto Zaparraft y al mismo tiempo remite el inventario de los bienes muebles del extinto. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga la entrega de las prendas de la referencia en la forma que indica.

22—Jockey Club de Montevideo—Remite un comprobante del Banco de la República por $ 1.666.66, que han sido acreditados en la cuenta corriente del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. —Acúsese recibo y pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

23—Inspección de Telegrafía sin hilos —Comunica que no ha sido posible remitir a San Gregorio la estación rodante de telegrafía sin hilos existente en el Durazno, por no haber salido el vapor que hace esos viajes. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento.

24—Federico Suárez Gordillo, telegrafista de 2.a clase de la Inspección de Telegrafía sin hilos—Solicita 20 días de licencia. — Concedida.

25-26—Antonio Rovira—Solicita permiso para despachar un cajón con 2.000 cartuchos. — Concedido.

27—Escuela Militar—Solicita se le provea de los artículos que detalla para la Clínica Odontológica de ese Instituto.— Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Instituto Meteorológico Nacional—Solicita autorización para instalar en la Fortaleza "General Artigas" aparatos registradores del viento. — Devuélvase al Ministerio de Instrucción Pública.

29—Pedro Aberastury, teniente 2.o—Solicita liquidación de haberes.—Habiéndose resuelto con fecha 28 de Abril de 1920 el pago del sueldo reclamado, archívese.

30—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Revoledo 10 cuñetes de pólvora de cantera y un cajón de gelignita. — Concedido.

31—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de mil kilos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui".—A la Intendencia General del Ejército y la Armada, para que provea.

32—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón para consumo del vapor "General Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada, para que provea.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la devolución del expediente 8618 relativo a las cuentas del Regimiento de Caballería número 10. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Intendencia General del Ejército— Solicita se expida una orden de pago para abonar a los señores Bordoni Hnos. las cuentas que se les adeudan. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que amplíe su informe.

35—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le devuelva el expediente 7028 relativo a las cuentas del Batallón de Infantería número 20.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Pasan al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago, las siguientes liquidaciones:

36—Número 24981, por $ 25.50, a favor de la División de Construcciones Militares.

37—Número 24984, por $ 326.25, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Número 24973, por $ 103.97, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

39—Número 24974, por $ 185.91, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

40—Número 24975, por $ 37.10, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

41—Número 24985, por $ 10.872.37, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

42—Número 11932, por $ 109.50, a favor del mayor Juan J. Aguilera.

43—Número 11935, por $ 1.926.73, a favor de doña Martiniana Castro de Aguiar.

44—Nota del Estado Mayor del Ejército comunicando la designación del capitán Raymundo Perruchetti para Juez sumariante de la Compañía de Infantería número 2. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

45—Nota del Estado Mayor General comunicando la designación del teniente Germán A. Acosta para Juez sumariante del Regimiento de Caballería número 6. —Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 12 DE JULIO DE 1920.

1—Se dicta resolución en los antecedentes venidos en apelación deducida por los agentes marítimos señores Houlder Brothers y Compañía de lo resuelto por la Dirección General de Aduanas, que impone una multa al capitán del vapor ingles "Oakland".

2—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para proceder a la extinción de 300 estampillas de dos centésimos para la recaudación del impuesto a especialidades farmacéuticas.

3—Autorízase la devolución a la "Comercial Unión Assurance" de la suma de ciento noventa y siete pesos con noventa centésimos ($ 197.90), importe de patente adicional y especial cobrado sobre primas de seguros devueltas por cancelación anticipada de las operaciones.

4—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Nort Britis and Mercantile" de la suma de mil sesenta y un pesos con veinticuatro centésimos (pesos 1.061.24) por igual concepto que el número anterior.

5—Autorízase la devolución a la Agencia Caballero (Colonia) de la suma de seiscientos treinta y nueve pesos con dos centésimos ($ 639.02) por concepto de derechos de importación de cable submarino introducido para la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata.

6—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para descargar de su contabilidad la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), valor nominal de estampillas inutilizadas.

7—Se dicta resolución en la gestión de la Sociedad Anónima "Central And South American Telegraph Company" a fin de que se apruebe el cambio de la denominación citada por la de "All América Cables Incorporated", adaptada para el futuro.

8—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

9—Se manda pagar a la Dirección del Boletín del Ministerio de Hacienda la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de los sueldos del Administrador y cobrador por el mes de Junio próximo pasado.

10—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para solicitar del Banco de la República la apertura de una cuenta en que depositará las cantidades con que atiende los gastos de inspecciones, etc.

11—Se manda abonar al Arsenal de Guerra la suma de veintinueve pesos con diez centésimos ($ 29.10), importe de la provisión de machetes y correajes a la Receptoría del Salto.

12—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para abonar el aumento de alquiler exigido por el propietario de la casa que ocupa la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida.

13—Acéptase la ampliación de garantía ofrecida por el agente de sellos y timbres de la Capital señorita Matía Maggiolo.

14—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la nota comunicando en la forma que ha quedado integrada la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo.

15—Decreto nombrando para el cargo de Subinspector de 4.a clase de Impuestos Internos del Departamento de Rocha a don Raúl Latorre.

16—Decreto nombrando para el cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase de Soriano al ciudadano Modesto Banquero.

17—Apruébase el reglamento propuesto por la Dirección General de Aduanas para la Capatacía de la Aduana de Rivera.

18—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el auxiliar de costa señor Esteban Perichón y se nombra para sustituirlo al guarda de barracas don Cipriano Alvarez.

19—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el señor Atilio Fernández Torterolo del cargo de Auxiliar 5.o de la Administración de Rentas de Colonia y se nombra, en su reemplazo al señor Orlando Fernández Torterolo.

20—Decreto por el cual se nombra para el cargo de auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Río Negro al señor Juan de Dios Mendoza.

21—Decreto designando para ocupar los cargos de guardas de 3.a clase de Receptorías a los señores Enrique Aquino Méndez, Nicolás V. Suárez y Anselmo Chagas.

22—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Empresa Armour del Uruguay.

23—Decreto nombrando para desempeñar el cargo de auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos al escribiente don Carlos H. Maeso y para sustituir a éste a don Eduardo Ledoux.

24—Apruébanse las disposiciones propuestas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios públicos.

25—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de diez y nueve pesos con dieciocho centésimos ($ 19.18), importe de pasajes expedidos en Mayo próximo pasado.

26—Decreto por el cual se sustituye el artículo 301 del Reglamento de Tránsito de 28 de Mayo de 1899.

27—Autorízase la exportación de maquinarias solicitada por el señor Eduardo Depietri.

28—Autorízase la exportación de oro amonedado solicitada por el Banco Francés.

29—Acéptase la fianza ofrecida por el Administrador de Rentas de Colonia don Justino Martínez.

30—Concédese la licencia solicitada por el señor Augusto Matteuzzi, jubilado de la Nación, para residir en el extranjero.

31—Autorízase la exportación de materiales solicitada por "La Polar Sanducera".

32—Se manda liquidar a favor del auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Colonia don Juan Scarrone la suma de diez y seis pesos ($ 16.00) que por error dejó de liquidársele.

33—Declárase que la Sociedad Armour del Uruguay no debe abonar las patentes adicionales por los materiales que introduzca libre de derechos, de acuerdo con la ley de 16 de Julio de 1918.

34—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad "Cooperativa de Abasto".

35—Declárase a los menores Josefa, Irma, Francisco y Héctor Bonarino, con derecho a percibir una asignación anual de trescientos pesos ($ 300.00), como hijos del ex empleado de la Usina Eléctrica don José Bonarino.

36—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo.

37—Autorízase a la Inspección de Represión del Alcoholismo, para utilizar los servicios de un auxiliar.

38—Declárase pensionista civil a la señora Rosario Lerena de Reyes, con una asignación anual de mil setecientos sesenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 1.762.50).

39—Declárase al señor Eugenio Rodríguez Chacón jubilado del cargo de capataz de la caballeriza de la Jefatura de Montevideo, con una asignación anual de cuatrocientos cuarenta y seis pesos sesenta centésimos ($ 446.60).

40—Mensaje a la Honorable Asamblea General levantando el veto opuesto a la ley que concedía franquicias a la importación de papel para la revista "El Mundo Uruguayo".

41—Autorízase la creación de una agencia para el expendio de papel sellado y timbres en la 15.a sección judicial del Departamento de la Capital, designándose encargado de la misma a don Joaquín Fuentes.

42—Autorízase el aumento de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales de la partida para gastos de locomoción de los Inspectores y Subinspectores de Impuestos Internos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio—Pasan a informe los expedientes relacionados con las siguientes marcas: "Emu", de la British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra); "Falcón", de la Naumkeag Steam Cotton C.o, de Salem (Estados Unidos de América).

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista los siguientes expedientes sobre privilegios: "Cromófago

Parlante Ambrosini", del señor Constantino Ambrosini, de Montevideo; "Perfeccionamientos en máquinas y moldes para la manufactura de tubos de cemento y concreto", del señor Walter Reginald Hume, de Adelaida (Australia); "Sistema Viggiano" (corte y confección), de Dominga Viggiano, de Montevideo; "Mejoras en camisas y artículos similares, consistentes en una o varias presillas para recoger mangas", de F. de Lodrón y Cía., de Montevideo; marcas: "Yaguarí", de Severo D. Rodríguez, de Montevideo; "Lagarto", de Lizariturry y Rézola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España); "J. A. P.", del señor José A. Pombo, de Montevideo; "Naranjal", de Ramón Penadés, de Montevideo.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes relacionados con el privilegio de invención denominado "Cocedor Frigorífico Artigas", de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, de Montevideo.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe los expedientes sobre privilegios de invención que se detallan: "Fabricación de jabón de Nicolás Tocci, de Montevideo; "Nuevo procedimiento de fabricación de velas", del señor Nicolás Tocci, de Montevideo; "Mejoras en los aparatos electrolíticos para el tratamiento de las recortaduras y de los artículos estañados", de Cecil Montagne Walter, de Four Aoks (Inglaterra); "Mejoras en los medios de concentrar o intensificar la luz de las lámparas eléctricas de filamento", del señor Arthur Graham France, de Londres (Inglaterra).

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con el privilegio denominado "Mejoras en patrones para el corte de prendas de vestir", del señor Luis Alfonso, de Buenos Aires (República Argentina).

—Concédese al señor Félix de la María vista por el término de diez días del expediente relacionado con el registro de la marca "Hermesol", de los señores León, Etienne y Louis Darrasse, de París (Francia).

—Concédese a los señores Barbosa Caravia y Cía. vista por el término de diez días de los siguientes expedientes sobre registro de marcas: "Mon Regard", de los señores Salvatori y Vieu, de Buenos Aires (República Argentina); "Odoroño", del señor Juan Novaro, de Montevideo; "J y G. Maekin" "Sol", de J. y G. Meackin Limited, de Harley (Inglaterra).

—Concédese al señor Enrique Brusco vista por el término de diez días de los siguientes expedientes sobre registro de marcas: "Peerles" "Coleolo", "Metranodina", "Ipotenina", "Urolitina" y "Roses en Poudre Dermatisees".

—Concédese al señor Reginald A. Beare vista por el término de quince días del expediente sobre registro de la marca "Nobby" (diseño especial), de la United States Rubber Export C.o Ltd., de Montevideo.

—A la Oficina de Marcas—Antecedentes relacionados con el registro de las siguientes marcas: "Botica Inglesa Hutchinson", "Almirante", "Careta" y "París".

—Concédese al señor Juan Maraboto vista del expediente sobre registro de la marca "Dux", de los señores Storer y Cía., de Montevideo, por el término de diez días.

—Concédese al señor Enrique Brusco vista del expediente sobre registro de la marca "Peptopancreasi", del Instituto Nazionale Médico Farmacológico, de Roma (Italia), por el término de diez días.

Relación de las transferencias de marcas concedidas con fecha 10 de Julio de 1920

Bonino & Schoeder, transfieren a American Sugar Refining Co. la marca «Dominó».

Carlisle y Cía., transfieren a The Ohio Suspender Co. la marca «Dixie».

Francisco Greco, transfiere a J. Jiménez Cabrera y Cía. la marca «Royal».

Peninsular Paint & Varnish Co. Ltd., transfieren a la Peninsular Paint & Varnich Co. las marcas «Peninsular» y «Peninsular» (Etiqueta).

J. Barbosa y Cía., transfieren a los señores Gil y López la marca «Coreana».

Carlisle y Cía., transfieren a The Ohio Suspender Co. la marca «Kady».

Amorín y Cía., transfieren a Gil y López la marca «Teru-teru».

Carlisle y Cía., transfieren a S. Anderson Sons Ltd. la marca «Rok Roofing».

Carlisle y Cía., transfieren a Austin Motor Co. Ltd. la marca «Austin».

Surraco, Rey y Colombo, transfieren a Surraco, Rey y Cía. las siguientes marcas: «Nene», «Margot», «Hemalt», «Jarabe Camabruna», «Brillantina Martí», «Diosas», «Virtus» y «Etiqueta Especial».

Angel Pozzoli, transfiere a D. Mantero y Cía., de Montevideo, las siguientes marcas: «Evolución», «Casa Angel Pozzoli», «Clavo Perfección», «Clavo Pozzoli» y «Casa Pozzoli».

Lanman & Kemp, transfieren a Lanman & Kemp Inc. las siguientes marcas: «Agua Florida de Murray & Lanman», «Lanman & Kemp», «Píldoras de Bristol», «Extracto de Hamamelis de Bristol», «Ungüento de Hamamelis de Bristol», «Pastillas vegetales de Kemp», «Aceite eléctrico de Grath», «Aceite de Hígado de Bacalao», «Pectoral de Anacahuita", "Tónico Oriental", "Zarzaparrilla de Bristol», «Saposana», «Vermífugo de Kemp» y «Aceite de Bacalao».

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede un mes de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don E. Trías Du Pré.

—A informe del Archivo General se remite el expediente sobre cómputo de servicios del empleado don Narciso Gil.

—A la Contaduría de la Nación se remite la nota relacionada con el sueldo asignado al dibujante de la Dirección de Vialidad don Enrique Lamas Herrera.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente relacionado con las libretas de custodia en el Banco de la República.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente relativo a la diferencia en los sueldos de los patrones de las dragas pertenecientes a la misma.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten, para que informe, varias planillas sobre jornales devengados por los obreros que trabajan en el Parque Nacional de Carrasco.

—Se dispone el pago de $ 11.80 procedente de los gastos que tuvo la Dirección de Arquitectura por una inspección que se realizó a las obras de la escuela rural número 15, de Florida.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente relacionado con la destrucción del arbolado y tutores en la carretera a San Jacinto.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa el expediente sobre pago de inspección hecha por la Dirección de Arquitectura a la escuela rural número 22 de Cerro de las Cuentas.

—Se dispone el pago de $ 20.00 para gastos de inspección al edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección urbana de Tacuarembó.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Ceriani y Mussi por obras de herrería para la cárcel de Tacuarembó.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras de saneamiento de la Colonia de Alienados.

—Se dispone que la Dirección de Vialidad llame a licitación pública, por el término de ocho días, para la provisión de una cantidad de pedregullo para el recargo de la carretera a Florida.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de los Almacenes sobre pago de los útiles suministrados a la Dirección Puerto de Montevideo en Marzo próximo pasado.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Hidrografía en Abril y Mayo próximo pasados.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Ministerio del Interior sobre pago de obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Rocha.

—A informe de la Dirección General de Aduanas se remite la solicitud número 1, año 1920, sobre introducción de materiales libre de derechos.

—Se pasa al Ministerio del Interior una cuenta de "La Mañana" por la publicación de un aviso llamando a licitación pública para efectuar obras en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

RECONOCIMIENTO DEL ENCARGADO DEL CONSULADO GENERAL DEL PARAGUAY, SEÑOR JUAN ZOTTI.

Aviso oficial

Montevideo, Julio 9 de 1920.

Mientras dure la ausencia del señor Cónreconocido como Encargado del Consulado reconocido como ncargado del Consulado General del Paraguay en Montevideo, el Canciller del mismo, señor Juan Zotti.—Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Julio de 1920

María Imbert de Peyrou, francesa, 58 años, viuda, Monte Caseros 20.

Víctor A. Braidot, oriental, 7 meses, San José 1114.

Juana Pan, oriental, 32 años, casada, Juan Paullier 2145.

María C. de Pisano, oriental, 30 años, casada, Pública y Fernández.

Adelaida García de Zúñiga de Albeaño, oriental, 87 años, viuda, Miguelete 1467.

María Hoegel, alemana, 55 años, soltera, Río Negro 1511.

Felicia N. de Mauvezin, oriental, 61 años, viuda, Cerro Largo 2170.

Vita Calabresi de Sobredo, oriental, 30 años, viuda, Rivera 1945.

Juan Etchandy, argentino, 73 años, casado, Gaboto 1571.

Dionisio Musso, italiano, 64 años, casado, Hospital Italiano.

Francisca Pagella, italiana, 50 años, soltera, Guayabo 1627.

Juan Moya, italiano, 48 años, soltero, Hospital Maciel.

Vicente Ramos, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Castagno, italiano, 85 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Nuncio Crescente, oriental, 11 meses, Hospital Maciel.

María Lambretón de Vilarrubí, oriental, 63 años, viuda, Continuación Agraciada 46.

Ramón Tabárez, oriental, 101 años, viudo, Avenida Rondeau 2237.





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

72.a SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4315, Poder Legislativo, página 190)

Señor Schinca — Yo también deseo hacer manifestaciones análogas a las que ha formulado el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra. Me había propuesto sugerir a la Cámara la conveniencia de aprobar algunas modificaciones al proyecto venido del Senado; pero a fin de no obstaculizar la pronta sanción de esta ley, tan reparadora y tan justa, desisto de ello y hago constar que si voto este proyecto en la forma en que lo consideramos en este momento, es simplemente por razones de oportunidad; pero que abrigo la esperanza íntima de que muy pronto el magisterio nacional recibirá con la aprobación de una amplia ley de presupuesto, que contemple todas las necesidades y aspiraciones, toda la justicia que se le debe.

Es lo que deseaba expresar.

Señor Vicente y Ferrés — Yo también deseaba hacer iguales consideraciones a las hechas por los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, pero como ellos se han adelantado, creo innecesario que entre en esos detalles; sin embargo, no voy a dejar de manifestar que, a mi juicio, no se ha procedido con verdadera justicia al aumentar los grandes sueldos y no contemplar la situación de aquellos que se encuentran más mal remunerados.

Señor Arias — No hay aumento de grandes sueldos.

Señor Vicente y Ferrés — En tal forma, yo dejo fundado mi voto, por cuya razón voy a votar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de presupuesto que está a nuestra consideración.

Señor Mibelli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Las istindtas apreciaciones que acaban de oirse respecto de este presupuesto, hacen innecesario una nueva que entrase a los detalles del mismo; pero, yo quiero aprovechar esta oportunidad para dejar establecido el significado de mi voto, que será afirmativo, porque en las leyes de nuestro país, no es posible, desgraciadamente, llegar a la perfección. Hay que resignarse a votar leyes malas, porque, o no se quiere, o no se puede hacerlas buenas.

Esta que tenemos á nuestra consideración en este momento, es una ley que se puede reputar de mala, mala porque crea puestos suntuosos, por la remuneración que reciben, tal como la del Director con 6.000 pesos anuales.

Señor Arias—Es el sueldo que tiene actualmente; no se crea.

Señor Mibelli — Este es un proyecto nuevo y podría haberse modificado.

Señor Arias—Pero no se crea; hay que subrayar eso. De acuerdo con las manifestaciones del señor diputado, parece que se creara.

Señor Mibelli—Muy bien. Omití entonces esa interpretación. Lo que quiere decir es que este es un proyecto nuevo, y que se admite la asignación anterior, que es realmente exagerada.

Señor Andreoli—Cuando en la Cámara se trató ese asunto, yo me opuse a la sanción de esa partida grande.

Señor García Morales—Y conseguimos algunas rebajas importantes.

Señor Mibelli—Y al lado del Director con 6.000 pesos anuales de sueldo, se establece el cargo de un Secretario del Director, cuando, en realidad, debería ser un funcionario para todos, y no para el Director, y se establecen los cargos de seis vocales a razón de 3.000 pesos, en los cuales se puede podar el sueldo y el número de los mismos.

Señor Andreoli—Venían propuestos a 4.200 pesos.

Señor García Morales—La Cámara los rebajó a 2.000 pesos.

Señor Mibelli—A mí nada me asusta en materia de asignaciones, porque estoy acostumbrado a verlas verdaderamente escandalosas. Estos sueldos altos justifican los rubros menores y los sueldos pequeños. La dos Cámaras, y sobre todo el Senado, están de acuerdo con el Poder Ejecutivo, en no alimentar mucho las esperanzas de los maestros, los que vienen pugnando, desde que existen, por obtener remuneraciones discretas sin haberlas podido conseguir.

Porque la política de nuestro país, la alta política, digamos así, consiste en esto: en estimular en cierto modo las necesidades de los funcionarios, en incitarlos a ir pidiendo individual y colectivamente a los legisladores su voto y su apoyo para sanciones determinadas, y después, recién después de mucho pedir y de mucho sufrir, es cuando les salen con una transacción entre las esperanzas de lo que piden y la disposición de ánimo de la Cámara. De tal manera que siempre el resultado es contrario a las esperanzas bien justificadas.

Este presupuesto se resiente de esta tendencia. Aquí no ha habido un criterio orgánico para hacer un presupuesto escolar de acuerdo con las necesidades del país. Hay rubros verdaderamente insignificantes. Por ejemplo, el de los recursos para la Comisión Fomento Escolar, Copa de Leche, ropa, etc., reducida a 50.000 pesos, es absolutamente insignificante; y es también insignificante la de fomento de bibliotecas que se eleva a la suma irrisoria de 30 pesos por mes.—(Apoyados).

Y como éstas, muchas más, que yo no quiero entrar a detallar ahora, porque mi propósito es que este asunto termine dentro de pocos minutos, pero me parece que esta oportunidad no debe despreciarse para hacer al mismo tiempo...

Señor Schinca—Me permito recordar al señor diputado Mibelli que a las cinco y media va a sesionar la Asamblea General, y si se sigue haciendo críticas de carácter general a este proyecto, quedará sin sanción hoy.

Señor Mibelli—No hay inconveniente en que después de la Asamblea, en que no habrá número posiblemente, podamos seguir tratando este asunto. Deseó decir veinte palabras, y me parece que tengo derecho a esperar que los señores diputados las oigan.

Quería llamar la atención de la Cámara sobre esta cuestión.

Hay aquí, por ejemplo,—y esto va como censura a los que intervinieron directamente en este asunto, al Poder Ejecutivo y al Senado, que pudieron enmendar esos errores,—sueldos, desde luego, el de los peones y el del portero, y hasta el de los escribientes, de 40 pesos mensuales; y esó ha sido mantenido.

Señor Secco Illa—¿Sabe el señor diputado cuánto gana un profesor de Derecho Constitucional en este presupuesto? Cuarenta pesos mensuales.

Señor Mibelli—Muy bien: eso es una injusticia, pero mucho más injusto es que un escribiente que tiene que trabajar exclusivamente en eso, se le dé cua-

renta pesos por mes, con lo cual tiene que vivir, que darle cuarenta pesos a un profesor de Derecho Constitucional, que no tiene ese sueldo como único medio de vida.

De cualquier manera, y sin el propósito de seguir en este terreno, porque yo coincido con los demás señores diputados en la idea de que este asunto debe terminar de una vez, debo llamar la atención sobre otro artículo, el artículo 5.o, injertado en este proyecto, no sabemos por qué, indebidamente, desde luego, y que ha sido obtenido, según mis informes, por una preocupación individual de los interesados, que al efecto se constituyeron en Comisión y sitiaron individual y colectivamente a los miembros de tal y cual Comisión para obtener la sanción de esa parte de la ley. Y tal es así, que si los señores diputados leen el artículo 5.o con detención, verán que se atiende a esas futuras jubilaciones de inspectores, directores, etc., aumentándolas, no siendo tan urgente, y se prescinde, en general y totalmente, de los ayudantes.

Señor Lussich—Apoyado.

Señor Mibelli—De manera que se mejora la jubilación de todos los que están en el escalón más alto del presupuesto escolar, y se abandona y se olvida totalmente a los demás empleados.

Estos son los defectos que yo he notado, en una simple lectura, porque ni siquiera he tenido la suerte de recibir este repartido a tiempo: lo he leído recién en la Cámara.

Yo espero, señor Presidente, que antes de fin de año tendremos el Presupuesto General; y entonces será el momento de discutir los méritos y de analizar los trabajos y de proponer las remuneraciones que correspondan. Entre tanto, vayan estas piltrafas conseguidas por los trabajadores escolares para mitigar un poco su situación; que no han de ser, y no serán nuestros votos los que faltarán para brindarles esa miseria, que el Senado ha querido dar.

He terminado.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Como la Cámara tiene que asistir ahora a la reunión de la Asamblea General, hago moción para que si no es muy extensa la Asamblea General, se siga con este asunto hasta terminar.

Señor Arias — Con este asunto y los otros dos a que yo me he referido.

Señor Amighetti — Con este asunto y con los otros dos a que se ha referido el señor diputado Arias.

Señor Presidente—¿Hasta qué hora?

Señor Amighetti—Media hora más.

Señor Arias — Inmediatamente de levantarse la Asamblea General y por media hora más.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli—Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Amighetti, porque se me informa que va a haber número, y que la Asamblea General va a celebrar sesión. De manera que si no se sanciona antes este asunto referente al presupuesto escolar, y el que se ha referido en este momento el señor diputado Ros, van a quedar sin sanción.

Señor Manini Ríos—¿Y por qué no votamos?

Señor Andreoli—Por eso debemos votar ahora.

Señor Presidente—Estaba en el uso de la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Urioste—Yo había pedido la palabra también.

Señor Lussich—Es en el deseo de contemplar los legítimos derechos de los maestros, en lo que hace relación con las jubilaciones y pensiones, que me permito hacer algunas observaciones a la ley en discusión, sobre todo con el objeto de que el señor miembro informante aclare algunos conceptos bien obscuros del articulado.

Muy a menudo somos excesivamente dadivosos con los que se presentan con solicitaciones a la Cámara, olvidando que esa dadivosidad perjudica derechos legítimos bien adquiridos.

Si nosotros aprobamos la ley en la forma que viene del Senado, comprometemos seriamente la situación de la Caja Escolar, y no será difícil que llegue para ella una situación muy semejante a la que existe actualmente para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. En efecto: por el proyecto en discusión, por el que se comete el error de que en un presupuesto escolar se acopla un proyecto de jubilaciones y pensiones o artículos que hacen atingencia con lo que debería ser motivo de una ley separada, por este proyecto, digo, se modifica fundamentalmente la forma en que las jubilaciones y pensiones deberán otorgarse en el porvenir. No sólo se acopla el alquiler de casa para los inspectores y las directoras de escuelas, sino que también en el párrafo segundo del artículo 5.o se dice: "Los directores y ayudantes de cursos nocturnos para adultos que desempeñen simultáneamente otro cargo escolar de carácter exclusivamente docente, tendrán derecho a acumular a sus jubilaciones el sueldo correspondiente a los cursos nocturnos, tomándose el promedio de los dos empleos como un solo sueldo, debiendo reintegrarse los montepíos respectivos".

Esta modificación, señor Presidente, puede aumentar sensiblemente la jubilación, y hay que reconocer que es un criterio absolutamente equivocado el aumentar la jubilación a quien la ha adquirido, por ejemplo, por veinticinco años de servicios, aumentándole a éste el sueldo correspondiente a un curso nocturno que puede haber desempeñado exclusivamente durante algunos meses.

Yo deseo que, por lo menos, el miembro informante de la Comisión me diga que este artículo debe ser sometido a todas las prescripciones establecidas por la ley de carácter general, que dice que las jubilaciones y pensiones deben calcularse de acuerdo...

Señor García Morales — Con el número de años.

Señor Lussich — ... no sólo con el número de años, sino con el promedio correspondiente al sueldo de los últimos cinco años.

Señor García Morales — Se entiende que deben regir las dos reglas, porque sino sería una enormidad.

Señor Lussich — Es necesario que se haga en Cámara esa aclaración, porque de otra manera resultaría, de acuerdo con la letra de la ley, que los jubilados que lleguen a serlo desde ahora en adelante, podrían beneficiar habiendo desempeñado el cargo nada más que durante algunos meses.

Señor Andreoli — Esos artículos que se refieren a la jubilación deben ser rechazados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se puede hacer.

Señor Lussich — Declaro que de todas maneras, aun con esta aclaración, me parece que la ley está hecha en forma ligera, que va a comprometer la situación de la Caja de Jubilaciones y que creo que lo racional hubiera sido no acoplar a esta ley de presupuesto la ley de jubilaciones, tanto más cuanto que ni siquiera se hace mención, en ninguna parte del articulado, de los recursos con que deberá contar la Caja correspondiente para llenar estas obligaciones.

Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que adolecemos en este momento del error general: queremos usar de un apresuramiento que va a hacer que la ley se dicte en condiciones inconvenientes.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado para una moción de orden.

Señor Ghigliani—Como el doctor Lussich continúa en el uso de la palabra, y después la ha pedido el doctor Urioste...

Señor Urioste — Para decir dos palabras, nada más.

Señor Ghigliani — Si es nada más que para dos palabras, entonces no digo nada.

Señor Arias — Deseo manifestar que la Comisión interpreta que estas jubilaciones deben hacerse con el mismo criterio que acaba de señalar el doctor Lussich, es decir, siguiendo las disposiciones generales, y no puede ser de otra manera.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Yo había pedido la palabra.

Señor Lagarmilla — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Andreoli — Yo presento la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido cuando concluya el doctor Urioste.

Señor Ghigliani — Las dos palabras del doctor Urioste.

Señor Presidente — Como la Cámara debe pasar a Asamblea General, se va a votar la moción de orden del señor diputado Amighetti: si la Cámara vuelve a reunirse...

Señor Manini Ríos — Pero si podemos terminar ahora!

Señor Presidente — Pero el señor Presidente de la Asamblea General hace un rato que está por entrar a Sala. La Mesa ha estado esperando la terminación de esta discusión...

Señor Urioste — Yo simplemente quiero dejar constancia de mi voto, y lo haré después de hecha la votación.

Señor Andreoli — Entonces, yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Dejo constancia, señor Presidente, de que como ganadero miro con la mayor simpatía esas dos cargas que parece que se nos impone: la de prestar educación en los establecimientos de mayor área de 5.000 hectáreas y la de dar servidumbre a los niños para que vayan a la escuela. Creo que antes que una carga considero esto como un deber social el de contribuir a la educación común.

Así que con el mayor agrado he prestado mi voto a estas modificaciones de la ley.

Señor Arias — Pido que se dé lectura del pequeño proyecto de modificaciones y se vote inmediatamente. Es el segundo asunto, y así queda completo el Presupuesto. — (Apoyados).

Señor Ros (don Gualberto) — Señor Presidente: se va a quedar la Cámara sin número y no se van a tratar estos dos asuntos importantes.

Señor Presidente — No depende de la Mesa el prorrogar la sesión. La Mesa hace saber que el Presidente de la Asamblea General desea entrar a Sala.

Hay una moción del señor diputado Amighetti en el sentido de que la Cámara vuelva a reunirse después que celebre su sesión la Asamblea General, siempre que ésta termine antes de las seis y media.

Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 y 42 y no es posible continuar la sesión a las 18 y 30 por estar reunida la Asamblea General).

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

53.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 8 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Aguirre, Iglesias, Narancio, Etchevest, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Gallinal** (don Alejandro); **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Martínez García, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se declara a los guardias civiles exentos del pago a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la contribución establecida en el párrafo 2.o del artículo 8.o de la ley de 29 de Octubre de 1919, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a vender en remate público diversos bienes raíces pertenecientes a la Instrucción Primaria, destinándose el producto de dichas ventas a la construcción de un edificio escolar en el terreno que ocupó la Facultad de Medicina en la esquina de las calles Sarandí y Maciel."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que mientras no se provean por ley otros recursos para reforzar el Tesoro de la Caja de Pensiones Militares, será atendido con Rentas Generales el déficit mensual que se produzca en su presupuesto, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El P. E. acusa recibo de la ley que autoriza la inversión de quince mil pesos para atender los gastos originados con motivo del envío de la Delegación Uruguaya a la Conferencia Financiera Panamericana que se celebró en Wáshington y de la que refuerza los rubros "Vestuario", "Calzado para la policía" y "Eventuales" del Ministerio del Interior."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber elegido para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo a los señores diputados doctor Francisco Ghigliani, don Vicente F. Costa y don Pedro Aramendía."

—Téngase presente.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley que otorga a la Comisión Agropecuaria e Hípica del Salto la misma concesión acordada al Jockey Club de Montevideo."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad un petitorio de la señora Josefina Hols de Schusselin, en el que solicita pensión para perfeccionar sus estudios de canto en el extranjero."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Peticiones informa en la solicitud del señor Francisco C. Fiorito."

—Repártase.

"Tácito Herrera solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Asamblea Representativa del Departamento de Minas solicita pronto despacho del proyecto de Código Rural a estudio de Vuestra Honorabilidad."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de Tácito Herrera."

—Repártase.

3

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Hace días, señor Presidente, presenté un proyecto de ley por el cual se otorgaba de Rentas Generales la cantidad de cuarenta mil pesos, destinados a reforzar el rubro que se había votado para la erección del monumento al general Artigas.

Los antecedentes ilustrativos están en una nota que envía a la Comisión de Hacienda el señor Julián Nogueira, representante del escultor que tiene a su cargo esta obra.

Me consta que la Comisión organizadora de este monumento ha dirigido telegramas al extranjero pidiendo precios, para robustecer el petitorio que yo hice. Estos informes han llegado, y podría presentarse en la sesión de mañana. De modo que, en virtud de estas consideraciones, hago moción para que se trate este asunto en la sesión próxima, en primer término.

Señor Mendívil — Hay ya una preferencia votada, señor senador.

Señor Aragón y Etchart — En segundo término, entonces.

Señor Narancio — Se podría votar en primer término, porque el asunto que está en primer término es bastante largo.

Señor Aragón y Etchart — Por otra parte, creo que no va a originar discusión.

Sobre todo, se trata de un monumento nacional, que hace cuarenta años está para erigirse al precursor de nuestra nacionalidad.

Hago moción, para que se trate en la sesión de mañana, en primer término.— (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Para tratarlo en primer término, entonces?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor Presidente.

4

Hago moción, también, para que se trate en la sesión de mañana el proyecto de presupuesto de la Comisión de Cuentas, de cuyo informe se acaba de dar cuenta.

Señor Narancio — ¿No podría tratarse ahora, sobre tablas, ese proyecto?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor senador; es muy sencillo.

Modifico en ese sentido mi moción, si no hay observación: para que se trate sobre tablas en la sesión de hoy y en ambas discusiones. — (Apoyados).

5

Señor Mendívil — Solicito la palabra para hacer otra moción.

Como la orden del día es breve, pediría que se tratara en la sesión de hoy, en el orden que corresponda, el asunto sobre accidentes de trabajo, que ha sido informado por la Comisión de Legislación. Hace mucho tiempo está en las carpetas del Senado y debe ser aprobado o rechazado en block. — (Apoyados).

6

Señor Narancio — Dejo constancia, señor Presidente, de que la Comisión de Trabajo se ha constituído, eligiendo Presidente al señor senador por Canelones, y Secretario al que habla.

Señor Presidente — Téngase presente.

7

Señor Narancio — Al mismo tiempo solicito de la Mesa se sirva pasar a esa Comisión dos asuntos que se encuentran en las carpetas de la Comisión de Legislación, y que deben ser tratados e informados por la Comisión de Trabajo: me refiero al trabajo de las mujeres y niños y al descanso dominical.

Señor Presidente — Pásese a la Comisión de Trabajo.

Se van a votar, en primer término, las mociones del señor senador por Maldonado.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Se va a votar la moción del señor senador por Paysandú, que consiste en que se considere en la sesión de hoy, en ambas discusiones, el asunto sobre accidentes del trabajo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a proceder, si no hay observación, en primer término, a la elección de miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo. — (Apoyados).

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en el siguiente orden):

El señor senador por Canelones por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por el Salto por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por San José por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Durazno por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Maldonado.

El señor Presidente, por el señor senador por Maldonado.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por Maldonado, los señores senadores por Canelones, Río Negro, Paysandú, Salto, San José, Tacuarembó, Durazno, Colonia y el señor Presidente, y por el señor senador por Tacuarembó el señor senador por Maldonado.

Total: Nueve votos por el señor senador por Maldonado y un voto por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente — Queda proclamado primer miembro de la Comisión de Cuentas el señor senador por Maldonado.

Se va a proceder a la elección del segundo miembro.

(Se tomó la votación en el siguiente orden):

El señor senador por Canelones por el señor senador por Minas.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Minas.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Minas.

El señor senador por el Salto por el señor senador por Minas.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Minas.

El señor senador por San José por el señor senador por Minas.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Minas.

El señor senador por Durazno por el señor senador por Minas.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Minas.

El señor Presidente por el señor senador por Minas.

Señor Secretario — Han votado por el señor senador por Minas los señores senadores por: Canelones, Río Negro, Paysandú, Salto, Maldonado, San José, Tacuarembó, Durazno, Colonia y el señor Presidente.

Total: Diez votos por el señor senador por Minas.

Señor Presidente — Queda proclamado segundo miembro de la Comisión de Cuentas el señor senador por Minas.

Léase el asunto que corresponde.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de presupuesto remitido por la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, que no difiere del vigente sino en la supresión del puesto de Auxiliar 4.o, acéfalo por el ascenso producido con motivo del fallecimiento del Auxiliar 1.o.

La Comisión de Cuentas considera que con el personal de que dispone actualmente pueden llenarse las tareas exigidas por la oficina de su dependencia, y es, en virtud de esa circunstancia, que proyectó la supresión indicada, acerca de la cual nada tiene que observar vuestra Comisión.

Pero, vuestra Comisión desea salvar en esta oportunidad una injusticia evidente que se relaciona con la adoptación del Auxiliar 2.o que percibe 1.020 pesos anuales.

La ley de Enero 13 de 1919 prescribió el aumento del quince por ciento para los sueldos de los empleados de la Administración que percibieran de más de cincuenta a ochenta pesos mensuales inclusive, alcanzando este beneficio por otro proyecto transformado en ley, a los empleados de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo. Meses más tarde, por ley de Agosto 4 de 1919, se estableció en el artículo 5.o que "los sueldos de los empleados públicos mayores de $ 80.00 hasta $ 92.00 mensuales que figuran en la ley de Presupuesto, gozarán también del aumento del quince por ciento a que se refiere la ley de 13 de Enero de 1919, pero, en ningún caso, podrá el sueldo respectivo exceder por efecto del aumento de $ 95.00 mensuales, a cuya cantidad se limita el beneficio acordado por dicha ley".

A pesar del texto claro de este artículo que se refiere a todos los empleados que figuran en la ley de Presupuesto, estando en este caso los de la Comisión de Cuentas, no alcanzó este beneficio al auxiliar 2.o de esta repartición, cuyo sueldo mensual es de $ 85.00. Corresponde, pues, reparar esta omisión asignando al Auxiliar 2.o el sueldo de $ 95.00 mensuales, límite establecido por la ley de 4 de Agosto referenciada.

Por consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley remitido por la Comisión de Cuentas con esta enmienda:

"Un Auxiliar 2.o .... $ 1.140"

Sala de la Comisión, a 8 de Julio de 1920.

F. Aragón y Etchart, Presidente. — A. F. Canessa.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio del año corriente hasta el 30 de Junio de 1921, regirá para la oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el siguiente presupuesto anual:

1 Contador	$	3.600 —
1 Oficial 1.o	"	2.880 —
1 Idem 2.o	"	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Idem 2.o	"	1.020 —
1 Idem 3.o	"	966 —
1 Conserje	"	720 —
	$	12.186 —

Gastos:

Alquiler de casa	$	1.080 —
Gastos de oficina	"	420 —
	$	1.500 —
	$	13.686 —

Asciende el presente presupuesto a la suma de trece mil seiscientos ochenta y seis pesos ($ 13.686.00).

Art. 2.o A los efectos del pago (ley 14 de Mayo de 1880, artículo 3.o), este presupuesto será incluído en el de gastos del Honorable Senado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión de Cuentas, en Montevideo, a Junio 28 de 1920.

F. Aragón y Etchart, Presidente. — E. J. Toscano, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Léase el artículo con las diferencias que propone la Comisión.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio del año corriente hasta el 30 de Junio de 1921, regirá para la oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, el siguiente presupuesto anual:

1 Contador	$	3.600 —
1 Oficial 1.o	"	2.880 —
1 Idem 2.o	"	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Idem 2.o	"	1.020 —
1 Idem 3.o	"	966 —
1 Conserje	"	720 —
	$	12.186 —

Gastos:

Alquiler de casa	$	1.080 —
Gastos de oficina	"	420 —
	$	1.500 —
	$	13.686 —

Asciende el presente presupuesto a la suma de trece mil seiscientos ochenta y seis pesos ($ 13.686.00)."

Señor Narancio—Pido la palabra.

Este informe de la Comisión de Cuentas, es anterior a la interpretación que hemos dado nosotros del artículo 100 de la Constitución.

Las situaciones han cambiado. La Comisión de Cuentas ha aumentado extraordinariamente su labor, dado que le toca revisar la contabilidad de todos los entes autónomos del Estado, vale decir, del Banco de la República, del Banco de Seguros del Estado, del Monte de Piedad, Usinas Eléctricas del Estado, Aduanas, y una serie de oficinas en las que antes no intervenía para nada la Comisión de Cuentas.

En esas condiciones, la Comisión de Cuentas propone la supresión de un auxiliar 4.o.

Yo creo que va a ser necesario mantener el puesto y por eso propongo que se cree un renglón expresado así: un auxiliar 4.o, 840 pesos.

Por otra parte, noto que en el presupuesto programado por la Comisión de Cuentas hay un cargo de conserje con 720 pesos anuales. Yo considero que ese cargo es muy semejante al de portero del Senado, y tal vez tenga una mayor responsabilidad. Por lo tanto, debe ser equiparado su sueldo al de los ujieres del Senado, que sería de 924 pesos anuales, es decir: 77 pesos mensuales.

Agrego a esto, señor Presidente, que el aumento de tareas obligará a la Comisión de Cuentas a tomar un empleado que sirva de mensajero, y yo creo que es de toda necesidad crear ese cargo.

Así es que mociono para que se agregue un cargo de mensajero con $ 840.00 anuales.

Señor Presidente — Está en discusión la fórmula propuesta por la Comisión.

Señor Canessa — A mí, me causa sorpresa que la Comisión haya presentado un presupuesto y aconsejado la supresión de un empleado y el señor senador por Colonia pueda estar más enterado de las necesidades de esa Comisión, que la Comisión misma, — cuando propone la creación de más empleados y aumento de sueldo en otro caso.

Yo desearía oír al señor Presidente de la Comisión de Cuentas para saber si son necesarios los aumentos que pide el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — ¿Me permite una interrupción?

Antes de que hable el señor senador Aragón y Etchart, yo quisiera decir algo para calmar el espanto que le ha producido al señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Ya ha pasado; fué momentáneo!

Señor Narancio — Advierto al Honorable Senado que si el señor senador por Tacuarembó hubiera oído las primeras palabras mías, habría encontrado la causa por qué la Comisión de Cuentas ha propuesto la supresión de un cargo y por qué yo propongo la creación de un puesto.

Señor Canessa — Sencillamente porque no lo necesita.

Señor Narancio — Pero el señor senador sabe que la Comisión de Cuentas informó el asunto antes de que fuera interpretado el artículo 100 de la Constitución, y por la interpretación de este artículo se aumenta extraordinariamente la labor de la Comisión de Cuentas y se obliga, por lo tanto, a ésta a crear un nuevo puesto.

Señor Canessa — Me va a disculpar el señor senador, pero no está en lo cierto La Comisión de Presupuesto se reunió recién ayer para tratar este asunto y el Presidente de esa Comisión es también Presidente de la Comisión de Cuentas y no se le ocurrió al Presidente de esa Comisión indicar que en la Comisión de Cuentas, era necesaria la creación de ese puesto.

De manera que no tiene razón ni fundamento, lo que dice el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — Oiga al señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart — Voy a explicar cuál es mi opinión en este caso. Ayer, cuando se efectuó la reunión para tratar este asunto, no podía sostener, en la Comisión de Hacienda, un criterio complemento distinto al que había sostenido como miembro de la Comisión de Cuentas.

Cuando se propuso la supresión del auxiliar 4.o, en virtud del ascenso producido, se pidió al jefe de la Comisión de Cuentas su opinión acerca de si con el personal que tenía actualmente, podían desempeñar las funciones que le están encomendades. El señor jefe, contestó qu sí; pero es exacto, también, que en el momento en que se confeccionó el Presupuesto de la Comisión de Cuentas no se había interpretado el artículo 100 de la Constitución que establece, que todos los organismos autónomos, no sólo el Banco Hipotecario, el de Seguros, y el Banco de la República van a estar directamente bajo el control del Consejo de Administración y de la Comisión de Cuentas, sino que, van además, a encajar dentro de esa fiscalización, las Usinas Eléctricas del Estado, que es un instituto bastante complicado en su contabilidad, el Consejo de Administración del Puerto, cuyo movimiento de entrada y salida es conocido de todos, en lo que se refiere a su contabilidad...

Señor Etchevest — Todavía se ha quedado corto con lo que se ha propuesto.

Señor Aragón y Etchart — ... el Ferrocarril y Tranvía del Norte, los ferrocarriles del Estado, la Imprenta Nacional, y toda clase de organismos autónomos qué en lo sucesivo vayan creándose.

De manera que es esta mi opinión personal; pero no podría darla como miembro de la Comisión de Cuentas, porque había sostenido esa supresión.

Señor Canessa — Yo recuerdo que observé al señor senador, en la sesión verificada anoche...

Señor Aragón y Etchart — Es exacto.

Señor Canessa — ... por qué se suprimía puestos; y si se consideraba que no se necesitaban más empleados.

Señor Aragón y Etchart — Acabo de dar la explicación.

Señor Canessa — Era ese el momento de hacerlo, desde que estábamos prontos para informar.

Señor Aragón y Etchart — Entonces tendría que retirar mi firma. Yo no podía hacer eso, porque iba contra mi criterio. Era una dualidad que no puedo admtiir.

Señor Mendívil — No se debería suprimir ningún puesto, ni crear ninguno nuevo.

Señor Narancio — Se trata del aumento de un auxiliar...

Señor Mendívil — El auxiliar puede dejarse, pero el mensajero, ¿para qué?

Señor Narancio — El mensajero sería el único empleo que se crearía y es un empleado necesario. De manera que, o lo dejamos o hay que suprimir al conserje. Una de las dos cosas.

Señor Aragón y Etchart — Si se me pidiera mi opinión, yo diría que el señor Narancio tiene razón.

Sucede muchas veces, en la Comisión de Cuentas, que el portero tiene que abandonar la oficina en cumplimiento de órdenes que imparten los empleados de dicha oficina, y cuando llegan personas a requerir cualquier dato, los empleados tienen que hacer las veces de portero. De modo que ese mensajero es necesario. Y creo que el señor senador Canessa estará conmigo, en que en Comisión, no podía hacer otras manifestaciones que las que hago ahora: sostener el presupuesto que como miembro de la Comisión de Cuentas había sostenido.

Señor Canessa — Es que las cosas se hubieran hecho mejor en el seno de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart — Si hubiera estado el señor senador Gallinal, perfectamente; pero estábamos nosotros dos solos.

Señor Canessa — Con seguridad no me hubiera opuesto a la creación de los puestos que indica el señor Narancio, si ellos son necesarios.

Señor Aragón y Etchart — Reconozco que el señor senador Canessa procede con altitud de miras, en todos los casos; lo doy por descontado.

Señor Canessa — Muchas gracias.

Señor Presidente — Se va a votar la parte del artículo en que coinciden todas las proposiciones y después se votarán por su orden todas las modificaciones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Comisión propone la supresión...

Señor Aragón y Etchart — No, señor Presidente: ha propuesto el presupuesto que se ha votado; nada más.

Señor Presidente — La Comisión de Cuentas proponía la supresión...

Señor Aragón y Etchart—Pero no tiene que votarse, porque se ha votado el presupuesto tal como se proponía.

Señor Presidente — Yo manifesté que se iba a votar aquella parte del presupuesto en que coinciden todas las proposiciones. En esa parte no coincide, porque unos quieren que se conserve y otros que se suprima. De modo que esa parte no está votada.

Ahora se va a votar si se acepta el cargo de auxiliar cuarto con el sueldo fijado.

Señor Narancio — Un auxiliar 4.o con 840 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Narancio — Ahora debe votarse el aumento del conserje, que se equipara a los ujieres del Senado, a 924 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Aragón y Etchart — El auxiliar 4.o ¿con qué sueldo se ha votado?

Señor Narancio—Con 840 pesos anuales.

Señor Aragón y Etchart — Entonces hay una inconsecuencia votando para el conserje 924 pesos anuales. Yo me opongo terminantemente, porque el auxiliar 4.o es un empleado y el conserje es sólo del servicio.

Señor Mendívil — Se le podría poner 780 pesos anuales.

Señor Aragón y Etchart — Para conservar la jerarquía.

Señor Narancio — Esa misma inconsecuencia pasa en el Senado.

Señor Presidente — Se va a reabrir la discusión.

Señor Mendívil — No vale la pena, señor Presidente.

Señor Narancio — Yo acepto la modificación del doctor Mendívil.

Señor **Presidente** — No se pueden hacer modificaciones en el momento de la votación.

Se va a votar, si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora se va a votar si se acepta la modificación, asignándole al conserje 780 pesos anuales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Falta votar la creación del mensajero, con 480 pesos anuales.

Señor Presidente — Se va a votar, si se acepta la creación de ese cargo con la asignación anual de 480 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a continuar con la discusión del proyecto de ley sobre accidentes del trabajo.

Léase.

Señor Mendívil — Este asunto es conocido por los señores senadores y se han repartido anteriormente los dos informes expedidos por la Comisión de Legislación. Además es conocido, también, el folleto distribuído por el Banco de Seguros del Estado en el cual están todas las modificaciones que se proponen al primitivo proyecto sancionado por la Cámara de Diputados y quedó estacionado en el Senado.

De manera que pediría se suprimiera la lectura del informe y del proyecto y, también, de acuerdo con la Comisión, que este proyecto se apruebe en block o a libro cerrado, como se hace con la sanción de los Códigos.

Señor Presidente — ¿Se suprime la lectura también en la discusión particular?

Señor Mendívil — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Habrá que leerlo, aunque sea una vez, en la discusión particular.

Señor Mendívil — Es muy extenso y no vale la pena leerlo si se ha de votar en block. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes y del proyecto a que se ha referido el señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes y el proyecto, cuya lectura fué suprimida, son los siguientes):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado con el detenimiento debido el proyecto sobre accidentes del trabajo, enviado por el P. E. a la Honorable Asamblea General con fecha 5 de Junio de 1916, y juzga que V. H. debe apresurarse a prestarle a ese proyecto su sanción favorable.

La Honorable Cámara de Representantes sancionó, hace años, un proyecto de ley sobre esta misma materia, también remitido por el P. E., y que era obra del ilustrado jurisconsulto doctor Juan José Amézaga; pero, cuando lo hizo, no pudo tener en cuenta el hecho posterior de la creación del Banco de Seguros del Estado, ni la circunstancia de que este Banco iba a tener el monopolio del seguro sobre accidentes, como pasó a tenerlo, de acuerdo con la ley orgánica que lo rige.

El proyecto a que se alude, de la otra rama legislativa, fué sometido a severo examen por el Directorio del Banco de Seguros, con la mira de perfeccionarlo y de adaptarlo a la acción de ese Banco, respecto al seguro de accidentes; y el resultado de ese concienzudo trabajo de revisión, hecho con el concurso del propio doctor Amézaga, ha sido el proyecto sometido a la consideración de V. H. y a que este informe se refiere.

Se halla al presente universalmente difundido y arraigado el principio del riesgo profesional, que hace obligatoria la indemnización por accidentes en todos los casos, prescindiendo de considerar, como los preceptos clásicos lo exigen, si ha habido o no culpa por parte del patrón.

Y como consecuencia de aquel principio, — que vuestra Comisión no necesita decir que comparte en absoluto, — se halla también universalmente difundido y arraigado el hábito del seguro del obrero por el patrón, que no sólo afianza el porvenir del obrero, sino que pone al patrón a cubierto de posibles responsabilidades onerosas y hasta abrumadoras.

El proyecto a estudio, de acuerdo con la legislación más avanzada de otros países, consagra con todo acierto, y dentro de un plan bien ordenado, las normas que deben imperar en los casos de accidentes del trabajo, con arreglo al nuevo concepto de la responsabilidad por esos accidentes, y las que deben regir en los casos de seguros hechos por el patrón a favor del empleado o el obrero.

Estudiar todas y cada una de las disposiciones que el proyecto contiene es tarea que no puede ser abordada en un simple informe, y que, además, no tendría objeto, cuando todos los señores senadores conocen y tienen a la mano, por haber sido publicados en folleto, todos los antecedentes de este asunto, y, entre ellos, la discusión de que fué objeto en el seno del Directorio del Banco de Seguros cada uno de los artículos del proyecto en cuestión, y, por consiguiente, los motivos que los informan y justifican.

Vuestra Comisión cree que, tratándose de un cuerpo de disposiciones numerosas, conexas y armónicas entre sí y que forman un todo orgánico, puede ser causa de graves errores y pésimos resultados la discusión y sanción aislada de cada una de aquéllas. Por eso se permite aconsejaros que prestéis aprobación al proyecto aludido, a libro cerrado, como se ha hecho invariablemente con todos los Códigos que han regido y rigen en la República, formulando al efecto el proyecto de ley que os adjunta.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

Juan Aguirre y González. — Javier Mendívil. — F. Aragón y Etchart. — Francisco Simón.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase ley de la República el proyecto sobre accidentes del trabajo formulado por el Directorio del Banco de Seguros del Estado, y remitido por el P. E. a la Asamblea General con fecha 5 de Junio de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

Aguirre y González. — Mendívil. — Simón. — Aragón y Etchart.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión hace suyos los fundamentos del informe de la anterior Comisión de Legislación, de Junio de 1918, en virtud de los cuales os aconsejaba la sanción en conjunto del proyecto de ley sobre accidentes del trabajo, formulado por el Directorio del Banco de Seguros del Estado y remitido a la Asamblea General por el P. E. con fecha 5 de Junio de 1916.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 1.o de Junio de 1920.

Javier Mendívil. — Justino Jiménez de Aréchaga. — Eduardo Martínez García.

MEMORANDUM

El proyecto de ley tiene su fundamento en el principio del riesgo profesional. Este principio se ha incorporado ya a las legislaciones de Francia (hace más de veinte años, con una ley casi idéntica a la sometida al Honorable Senado). Italia e Inglaterra, desde hace cerca de veinte años; Alemania, desde hace cuarenta años, y, posteriormente, a las legislaciones de España, República Argentina, Perú, Estados Unidos, etc.

La reacción que se produjo a fines del siglo XIX ha provocado una verdadera revolución en la doctrina de la culpa. Y fué con ocasión de legislar sobre la responsabilidad emanada de los accidentes del trabajo, que se sometió el concepto doctrinal a las más severas críticas y a los más minuciosos análisis.

Es una ley poco justa la que hace responsable al dueño de un hotel hasta de los más mínimos robos que cometan sus empleados o dependientes, declarándolo culpable, aun cuando muchísimas veces no lo sea, y que esa misma ley, tan severa, tan cruel para ese hotelero, permita que el dueño de una fábrica tenga las máquinas en malas condiciones y con peligro de que se produzca una explosión con peligro para la vida de centenares y tal vez de millares de personas; y partiendo de esta premisa, se sostiene la necesidad de prescindir de ese elemento culpa, de ese elemento subjetivo, que sólo produce dificultades en el momento de deslindar la responsabilidad de quien ha incurrido en ella y que debe sustituirse esta doctrina de responsabilidad subjetiva por otra doctrina más amplia, más humana y más justa, fundada en la causalidad.

En la vida de sociedad todo el mundo tiene el derecho de luchar por la existencia y de procurarse el mayor bienestar posible, pero nadie tiene el derecho de causar un perjuicio a los demás. Y bien: el que lucha por la vida y el que procura obtener el mayor beneficio posible en la concurrencia que se produce dentro de la sociedad, debe hacerlo siempre a sus riesgos; el que obra, el que trabaja, el que lucha por ensanchar la esfera de sus actividades, debe hacerlo a su riesgo propio y todo lo que ejecute con voluntad o sin voluntad, con intención o sin intención, con imprudencia o sin imprudencia, siempre que cause daño a otro, debe dar origen a una reparación. He aquí el principio: el que trabaja, el que obra y el que lucha por la vida, lo hace a sus propios riesgos. El va corriendo la suerte de triunfar o de no triunfar, pero va corriendo también el riesgo de todos los perjuicios que pueda causar a los demás con sus actos. Los "riesgos debe soportarlos el que los causa".

La cuestión debe plantearse así: Estamos en presencia de un hecho que ha causado un perjuicio. ¿Quién debe soportar las consecuencias? ¿Su autor o la víctima?

Rosell manifiesta que planteada así la cuestión, a primera vista, parece muy natural que los riesgos no sean separados del

acto, pero la práctica gobierna el derecho, por lo menos, tanto como la lógica, y la responsabilidad "causal" no se concilia ni con el estado actual de la legislación, ni con nuestra civilización, a no ser a título excepcional y en ciertos casos particulares en los cuales esa responsabilidad "causal" ofrece soluciones incontestablemente equitativas. Extendida más allá de lo estrictamente necesario, dice el mismo Rosell, paralizaría la iniciativa y rompería el equilibrio de los deberes sociales en detrimento de los que poseen.

A pesar de las discusiones de orden doctrinario, la nueva doctrina se sostenía con calor hace algunos años, sobre todo en materia de accidentes del trabajo. A nadie escapaba que esta doctrina, demasiado extensa, como ustedes comprenden, podía llevar a consecuencias completamente injustas, y tal vez a imputar a una persona actos que se han producido por la fatalidad de las cosas, y a derogar el principio que ha regido los peligros y los riesgos durante muchos años.

De aquí que se hayan presentado otras doctrinas que no han tenido este carácter general, pero que han tratado de fijar, de establecer una responsabilidad sin culpa, especial para ciertos casos; y entre estas doctrinas, la que aparece hoy universalmente aceptada es la doctrina del riesgo profesional en materia de accidentes del trabajo.

En esta materia se admite que existe una responsabilidad sin culpa y el fundamento de esa responsabilidad se encontraría en las necesidades de la industria moderna y en el desenvolvimiento siempre creciente de las máquinas, de los aparatos y de la propia industria, que han llegado a hacer de los talleres y del trabajo un conjunto único, que, como conjunto, debe no solamente usufructuar los provechos, sino también soportar las pérdidas que se produzcan.

La doctrina del riesgo profesional consiste en considerar al obrero como una de las partes del taller: es uno de los elementos que constituyen la industria. Así como en un taller existen máquinas, también en el mismo taller existen hombres, y así como el propietario de un taller debe prever el desgaste de las máquinas, el propietario de ese taller debe prever también el desgaste humano; en ese taller no sólo se desgastan las máquinas, sino que se desgastan los hombres; y el dueño del taller que todos los años destina una cantidad para los desperfectos de las máquinas, debe destinar también una cantidad para las lesiones de los obreros que trabajan.

El taller es un todo que funciona armónicamente y las desgracias que se producen mientras producen son una consecuencia, una fatalidad de la organización industrial. No puede decirse que haya culpa propiamente dicha, que haya culpa subjetivamente considerada, en muchísimos casos; pero, el propietario del establecimiento que aprovecha de las ventajas; debe contribuir también a soportar los riesgos que corren sus obreros dentro del mismo establecimiento. A esta forma de responsabilidad se ha llamado "riesgo profesional".

Esta doctrina del "riesgo profesional" ha sido incorporada a la legislación de todos los pueblos civilizados. En nuestro país, en el año 1908, el P. E. remitió un mensaje a la Asamblea General redactado por el Ministro doctor Antonio Cabral, acompañando un proyecto de ley preparado por la Oficina del Trabajo, que se fundaba en el principio jurídico que examinamos. La doctrina del riesgo profesional puede decirse que surgió de un enérgico movimiento de opinión pública en favor de los obreros víctimas de los accidentes del trabajo.

Los accidentes industriales, independientemente de los que son consecuencia de una intención dolosa o criminal, pueden ser producidos por cinco causas: 1.o Por culpa del patrón; 2.o Por culpa del obrero; 3.o Por caso fortuito; 4.o Por fuerza mayor; 5.o Por un hecho desconocido.

Los datos de las estadísticas europeas permiten asegurar que, aproximadamente, una quinta parte de los accidentes se deben a culpa del patrón, otra quinta parte a culpa de los obreros y las tres quintas partes restantes a las otras tres causas arriba mencionadas. En virtud de los principios tradicionales de la culpa, la víctima de un accidente no puede obtener una indemnización, si no demuestra que su desgracia se debe exclusivamente a culpa del patrón. Resulta, pues, que las cuatro quintas partes de los accidentes no se deben a culpa imputable al patrón. No procede, por consiguiente, una acción de responsabilidad fundada en los principios del Código Civil. Por lo tanto, los obreros deben soportar las consecuencias de todos estos accidentes sin obtener ninguna compensación. Además, para demostrar que ha mediado culpa del patrón, es necesario vencer dificultades probatorias que suelen ser muy serias. Hay que medir los gastos que origina un pleito y el tiempo que se pierde en su tramitación. Y la consecuencia de los principios jurídicos, de las dificultades probatorias es la siguiente: el patrón resulta el único beneficiado y el único favorecido. La quinta parte de los accidentes ocurridos mediando culpa de su parte, y que por disposición de la ley él debía indemnizar, se reduce a una centésima parte, porque las dificultades de procedimiento, las desventajas de la posición económica del obrero y las deficiencias de la defensa, cuando no falta ella totalmente, se encargan de aniquilar muchas de las reclamaciones justas. Sólo en una sociedad que desconozca los principios de solidaridad, pueden regir principios tan brutales que resuelvan todas las dudas y todas las incertidumbres contra las víctimas, contra los que sufren. Pero, "dura lex sed lex", y la ley hay que aplicarla fielmente hasta que se reforme.

En resumen, la totalidad de las desgracias las sufren los obreros sin obtener compensación, y la mayor parte de las veces sin obtener un auxilio.

Dos eminentes jurisconsultos, Sauzet y Sainteletté, procurando encontrar un remedio que atemperase el rigor inhumano de la ley, consideraban que el contrato de arrendamiento de obras encierra una cláusula implícita que impone al patrón la obligación de velar por la seguridad de sus obreros. Todo accidente sobrevenido a uno de los obreros durante la duración del trabajo, hace pesar sobre el patrón una presunción de culpa, que este último puede desvirtuar probando que el accidente se ha producido por caso fortuito o fuerza mayor.

Se trataba de invertir los principios que rigen en materia de prueba. El obrero no tiene que probar que hubo culpa de parte del patrón: es el patrón que tiene que probar que el accidente se produjo sin que mediara culpa de su parte. Pero no tardaron en demostrarse los inconvenientes de esta doctrina. Desde luego, la inversión de la prueba no impide los largos pleitos, ni evita que el patrón se rebele contra la presunción legal y demuestre que el accidente se ha producido por culpa del mismo obrero o de un tercero, — o por circunstancias de hecho, que en forma alguna le son imputables, — ni se evita que las cuatro quintas partes de las víctimas tengan que sufrir en silencio su desgracia, sin que la ley les ofrezca el más mínimo auxilio, ni se impide que el patrón, al celebrar el contrato, oponga a esa cláusula implícita una cláusula expresa, exonerándose de toda responsabilidad.

Nuestra jurisprudencia, anticipándose también a la reforma de la ley, ha extremado en los casos de accidentes del trabajo el alcance de la culpa levísima. El doctor Fúrriol, que ha demostrado su talento jurídico en todas sus sentencias, no ha seguido la doctrina de la inversión de la prueba; pero impone al patrón la previsión de los riesgos a que se expone el obrero durante el trabajo; exigiendo una previsión de todos los peligros, impone al patrón la obligación de indemnizar a los obreros los perjuicios causados por numerosos accidentes. "En lege aquilia levísima culpa venit." Levísima culpa habrá cada vez que el patrón, por vicio de su inteligencia o inercia de su voluntad, no haya previsto y evitado los accidentes que un hombre diligente y humanitario hubiera podido suprimir mediante instrucciones de prevención o imponiéndose los gastos consiguientes a la implantación de aparatos o instrumentos protectores de la integridad física de sus subordinados.

Pero, si la generosa aspiración de Sauzet y Sainteletté no estaba destinada a prosperar, contribuía a formar, —lo mismo que nuestra jurisprudencia nacional, — el ambiente en que debía desenvolverse la nueva doctrina jurídica. La lucha ha sido tenaz y los sostenedores del riesgo profesional hubieron de lamentar muchas veces que, mientras los industriales se anticipaban a la ley (como ocurre en nuestro país), asegurando a sus obreros e imponiéndose espontáneamente un gravamen, el legislador se mostraba poco entusiasta y displicente, lo que hizo decir a un notable jurisconsulto que la resistencia de los prejuicios era más fuerte que la de los intereses, porque mientras estos últimos se resignaban a los sacrificios que se les exigían, los técnicos del derecho y de la economía política se mostraban intransigentes y rechazaban todas las reformas.

Y fué elevándose por encima de todo concepto de culpa, y buscando una base más amplia y más independiente de los principios tradicionales, que se abrieron camino las nuevas tendencias jurídicas, inspiradas por principios de justicia social.

Como lo hace notar Saleilles, porque los trones o las empresas son los que aprovechan de los beneficios de la explotación, porque ellos absorben totalmente las ganancias que se obtienen, es por lo que la ley debe poner a su cargo los riesgos de la industria, de la profesión. El individuo que agrupa en torno suyo un gran número de obreros y hace funcionar un conjunto de máquinas, crea un organismo, cuyo movimiento producirá inevitablemente descomposturas, frotamientos y daños de diversa índole; estos daños, estos accidentes inevitables, que son inherentes al funcionamiento del mecanismo industrial, deben ser soportados por el todo, que al fin y al cabo es el único que aprovecha del desgaste de cada una de las partes que lo componen. Un accidente, una desgracia, son tan inevitables como la rotura de los engranajes de una máquina; deben ser previstos por el dueño del organismo industrial, para hacerla gravitar, en definitiva, sobre el costo de la producción, como pesan sobre este mismo costo las fuertes sumas que anualmente deben destinarse a la amortización del capital inanimado.

Tal vez se diga que es injusto hacer pesar sobre la producción las indemnizaciones que deban abonarse por concepto de accidentes ocurridos por culpa del obrero. Tal vez se diga que, si la justicia y la equidad pueden tolerar que se haga recaer sobre el patrón la responsabilidad de los accidentes que ocurran por caso fortuito o fuerza mayor, deben rechazar la obligación de responder por hechos culpables del propio obrero víctima del accidente, sobre todo en el caso en que hubiera mediado imprudencia manifiesta de la víctima, o cuando ésta lamentase un hecho ocurrido por haber desobedecido las órdenes expresas y terminantes que habría dado el pa-

trón, velando por la propia conservación del perjudicado.

A primera vista, el argumento puede parecer fundado. Pero, a quien conozca la vida interna de un taller, a quien haya observado durante algún tiempo la forma en que se trabaja y el estado psicológico de los obreros mientras desempeñan sus tareas en los establecimientos industriales, no se le podrá imponer la aceptación de una solución que desligue al patrón de responsabilidades. El obrero, dentro del taller, pierde su individualidad y se convierte en un accesario de las máquinas; es un motor humano que funciona y se desgasta lo mismo que el material inanimado.

El obrero se acostumbra a los peligros, procede mecánicamente, sin atender a las poleas que ruedan o a las máquinas que funcionan a su lado. Al entrar un obrero al taller, toda su atención se fija sobre los peligros que le amenazan, todos sus sentidos se concentran para asegurar su conservación, toda su conciencia se estrecha sobre las máquinas, poleas, etc. Después, el obrero se acostumbra al ambiente y día por día el mecanismo va absorbiendo a la conciencia, y el hombre, a fuerza de familiarizarse con el peligro, concluye por perder hasta el sentimiento de su propia seguridad. Actos imprudentes en un extraño al taller, no lo son en el obrero; actos imprudentes en el que sube por primera vez a un andamio, no lo son en el albañil que pasa el día encima de los mismos. No puede, pues, hablarse de culpa de los obreros, porque la culpa será en todo caso del mecanismo que los asimila y se confunde con ellos.

Quedaría, es cierto, los casos de desobediencia abierta contra las instrucciones tomadas por el patrón, velando por la seguridad de aquél, — los casos de culpa gravísima. Pues bien: respecto de éstos se ha optado por un sistema de compensación, que en Francia se ha llamado "fijation forfaitaire". El patrón puede haber incurrido también en culpa grave o gravísima y, sin embargo, se limitan los derechos del obrero reduciendo la indemnización a una suma determinada, que en caso de incapacidad absoluta y permanente para el trabajo, sólo llega a los dos tercios del perjuicio sufrido.

Resulta, pues, que si bien por un lado se extienden los derechos del obrero, autorizándolo a reclamar una indemnización, aun en el caso de que el accidente se haya producido por su culpa, por otro se limitan sus derechos, negándole la facultad de reclamar al patrón, en caso de que mediara culpa de parte de este último, una indemnización que repare íntegramente el perjuicio sufrido, como correspondería de conformidad con los principios del Código Civil: como dice Sachet, se aplican así dos principios: el riesgo profesional y el "forfait".

La indemnización debería ser igual al salario. Sin embargo, no alcanza a su totalidad porque se aplica el "forfait", que impone una disminución en todos los casos, para compensar esos accidentes producidos por culpa grave del obrero.

Juan José Amézaga."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Canessa — ¿Sobre qué, señor Presidente?

Señor Presidente — Sobre la ley de accidentes del trabajo, que se ha votado en block.

Señor Canessa — Creo que un asunto de esa naturaleza no puede pasar en block, y es necesario que el Senado se aboque a la discusión de ese asunto en forma minuciosa, porque él representa una labor completamente legislativa y no una labor de codificador. Si los Códigos se votan generalmente a libre cerrado, es precisamente porque así lo indica la naturaleza de esos textos; pero no cuando, se trata, como en el presente caso, de un trabajo esencialmente de la legislatura.

Yo agradecería al Honorable Senado que suspendiera la segunda discusión de este asunto y que ella se llevara a cabo revisando todo lo que comprende el trabajo presentado por el Banco de Seguros del Estado.

Tengo algunas observaciones que hacer a ciertos artículos, que posiblemente traerían ampliaciones que, en mi concepto; han de mejorar la condición en que quedan algunas de las circunstancias que expresan esos artículos.

En ese sentido, pediría, señor Presidente, que se diera un plazo breve de un par de sesiones, a efecto de tratarse en segunda discusión este asunto.

Señor Mendívil — Basta que un señor senador haya hecho esa observación, para que la Comisión acceda.

La Comisión entendía que, dada la coordinación del trabajo, debía votarse en conjunto. Va a ser difícil que ningún señor senador se aboque a la tarea de estudiarlo; pero ya que el señor senador quiere asumir esa tarea, por parte de la Comisión no hay inconveniente.

Ya se ha aprobado en primera discusión. Quedaría pendiente la segunda.

Señor Narancio — Podría ponerse en la orden del día del martes.

Señor Canessa — Eso es.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta la sesión del martes, como se ha indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se incorporará en la orden del día de la sesión del martes, con arreglo a lo dispuesto por el Honorable Senado.

9

Léase el asunto relativo a la ley que tiende a suprimir los fraudes de productos alimenticios y medicamentosos.

Señor Mendívil — Este asunto está en segunda discusión; ha sido leído y es conocido por todos los señores senadores. Pediría, por consiguiente, que se suprimiera su lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, si se suprime la lectura de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprimió, es el siguiente):

"PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 268 a 270 del Código Penal en la siguiente forma:

"Artículo 268. El que pusiere en el comercio o expendiere sustancias alimenticias, bebidas u otros productos o mercancías peligrosas para la salud, no falsificadas ni adulteradas, sin que dicho peligro sea conocido del comprador, será castigado con multa de trescientos a mil pesos o prisión de tres a seis meses.

La pena será aumentada de uno a dos grados, si el culpable es farmacéutico, droguista o fabricante de productos químicos o comerciante en los géneros de que se trate.

La pena será igualmente agravada de uno a dos grados en el caso de una primera reincidencia.

Si se tratase de una segunda reincidencia, la pena será de quince a diez y ocho meses de prisión."

"Art. 269. El que pusiere en el comercio o expendiere sustancias alimenticias, bebidas u otros productos o mercancías falsificadas o adulteradas de un modo peligroso para la salud, o utilizare en su preparación sustancias corrompidas o en estado de descomposición o que sean tóxicas, será castigado con multa de quinientos a dos mil pesos o prisión de seis a diez y ocho meses.

Con igual pena será castigado el que expusiere o vendiere sustancias medicamentosas falsificadas o adulteradas, o despachare medicamentos deteriorados o los sustituyere por otros, con peligro, en estos dos últimos casos, para la salud del enfermo o su curación.

Es aplicable a los casos de este artículo lo dispuesto sobre reincidencia en el inciso tercero del artículo precedente.

En caso de una segunda reincidencia la pena será de dos a cuatro años de penitenciaría."

"Art. 269a. Los alimentos, bebidas, productos o mercancías peligrosas para la salud, falsificadas o no, así como los instrumentos que hayan servido para su falsificación, serán decomisados y destruídos a costa del reo, o adjudicados los últimos a la Asistencia Pública u otras instituciones oficiales, si fueren utilizables."

"Art. 269b. Cualquiera que estando autorizado para la venta de sustancias medicinales, suministre una especie, calidad o cantidad, diversa a la dispuesta en la ordenanza médica o a la declarada o convenida, será castigado por ese sólo hecho con multa de cien a trescientos pesos o prisión hasta de tres meses.

Será castigado con la misma pena el anuncio público, así como la venta sin autorización previa del Consejo Nacional de Higiene Pública, de específicos, medicamentos o remedios, destinados a ser utilizados o empleados sin ordenanza médica."

"Art. 270. Cuando alguno de los hechos previstos en los artículos anteriores fuere cometido por inadvertencia, imprudencia o negligencia o por impericia, del propio arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos, el culpable será castigado:

1.o En el caso del artículo 267, con prisión de seis a nueve meses o multa de trescientos a mil pesos.

2.o En los casos de los artículos 268 y 269, con multa de doscientos a quinientos pesos.

3.o En el caso del que, estando autorizado para la venta de sustancias medicinales, se despachare sin ordenanza médica o sin cumplir las formalidades de las leyes o reglamentos sobre el particular, con la misma pena establecida en el inciso anterior."

"Art. 270a. Si a consecuencia de los delitos expresados en los artículos precedentes resultare un hecho que merezca pena mayor, se aplicará la correspondiente al delito más grave."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Aréchaga. — Mendívil — Martínez García.

Señor Narancio — Este asunto fué dejado para hoy, por si el señor senador por la Florida quería intervenir en la discusión. Como no ha concurido, probablemente, es porque no ha querido intervenir en el debate. Por lo tanto, pediría que se suprimiera la segunda discusión.

Señor Mendívil — La Comisión ha vuelto a estudiar este asunto nuevamente y aprovecha la segunda discusión, para hacer pequeñas correcciones de forma.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mendívil — En el artículo 269 la Comisión haría una pequeña aclaración. Donde dice: "los alimentos, bebidas, productos o mercancías peligrosas para la salud, falsificadas o no", la Comisión cree que convendría referirse al artículo anterior de una manera concreta; y al efecto, ha presentado a Secretaría un pequeño agregado que es únicamente aclaratorio.

En los artículos 269a y 270 cambia la palabra "ordenanza médica" por "receta médica", porque es más castiza. "Ordenanza" es una traducción francesa; viene de "ordonance", y de "ordinazioni" del italiano. "Receta" es más castellano.

En el artículo 269a, dondo dice: "prisión hasta tres meses", poner "prisión de tres meses". El "hasta" está demás porque el mínimum de la pena de prisión es el de tres meses.

Son estas las pequeñas enmiendas que la Comisión propone a consideración del Honorable Senado.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.° con las enmiendas propuestas por la Comisión.

Señor Mendívil — Se podría leer las enmiendas y votarse.

Señor Presidente — Hay que leer el artículo con las enmiendas.

Léase.

(Se lee):

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 268 a 270 del Código Penal en la siguiente forma:

"Artículo 268. El que pusiere en el comercio o expendiere sustancias alimenticias, bebidas u otros productos o mercancías peligrosas para la salud, no falsificadas ni adulteradas, sin que dicho peligro sea conocido del comprador, será castigado con multa de trescientos a mil pesos o prisión de tres a seis meses.

La pena será aumentada de uno a dos grados, si el culpable es farmacéutico, droguista o fabricante de productos químicos o comerciante en los géneros de que se trate.

La pena será igualmente agravada de uno a dos grados en el caso de una primera reincidencia.

Si se tratase de una segunda reincidencia, la pena será de quince a diez y ocho meses de prisión."

"Artículo 269. El que pusiere en el comercio o expendiere sustancias alimenticias, bebidas u otros productos o mercancías falsificadas o adulteradas de un modo peligroso para la salud, o utilizare en su preparación sustancias corrompidas o en estado de descomposición o que sean tóxicas, será castigado con multa de quinientos a dos mil pesos o prisión de seis a diez y ocho meses.

Con igual pena será castigado el que expusiere o vendiere sustancias medicamentosas falsificadas o adulteradas, o despachara medicamentos deteriorados o los sustituyere por otros, con peligro en estos dos últimos casos para la salud del enfermo o su curación.

Es aplicable a los casos de este artículo lo dispuesto sobre la reincidencia en el inciso 3.° del artículo precedente.

En caso de una segunda reincidencia la pena será de dos a cuatro años de penitenciaría."

"Artículo 269a. Los alimentos, bebidas, productos o mercancías peligrosas para la salud, falsificadas o adulteradas y demás sustancias y medicamentos a que se refiere el artículo anterior, así como los instrumentos que hayan servido para su falsificación, serán decomisados y destruídos a costa del reo, o adjudicados a la Asistencia Pública u otras instituciones oficiales, si fueren utilizables."

"Artículo 269b. Cualquiera que estando autorizado para la venta de sustancias medicinales, suministre una especie, calidad o cantidad diversa a la dispuesta en la receta médica o a la declarada o contenida, será castigado por ese solo hecho con multa de cien a trescientos pesos o prisión de tres meses.

Será castigado con la misma pena el anuncio público, así como la venta, sin autorización previa del Consejo Nacional de Higiene Pública, de específicos, medicamentos o remedios destinados a ser utilizados o empleados sin receta médica."

"Artículo 270. Cuando alguno de los hechos previstos en los artículos anteriores fuere cometido por inadvertencia, imprudencia o negligencia o por impericia del propio arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos, el culpable será castigado:

1.o En el caso del artículo 267, con prisión de seis a nueve meses o multa de trescientos a mil pesos.
2.o En los casos de los artículos 268 y 269, con multa de doscientos a quinientos pesos.
3.o En el caso del que, estando autorizado para la venta de sustancias medicinales, se despachare sin receta médica o sin cumplir las formalidades de las leyes o reglamentos sobre el particular, con la misma pena establecida en el inciso anterior."

"Artículo 270a. Si a consecuencia de los delitos expresados en los artículos precedentes resultare un hecho que merezca pena mayor, se aplicará la correspondiente al delito más grave."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Otero — Yo desearía una aclaración, refiriéndome más especialmente al artículo 268, que es el primero que se ha leído.

Hay un principio de legislación penal según el que las faltas suceptibles de sanción deben ser expresadas de una manera clara, para que todos conozcan claramente la infracción y la pena correlativa.

Ahora bien; dados los términos generales en que está concebida la infracción, resulta ella de una vaguedad considerable que podría dar lugar a injusticias, o a que la ley no fuera prácticamente aplicable.

En efecto; se dice:

"El que pusiere en el comercio o expendiere sustancias alimenticias, bebidas u otros productos o mercancías peligrosas para la salud, no falsificadas ni adulteradas...", etc.

¿Qué se entiende por "peligrosas para la salud"? Según el criterio admitido por el senador por Colonia, el alcohol es peligroso para la salud; toda persona que vendiera alcohol — poco o mucho — dentro del criterio del señor senador por Colonia, estaría incluída en esta sanción.

Señor Narancio — ¡Ojalá!

Señor Etchevest — Las armas de fuego, por ejemplo.

Señor Mendívil — Eso es lo que dice el Código Penal actual; nosotros no modificamos absolutamente nada.

Señor Otero — Yo no critico el fondo del pensamiento; lo que pido es claridad en la redacción...

Señor Mendívil — Es la misma redacción del Código Italiano.

Señor Otero — Será la del Código Italiano.

Ahora bien; si existe un procedimiento reglamentario, como sucede en otros países...

Señor Mendívil — Permítame; le voy a explicar.

Señor Otero — En otros países se publica una larga lista de sustancias peligrosas. No sé si entre nosotros la hay publicada: tengo una idea vaga de que algo de eso existe, con relación a las farmacias...

Ahora recuerdo: algo he visto, con relación a confiterías. Sustancias colorantes...

Señor Narancio — Y en las fiderías.

Señor Otero — Indicándose cuándo y cómo tales sustancias pueden ser empleadas o no. Parece que este artículo debiera ser relacionado con esas disposiciones higiénicas reglamentarias.

Señor Mendívil — Si me permite el señor senador, le voy a explicar por qué no podría aquí establecerse una definición respecto a lo que debe entenderse por sustancias peligrosas para la salud.

Actualmente, la Cámara de Representantes tiene a estudio un proyecto sobre contravenciones en materia de higiene de los alimentos y bebidas, por el cual se deja al Consejo Nacional de Higiene el establecer las sustancias que sean permitidas, y aquellas que contravengan la ley cuando pasen del límite tolerado. Podría, pues, traer inconvenientes el establecerlo aquí. Eso es materia de una disposición general en el proyecto a estudio de la Cámara de Representantes, en virtud de la cual la determinación precisa en cada caso se deja a los reglamentos y a las respectivas autoridades administrativas y científicas.

Le voy a leer...

Señor Otero — No hay necesidad: me satisface la explicación.

Señor Mendívil — Dice: (Lee):

"Artículo 1.o Dentro del término de un mes a contar de la promulgación de la presente ley, el Consejo Nacional de Higiene dictará el reglamento general de la higiene de los alimentos y bebidas, quedando prohibida la introducción al país, venta y almacenamiento de los que no se ajusten a las condiciones expresadas en dicho reglamento.

Art. 2.o El Reglamento determinará cuándo los alimentos y bebidas deben considerarse productos puros; las tolerancias y correcciones que pueden admitirse en su composición; las substancias que deben prohibirse, solas o agregadas a otras, en la elaboración de los alimentos y bebidas; y en qué forma deben declararse y anunciarse a la venta autorizada los alimentos y bebidas que no sean considerados como productos puros, y en general todo lo concerniente a la policía de las sustancias alimenticias, dentro de las disposiciones legales y vigentes."

Si el señor senador se hubiera fijado bien en el informe, habría visto que se refiere a esos casos.

Señor Otero — No lo he leído; debo declararlo francamente.

Señor Mendívil — Aquí está el párrafo a que yo me refiero; dice así:

"Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por el señor senador por Florida, sobre ampliación de los casos y agravación de las penas, de los delitos que el Código respectivo titula "Contra la salud y la alimentación públicas", y, estando, en general, de acuerdo con el espíritu que lo informa, de aumentar paralelamente a las infracciones o contravenciones del mismo orden la pena de los delitos similares, sin lo cual podría resultar que las simples infracciones de acuerdo con proyectos en trámite, lleguen a ser castigadas con mayor pena que los mismos delitos conexos, os aconseja, sin embargo, su sanción en nueva forma, por la necesidad y conveniencia de contemplar la economía del referido Código Penal, evitando confusiones, y la de desglosar también del proyecto a estudio todo lo que pueda tener relación con la naturaleza y composición de lo que debe permitirse o prohibirse comerciar sobre el particular, "materia ésta de las reglamentaciones primarias sobre higiene y base de las infracciones o contravenciones propiamente dichas, y en grado peligroso y doloso, de los delitos correlativos."

Así, por ejemplo, quedará para los Reglamentos de Higiene Pública y Municipales, susceptibles de ser modificados

por la autoridad respectiva según las circunstancias, todo lo relativo a la determinación de cuándo los alimentos y bebidas deben considerarse productos puros, las tolerancias y correcciones que puedan admitirse en su composición, las sustancias que deben prohibirse, solas o agregadas a otras, la forma en que deba anunciarse y efectuarse la venta de los alimentos y bebidas que no sean considerados productos puros, y, en general, todo lo concerniente a la policía de las sustancias alimenticias."

De manera que habrá siempre una base para determinar lo prohibido y lo permitido. Fuera del límite de lo permitido entra lo inconveniente y lo prohibido, o sea la contravención, y fuera de ese límite y en mayor grado lo peligroso y delictuoso. El delito empieza cuando pasa el límite de la contravención.

Señor Otero — Pero todo se sintetiza en dos palabras. Bastaría decir que este artículo será aplicable de acuerdo con la reglamentación que haga el Consejo de Higiene.

Señor Mendívil — Esa es la base de todo, en materia de alimentos y bebidas y también de sustancias medicinales.

Señor Otero — Es lo que no estaba expresado.

Señor Mendívil — Está expresado en el informe.

Señor Otero — Todo depende, pues, de la reglamentación. ¿Y si se presenta un caso no reglamentado, aunque de sustancias realmente peligrosas?

Señor Mendívil — Eso sería materia de peritaje especial ante la justicia en los casos de delito, que es a los que se refiere el proyecto.

Señor Narancio — No se podrá legislar, porque todos los días aparece una sustancia que no es peligrosa.

Señor Mendívil — Y también aparece una sustancia nueva peligrosa y cambian las modalidades de las que no lo eran y pueden llegar a serlo por mezcla o combinaciones industriales.

Señor Otero — Así, parece que el artículo queda claro.

Señor Mendívil — Queda claro.

Señor Otero — No tengo más que observar.

Señor Mendívil — Aun en las contravenciones, ni el legislador mismo se atreve a entrar en esos detalles; los deja para las corporaciones científicas.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.° con la enmienda que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

En mérito de haberse creado dos Comisiones, hay que pasar algunos asuntos que se hallan en otras Comisiones, a las nuevas.

La Mesa dispone, pues, que pase a la Comisión de Trabajo el proyecto de ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y los niños, el proyecto de ley que fija las indemnizaciones a empleados o dependientes de comercio; el proyecto del señor senador por el Salto sobre salario vital; el proyecto por el que se establece el descanso semanal obligatorio; el proyecto sobre realización de un censo de niños menores de 14 años, que trabajan en el país; y a la Comisión de Higiene Social el proyecto que reorganiza el Consejo Nacional de Higiene; el proyecto por el que se reglamenta el funcionamiento del Instituto de Radium; el proyecto que modifica la ley que creó la Junta Nacional de Subsistencias; el proyecto de ley tendiente al abaratamiento de la vivienda; el proyecto de ley sobre opción local, fabricación de bebidas alcohólicas destiladas, productos tóxicos y despachos de bebidas; el proyecto de ley destinando $ 12.000 anuales para contratar un profesor extranjero encargado de dirigir y reorganizar el Instituto de Higiene Experimental; el proyecto de ley autorizando al P. E. a disponer de $ 25.000 para la terminación del Hospital del Carmelo; y el proyecto de ley por el que se crea el Instituto de Higiene Experimental.

Pasa a la Comisión de Instrucción Pública la solicitud de los vecinos de Mercedes, en que piden la clausura de los establecimientos de enseñanza con carácter religioso y la reglamentación de todas las escuelas en general.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 40).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

54.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 9 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto, con exposición de motivos, de los señores senadores Ambrosio L. Ramasso y Carlos Roxlo, por el que se autoriza al P. E. a adquirir las **obras pictóricas, dibujos, planos y autógrafos de don Juan M. Blanes**, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes. — (Pasa a la Comisión de Instrucción Pública).

4—Proyecto del señor senador por Colonia, sustitutivo del presentado anteriormente, sobre **supresión total de bebidas destiladas**. — (Pasa a la Comisión de Higiene Social).

Mociones:

5—Del señor senador Aragón y Etchart, para que se considere sobre tablas un proyecto de decreto que acuerda **pensión a la señora Petrona Manfredi de Asborno e hijos menores**. —(Sancionado).

6—Del señor senador Abellá y Escobar, ampliada por el señor senador Narancio, para que se trate de inmediato los **proyectos referentes al señor Felipe Viani y Piaggio y señoritas María Díaz Suárez y Luisa Mercedes Anaya**. — (Sancionados).

7—Manifestaciones del señor senador Narancio, respecto de la **supresión de bebidas destiladas**.

Mociones:

8—Del señor senador Canessa, para considerar sobre tablas un proyecto de ley que autoriza al P. E. a invertir la suma de $ 50.000 con destino a **cultivos experimentales a base de semillas seleccionadas**. — (Sancionado).

9—Del señor senador Narancio, para que se trate en la presente sesión el proyecto de **presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado**.—(Aplazado hasta la sesión del martes próximo).

10—Del señor senador Aragón y Etchart, para que se considere sobre tablas un proyecto de **decreto que computa servicios al señor Tácito Herrera**. —(Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

11—Primera y segunda discusión del proyecto de ley que refuerza en $ 40.000 la suma para erección del **monumento al general José Gervasio Artigas**. — (Aplazada hasta la sesión del martes 13 del corriente, en segundo término).

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Narancio, Mendívil, Ramasso (don Ambrosio L.), Stirling, Iglesias, Etchevest, Aragón y Etchart, Martínez García, Abellá y Escobar, Canessa y Otero.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José) **y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley tendiente a fijar el procedimiento que debe observarse para la comprobación de los servicios computables que no consten en los archivos públicos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje de la Alta Corte de Justicia solicitando se aumente la cantidad asignada al Juzgado de Instrucción de tercer turno para alquiler de casa, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad a regir en el ejercicio económico 1920-1921."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Leoncia Palavecino."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir la cantidad de ciento noventa mil pesos en la compra de tres hectáreas de terreno y en la construcción

de los edificios necesarios para instalar el "Instituto de Higiene Experimental", el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a invertir hasta la cantidad de sesenta mil pesos en los estudios del Dique de Carena y Mercado Central de Frutos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Peticiones informa en los petitorios de la señora Petrona Manfredi de Osborno, señor Felipe Viani Piaggio y señorita María Díaz Suárez."

—Repártase.

"Irene Montebruno de Pérez Nieto solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Los señores senadores doctor Ambrosio L. Ramasso y don Carlos Roxlo presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. a adquirir para el Estado las obras pictóricas, dibujos, planos y autógrafos del pintor Juan M. Blanes, destinándolos al Museo Nacional de Bellas Artes".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor senador por la Colonia, doctor Atilio Narancio, presenta un proyecto de ley sustitutivo referente a la supresión total de las bebidas destiladas."

—A la Comisión de Higiene Social.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El P. E. procederá a la adquisición, para el Estado, de las obras pictóricas, dibujos, planos y autógrafos del pintor Juan Manuel Blanes, destinándolos a completar la colección ya existente en la "Sala Blanes" del Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 2.o El mismo Poder confeccionará una lista de todas aquellas obras que hayan influído, por cualquier concepto, en el desarrollo de la vida del país y precederá su inclusión en la lista, de la declaratoria de monumento nacional, respecto de la obra en cuestión.

La calificación de monumento nacional sólo alcanzará a obras de autores fallecidos con diez años de antelación, por lo menos, a la fecha del decreto respectivo, y se fundará siempre en dictámenes necesariamente contestes, sobre ese punto, del Archivo y Museo Histórico Nacional, del Museo Nacional de Bellas Artes, del Instituto Histórico y Geográfico y de otras corporaciones públicas o privadas que se reputen hábiles y que se expedirán por separado.

Art. 3.o Las erogaciones a que esta ley se refiere se imputarán al rubro "Fomento de la cultura artística nacional", del Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El proyecto que sometemos a vuestra consideración, pequeño y simple en su parte literal, puede llegar a ser de amplios y fecundos resultados útiles, en su aplicación, si se convierte en ley.

Es evidente que deben darse orientaciones a la vida del país, y que nada llena tan bien ese fin como el llamar la atención de las generaciones sobre todo aquello que haya señalado un ciclo o una época de la vida colectiva. Para poder marchar con provecho, es forzoso plasmar, preparándolo, el futuro; y éste sólo se prepara partiendo de las estaciones del presente, pero contando con los elementos que él nos dé, sumados a los demás elementos útiles que queden de la vida pasada.

La obra de Juan Manuel Blanes se halla toda en ese caso, precisamente. Artista concienzudo y estudioso, pintor de largos alientos, honesto como investigador y como intérprete, su obra es de los mejores testimonios que puedan hallarse de la vida y del arte de América, en esta parte meridional del continente. Ella llena cincuenta años de la historia de la pintura en el Río de la Plata, y ella contiene además el tesoro inapreciable de un estudio perseverante y de una investigación paciente de nuestra vida histórica, en milagrosa conjuración con un arte indudable. Sin hipérbole, y remitiéndose a lo conocido de la obra de Blanes, cabe afirmar que nadie lo ha superado todavía en el Río de la Plata. En tales condiciones, nos ha parecido que sería de indudable utilidad coadyuvar con este proyecto a que, tarde o temprano, vea consumado su intento, la acertada iniciativa que, de muchos años atrás, ha ido lentamente sumando unas a otras las obras de aquel artista y coleccionándolas en una galería pública, para inspiración de artistas y mejor y más completo estudio de investigadores.

Aprovechando de esta misma ocasión, hemos creído que sería también de verdadero interés público complementar lo propuesto respecto de Juan Manuel Blanes, con la confección de un catálogo o lista de todas aquellas obras que hayan podido influir en la vida nacional, persiguiendo con ello el fin práctico de que no se pierdan los puntos de referencia de la marcha colectiva y quede asimismo la obligación inmanennte de su cuidado y de su estudio, en todos los momentos.

Una enumeración semejante de monumentos nacionales, a la vez que estimule la producción artística, irá despertando en presentes y venideros el culto de nuestras grandezas y nuestras glorias, que forma una parte de otro culto mayor: el de la patria. Como la calificación de monumento nacional y la inclusión en la lista referida serían siempre actos de gran trascendencia y no sería posible establecerla sin formalidades que constituyan una garantía efectiva de acierto, hemos establecido en el proyecto dos exigencias para ello: que haya al respecto dictámenes contestes sobre el punto, de instituciones públicas y aún de privadas, y que transcurran, siquiera, diez años entre el fallecimiento del autor de las obras en cuestión y la declaratoria; los sentimientos piadosos que siempre despierta una muerte reciente, no turbarán así el juicio sobre el mérito real de las obras.

La realización de todo lo dispuesto por el proyecto no ha de ser costosa ni producir erogaciones extraordinarias, ya que gravitará sobre el rubro especial, previamente destinado al fomento de la cultura artística.

Ambrosio Ramasso, senador por Canelones. — Carlos Roxlo, senador por Cerro Largo."

4

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la fecha de presentación del presente proyecto de ley no podrán:

A) Establecerse nuevos comercios o industrias por mayor o al detalle de bebidas alcohólicas destiladas, ni aún incorporadas a otro giro comercial. No se autorizará tampoco la venta ambulante de bebidas alcohólicas.

B) Transferirse, a ningún título, los ya establecidos.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, serán consideradas bebidas destiladas:

1.o Las que sean producto de la destilación.

2.o Las cervezas y sidras y otras bebidas fermentadas cuya gradación excediera a 6 o|o alcohólico, y los vinos puros, cuya graduación pasara de 16 grados "Gay-Lussac".

3.o Los vinos encabezados con alcohol vínico, cuya graduación excediera de 12 grados "Gay-Lussac".

4.o Los vinos adicionados de cualquier alcohol destilado, que no sea el vínico.

Art. 2.o A los efectos de la reglamentación de la presente ley, el Poder Ejecutivo ordenará el levantamiento de un censo de bebidas destiladas especificadas en el artículo 2.o, en el que se determinen:

A) Cantidad de litros.

B) Cantidad y clase de envases.

C) Clase de bebidas, marcas, nombres del fabricante y de las bebidas.

Art. 4.o Desde la fecha de presentación del presente proyecto de ley, prohíbese iniciar pedidos en el extranjero o fabricar en el país bebidas destiladas comprendidas en el censo fijado por el artículo 3.o del mismo.

Las que se hallen en viaje o se pruebe que el pedido ha sido hecho con anterioridad, no podrán ser despachadas hasta pasados cuatro meses de la fecha de presentación de este proyecto, prohibiéndose su importación en el futuro.

Art. 5.o Desde la promulgación de la presente ley se establecerá una escala decreciente en la siguiente forma:

1.er año. — Prohíbese la importación de alcoholes y bebidas destiladas en una cantidad mayor a un 80 por ciento de lo importado en 1919. Prohíbese la fabricación de alcoholes y bebidas destiladas en una cantidad mayor a un 90 por ciento de lo elaborado en 1919.

Rebájase en un 5 por ciento la patente de giro que rige a las fábricas y comercios de alcoholes y bebidas destiladas.

2.o año. — Prohíbese la importación de alcoholes y bebidas destiladas en una cantidad mayor a un 60 por ciento de lo importado en 1919.

Prohíbese la fabricación de alcoholes y bebidas destiladas en una cantidad mayor a un 80 por ciento de lo elaborado en 1919.

Rebájase en un 10 por ciento la patente de giro que rige a las fábricas y comercios de alcoholes y bebidas destiladas.

3.er año. — Prohíbese la importación de alcoholes y bebidas destiladas en una cantidad mayor a un 40 por ciento de lo importado en 1919.

Prohíbese la fabricación de alcoholes y bebidas destiladas en una cantidad mayor a un 60 por ciento de lo elaborado en 1919.

Rebájase en un 15 por ciento la patente de giro que rige a las fábricas y comercios de alcoholes y bebidas destiladas.

4.o año. — Prohíbese la importación de alcoholes y bebidas destiladas en una cantidad mayor a un 20 por ciento de lo importado en 1919.

Prohíbese la fabricación de alcoholes y bebidas destiladas en una cantidad mayor a un 6 0por ciento de lo elaborado en 1919.

Rebájase en un 20 por ciento la patente de giro que rige a las fábricas y comercios de alcoholes y bebidas destiladas.

5.o año. — Prohíbese la importación de alcoholes y bebidas destiladas. Esta prohibición es definitiva.

Prohíbese la fabricación de alcoholes y bebidas desiladas en una cantidad mayor a un 40 por ciento de lo elaborado en 1919.

Rebájase en un 30 por ciento la patente de giro que rige a las fábricas y comercios de alcoholes y bebidas destiladas.

6.o año. — Prohíbese la fabricación de alcoholes y bebidas destiladas en una cantidad mayor a un 20 por ciento de lo elaborado en 1919.

Rebájase en un 40 por ciento la patente de giro que rige a las fábricas y comercios de alcoholes y bebidas destiladas.

7.o año. — Prohíbese la fabricación de alcoholes y bebidas destiladas. Esta prohibición es definitiva.

Rebájase en un 50 por ciento la patente de giro a los comercios de alcoholes y bebidas destiladas.

8.º año. — Prohíbese el expendio de alcoholes y bebidas destiladas. Esta prohibición es definitiva.

Art. 6.o No procederá indemnización alguna por parte del Estado por el cese de estos comercios o industrias.

Art. 7.o Una vez clausuradas las fábricas de alcohol, el Estado proveerá a la población del alcohol necesario para usos farmacopeos o industriales.

Art. 8.o Mantiénense en todo su vigor las disposiciones sobre represión del alcoholismo fijadas por la ley del 17 de Mayo de 1920, en su artículo 10, y en las leyes de patentes de giro para la Capital, vigente y en su artículo 14, y en la ley de patentes de giro en el litoral e interior en su artículo 11.

Derógase el artículo 1.o de la ley que fija el consumo de alcohol por las licorerías patentadas.

Art. 9.o Las sanciones a que den lugar las transgresiones a la presente ley, serán fijadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley de 17 de Mayo de 1920 y en su reglamentación respectiva.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de Julio de 1920.

Atilio Narancio, senador por la Colonia."

5

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de que la Comisión de Peticiones ha informado un proyecto de decreto decaído en la solicitud interpuesta por la señora Petrona Manfredi de Asborno.

Se trata de un caso de humanidad, señor Presidente. El marido de esta señora se presentó en Septiembre del año pasado, ya afectado por una dolencia mortal, contraída en el desempeño del magisterio, y a los dos meses falleció. Se pide la computación de años de servicios, — que la Comisión de Peticiones no ha creído conveniente concederle, — porque se trata de veinte años de servicios en las escuelas particulares. Pero tiene, por otro lado, la cantidad de ocho años, y algo más de servicios en las escuelas públicas, como ayudante de 2.o y 3.er grado y maestro de instrucción primaria en diversas unidades del ejército.

De modo que a su fallecimiento, el señor Asborno no ha podido trasmitir el derecho de pensión a la señora viuda. La situación de ésta es crítica. Se halla en completa miseria, con dos hijos pequeños, sin poderlos atender y educar, y la Comisión, para no otorgar una computación tan excesiva, le ha concedido lo mínimo que el Senado acostumbra a dar: 30 pesos mensuales.

Por estas consideraciones yo mociono para que el Senado trate sobre tablas este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Abellá y Escobar—Voy a formular una moción análoga a la del señor senador por Maldonado, con respecto a dos asuntos de peticiones de que se acaba de dar cuenta. Son asuntos sencillos y creo que bien se podrían tratar sobre tablas. Mociono en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Qué asuntos son, señor senador?

Señor Abellá y Escobar—Los referentes al señor Felipe Viani y Piaggio y señorita María Díaz Suárez.

Señor Narancio—Si me autoriza el señor senador Abellá y Escobar, yo voy a pedir que se incluya en su moción un asunto muy fácil. Es una licencia para residir en el extranjero a la señorita Luisa Mercedes Anaya.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Rivera, ampliada por el señor senador por Colonia, para tratar sobre tablas las dos pensiones que ha indicado el señor senador Abellá y Escobar y la licencia para residir en el extranjero que solicita la señorita Luisa Mercedes Anaya.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Narancio—La Comisión de Represión del Alcoholismo me había encargado la redacción de un proyecto de ley sustitutivo del presentado por mí, referente a la supresión total de las bebidas destiladas.

Como esa Comisión ha terminado su misión, se ha pasado ese asunto a la Comisión de Higiene Social. Yo acabo de presentar a la Mesa un proyecto sustitutivo del que se encuentra en las carpetas de la Comisión de Higiene Social. Por ese proyecto, sobre el cual ha sido consultada cuidadosamente la opinión del P. E., emitida por intermedio del señor Ministro de Industrias, y en el cual también se ha contemplado extraordinariamente los intereses de los pequeños comerciantes, creo que sería muy fácil conseguir, en un plazo no muy corto, de ocho años, la supresión total de las bebidas destiladas en el país.

Como esta panacea se hace sentir cada día más como una necesidad, creo que no encontrarán ningún inconveniente los distinguidos compañeros que componen la Comisión de Higiene Social para dedicar a este asunto una preferencia mayor. Sobre todo porque, como digo, este asunto ha sido presentado consultando los intereses de los comerciantes, de acuerdo con las ideas emitidas por estos mismos comerciantes y de acuerdo con el interés de la industria, cuidando también la situación en que puedan quedar las finanzas públicas, por la supresión del renglón del alcohol y admitiendo en gran parte las ideas del señor Ministro de Industrias, del Consejo Nacional de Administración, en lo que respecta a las leyes de represión del alcoholismo.

Voy a insistir, señor Presidente, frecuentemente,—aunque se me pueda tachar de cargoso,—en que este asunto sea estudiado por la Comisión y que venga a discusión rápidamente, enmendado, corregido, porque no creo que él pueda ser ni mucho menos una obra perfecta; pero que venga a la discusión del Senado.

Es cuanto tenía que decir.

8

Señor Canessa—En nombre de la Comisión de Hacienda, hago moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones un proyecto venido con sanción de la otra Cámara, por el que se autoriza al P. E. a invertir cincuenta mil pesos con destino a cultivos experimentales de demostración a base de semillas seleccionadas.

Este asunto es de extrema urgencia; si se quiere obtener de él los beneficios que se pretenden, ahora que estamos en pleno período de roturación de tierras, sería el momento preciso para que el P. E. pudiera entrar de lleno a la finalidad del proyecto, que es, señor Presidente, contribuir a enseñar a nuestros agricultores, — que, perdidos en la rutina fracasan generalmente, — los métodos científicos y prácticos para obtener buen resultado del laboreo de las tierras. La diferencia en la práctica de los cultivos es, seguramente, en nuestro país, la causa principal que hace que la ganadería avance y desaloje a la agricultura. Los métodos de plantar, las enseñanzas necesarias, no las tienen nuestros labradores, y ocurre en nuestro país lo que no ocurre en ninguna otra parte del mundo: que la industria agrícola, que es un paso adelante de la ganadería, sea desalojada por ésta.

Señor Etchevest — Agua es lo que hace falta; represas, en el país.

Señor Canessa — También. Pero la principal causa de desalojo de nuestros campos, es que la ganadería ofrece a los propietarios un resultado mayor que el que puede ofrecer la agricultura.

Establecidos estos términos tan simples, se comprende que las plantaciones fracasen por el desconocimiento que se tiene del valor de la selección de la semilla, y del tratamiento que debe dársele a esa semilla seleccionada. Yo no digo, señor Presidente, que estas sean las dos únicas cuestiones para hacer agrícola a un país que es esencialmente ganadero; pero bastan para afirmar que son causas de que nuestras tierras se destinen preferentemente a la ganadería y no a la agricultura, que es un paso hacia adelante. Algo se habrá conseguido si se puede detener ese avance que la ganadería está haciendo actualmente.

Los hombres que han estudiado esta cuestión, han sostenido siempre que las tierras destinadas a la agricultura deben dar un rendimiento industrial mayor que las tierras destinadas a la ganadería, y si la agricultura es un paso más avanzado como industria que la ganadería, debemos tratar de disminuir esta última, porque al fin y al cabo no es más que la industria pastoril.

Con estas breves consideraciones, cree la Comisión de Hacienda que el Senado no se opondrá a tratar este proyecto de inmediato, en ambas discusiones, por la urgencia y necesidad de ponerlo en ejecución en estos momentos, en que se está roturando las tierras, y ser, por consiguiente, la oportunidad de distribuir las semillas seleccionadas.

Señor Narancio — Yo voy a votar la moción para tratar sobre tablas este asunto; pero la voy a votar, no por las consideraciones hechas por el señor senador Canessa. Yo difiero completamente con el señor senador en lo que respecta a las causales de por qué la ganadería desaloja a la agricultura, y creo que estas medidas que vamos a votar no van a detener el éxodo de los agricultores, ni de uno solo. Lo único que creo es que si nosotros hemos gastado ingentes sumas en la Escuela Agronómica y en el Semillero de la Estanzuela, es necesario que la obra de esos campos de experimentación se extienda, se haga visible a los ojos de todo el mundo, comprensible, se divulgue por así decir.

Por lo pronto, gastar cincuenta mil pesos más es hacer obra buena, es mantener las ideas que veníamos defendiendo, de fomento de la agricultura. Pero advierto, de paso, que esta concesión del P. E., que favorece a la agricultura, está en perfecta contradicción frente a la obra del P. E., que ha prohibido por decreto, la exportación de trigo, medida arbitraria que va directamente contra los agricultores, y que es quizás una de las causales de por qué los agricultores van a buscar la tierra más feraz, más productiva de la pampa, donde el Estado ha dictado para ellos una cantidad mucho mayor de medidas proteccionistas.

Fundado en estos términos, yo acepto que se trate sobre tablas el proyecto; no tengo ningún inconveniente.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 15 de Julio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

BATALLON DE INFANTERIA N.o 7

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Carmelo Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-143-v.jl.17.

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta ciudad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Colonia, Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-145-v.jl.17.

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Juan L. Lacaze, Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-144-v.jl.17.

AVISO AL COMERCIO

Se previene a las firmas comerciales de esta capital, así como a las del interior de la República que tengan créditos pendientes contra esta institución, que habiendo terminado el treinta de Junio próximo pasado el ejercicio económico 1919-20, y con el fin de evitar que obligaciones del expresado ejercicio queden rezagadas, los interesados deben presentar sus cuentas dentro de los más breves términos a las oficinas de la Intendencia los acreedores de la Capital, y ante las mayorías de las unidades respectivas los de los Departamentos — Juan Antonio Magariños Pittaluga, Intendente interino. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.12-228-v.jl.25.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se hace saber a los propietarios de bienes raíces cuyo valor en conjunto alcance a doscientos mil pesos que el impuesto que les corresponde, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, debe ser abonado hasta el 31 de Julio corriente, como lo establece el artículo 9.o reglamentario. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.6-104-v.jl.17.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CATEDRA DE FRANCES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió ampliar hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo para la presentación de nuevas solicitudes al concurso para proveer la cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y de tercer grado número 1 de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en la Sección Exámenes y Concursos, donde también se recibirán las solicitudes, y al cual podrán presentarse indistintamente, varones y mujeres. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.3-45-v.jl.31.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 25.000 kilos de papel de obras y de escritura.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas se verificará el día 20 de Julio, a las 15 horas, ante el Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — La Administración.

Jl.10-190-v.jl.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... $ 3.60

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

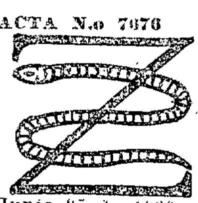
ACTA N.o 7724



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Alberto Soules, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-175-v.jl.23.

ACTA N.o 7676



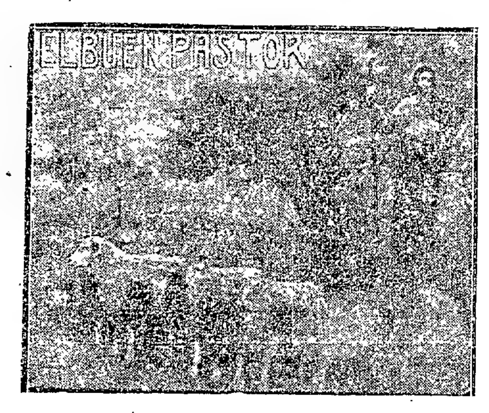
Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"Z"

para distinguir artículos de las categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-75-v.jl.19.

ACTA N.o 5853



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL BUEN PASTOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-97-v.jl.19.

ACTA N.o 7677

"Repello"

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"REPELLO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-76-v.jl.19.

ACTA N.o 7698

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMBAROL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-77-v.jl.19.

ACTA N.o 7700

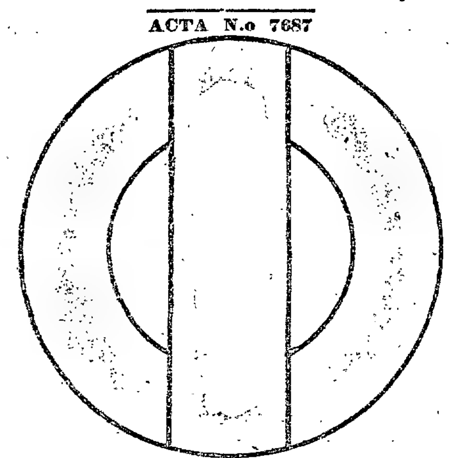
Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDENAS"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 29.a, 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-66-v.jl.17.

ACTA N.o 7687



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-67-v.jl.17.

ACTA N.o 7686

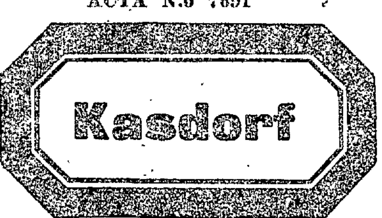
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Benjamín Boero y Cía., de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca:

"VANDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-42-v.jl.17.

ACTA N.o 7691



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KASDORF"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-71-v.jl.17.

ACTA N.o 7689

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROCITIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-69-v.jl.17.

ACTA N.o 7682

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WELCOME"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-39-v.jl.17.

ACTA N.o 7681

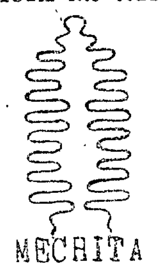
Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SALVAVIDAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las comprendidas en la clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Jl.3-38-v.jl.17.

ACTA N.o 7714



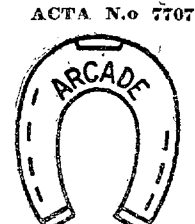
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MECHITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-162-v.jl.23.

ACTA N.o 7707



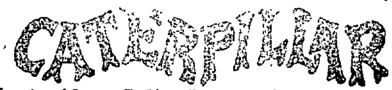
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcade File Works, de Anderson (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIDIAL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-210-v.jl.26.

ACTA N.o 7704



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Holt Manufacturing Co., de Stockton (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-201-v.jl.26.

ACTA N.o 7703

KEARNEY & FOOT



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kearney Foot Company, de Paterson (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KEARNEY Y FOOT"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-200-v.jl.26.

ACTA N.o 7702



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kentucky Wagon Manufacturing Co., de Lowsville (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIXIE FLYER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-199-v.jl.26.

ACTA N.o 7708

X F

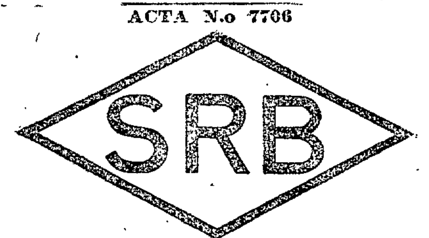
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company, de Providence (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"X y F"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-204-v.jl.26.

ACTA N.o 7706



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Steel and Bearings Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"S R B"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-203-v.jl.26.

ACTA N.o 7710

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SISTOMENSINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-212-v.jl.26.

ACTA N.o 7684



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, San Román y Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARREADOR" (R.).

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 26.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 7675

TECHNOLA

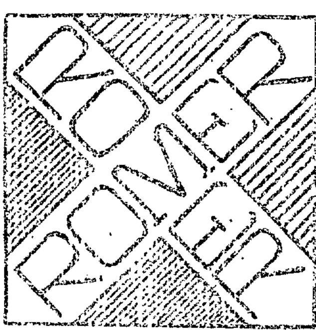
Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TECHNOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7967-v.jl.15.

ACTA N.o 7646



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, el señor Mario Márquez, apoderado de los señores Roglia y Badaró, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ROMER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-128-v.jl.23.

ACTA N.o 7679

DE BERTALOT & Cie

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme Ramses, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DE BERTALOT y Cie."

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-36-v.jl.17.

ACTA N.o 7570



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-121-v.jl.21.

ACTA N.o 7674

IMCHILLCO

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Improved Chilling y Transport Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMCHILLEO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7966-v.jl.15.

ACTA N.o 7680

RAMSÈS

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amogyme Ramses de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"RAMSES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-37-v.jl.17.

ACTA N.o 7715

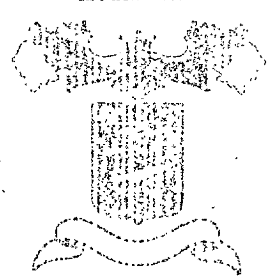
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCIER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-163-v.jl.23.

ACTA N.o 7695



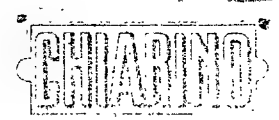
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Boero y Cía., de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-44-v.jl.17.

ACTA N.o 7693



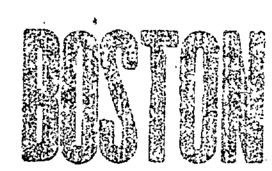
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Ravenna, de Chiarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIARINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-43-v.jl.17.

ACTA N.o 7683



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOSTON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-40-v.jl.17.

ACTA N.o 7685

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORDOBESA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-41-v.jl.17.

ACTA N.o 7623

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-68-v.jl.17.

ACTA N.o 7690

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGENERON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-70-v.jl.17.

ACTA N.o 7692



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de José López, de Carrizosa y Garvey Marqués del Mérito de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:

"APPETIKINA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-72-v.jl.17.

ACTA N.o 7697

DURASMALT

SAF

Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

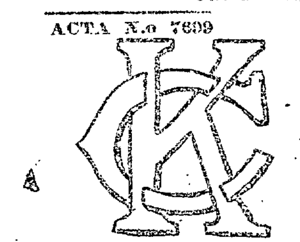
Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURASMALT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-112-v.jl.21.

ACTA N.o 7699



SEEKAY BRAND

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Castner-Kellner Alkali Company Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"C. K. SEEKAY BRAND"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-78-v.jl.19.

ACTA N.o 7696

DURAFER

SAF

Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURAFER"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-111-v.jl.21.

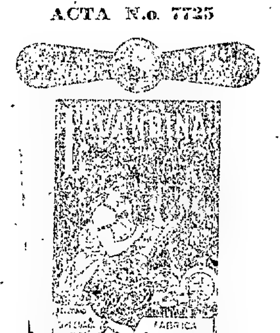
ACTA N.o 7705



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. y H. Barnutt Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"BLACK WORKS"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12202-v.jl.26.

ACTA N.o 7709
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIDIAS"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-211-v.jl.26.

ACTA N.o 7725



Montevideo, Julio 8 de 1920. — Con esta fecha, Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LAVANDINA" (R.)
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-226-v.jl.26.

ACTA N.o 7726
Montevideo, Julio 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado, de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"O. H."
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-227-v.jl.26.

ACTA N.o 7734
Montevideo, Julio 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Carlos Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BAZAR POPULAR"
para distinguir artículos de las categorías 3 a 7 y 9, clases 16.a, 20.a, 21.a, 22.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl12-229-v.jl.26.

ACTA N.o 7713
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"AGOMENSINA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-215-v.jl.26.

ACTA N.o 7712
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIAS"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-214-v.jl.26.

ACTA N.o 7711
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"RAVON"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-213-v.jl.26.

ACTA N.o 7739



Montevideo, Julio 12 de 1920. — Con esta fecha, Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VINCI"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-250-v.jl.27.

ACTA N.o 7733



Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Rubio y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RUDOCA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-249-v.jl.27.

ACTA N.o 7728
Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Schechy y Tonné, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BRIGEPORT"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 19.a, 27.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-248-v.jl.27.

ACTA N.o 7723



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Roxford Knitting Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ROXFORD"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-236-v.jl.27.

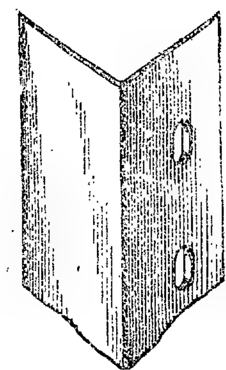
ACTA N.o 7722



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Parsons Trading Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CARAVEL" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-235-v.jl.27.

ACTA N.o 7716
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FERROL"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-230-v.jl.27.

ACTA N.o 7721



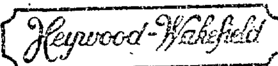
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Steel Post Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-234-v.jl.27.

ACTA N.o 7719



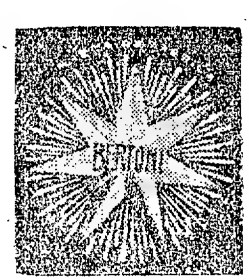
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernesto Amerio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"E - A"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-233-v.jl.27.

ACTA N.o 7718



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Heywood Brothers y Wakefield Co., de Gardner (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"HEYWOOD WAKEFIELD"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a, 60.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-232-v.jl.27.

ACTA N.o 7717



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BERTONI" (Marca N.o 3268) R.
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-231-v.jl.27.

Ministerio de Obras Públicas

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 16, en La Escobilla, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Florida el día 16 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de recha-

zarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos F. Becage, Oficial 1.o.
Jl.1.o-10-v.jl.16.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.
Jn.11-7528-v.ag.27.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría
Ab.28-6384-v.jl.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 impermeables o capotes para agua, con destino al personal de servicio nocturno del Gobierno Departamental, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 19 del corriente, a las 15 horas, en esta Proveeduría para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Jl.9-159-v.jl.21.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (Ley 16 de Mayo de 1917).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — El Contador.
Jl.7-119-v.jl.19.

DIRECCIÓN Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulcro N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sierra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.
Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.
Jl.5-99-v.oct.5.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Piriz y Ramona Barrios de Piriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.
Jn.28-7943-v.sep.28.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campancla y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.
Jn.16-7669-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.
My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.
My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.
My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920 —La Dirección.
Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.
Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO—DESVIO DE CAMINO

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Sixto Dela Hanty Caballero, como apoderado de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de sus representados, ubicado en la 6.a sección del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, doña Nicolasa Camejo de Callero, don Juan y don Lorenzo Fajardo y don Domingo Rocha; por el Este, don Juan J. y don Angel Fajardo y demás coherederos; por el Sur, don Lucas Cachón, y por el Oeste, doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

El camino cuyo desvío se solicita cruza las fracciones de los solicitantes, señores Secundino, Inocencio, Nieves, Angela, Estanislada y Lorenzo Fajardo en dirección de Sur a Norte, y se proyecta su desviación por el límite interior de las referidas fracciones con los campos de doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por el decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 24 de 1920. — Carlos Larriera. — F. Espínola.
Jl.3-49-v.ag.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO N. LARRAURI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1182, y doña DORA A. YOUNG, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUNNAR SJOSTEDT, de nacionalidad sueco, de 35 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANA AUGUSTA TORBORG OLSSON, de nacionalidad sueca, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
117-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Convención número 1362, y doña JUANA BIBILONI, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
118-v.jl.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOZADA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ELVIRA TORRES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Marsellaise número 484, y doña JOSEFA BECERRA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
75-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS AMIL, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 537, y doña REGINA MOSQUERA, de nacionalidad española, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN POCH, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión oficial de marina, domiciliado en la calle Soriano número 866, y doña MARTA MARIA LEOPOLDINA FAUSTINA LAMBOGLIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 961 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
114-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VELAZCO GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión propietario, domiciliado en la calle Cuareim número 1263, y doña LILA PETRONA SALORIO PONS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
111-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GRISCO, de nacionalidad ciudadano legal, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 786, y doña SARA FRAK DUGA, de nacionalidad polaca, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
67-v.jl.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGIUS, de nacionalidad inglés, de 39 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1017, y doña ZOA LUISA BALLET, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
116-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO GARRIDON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión afinador de pianos, domiciliado en la calle Canelones número 1212, y doña ANGELA TUTURIELLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ABELENDA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Ejido número 910, y doña IRENE MORASSO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 764.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
69-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 943, y doña MANUELA RABUÑAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 943.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
68-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CATALA MOYANO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Maldonado número 2067, y doña ELISA ANTONIA SPANGENBERG ECHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
70-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCANDOLA, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1074, y doña GUILLERMA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GELMI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1168, y doña ELVIRA PINTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
72-v.jl.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE LANARO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1330, y doña MARIA LUISA CELIA GARIBALDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1328.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
74-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña LEONIDES CEBRERO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
73-v.jl.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GABRIEL IRURUETA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1677, y doña MARIA ORFILIA LACUAGUE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
115-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARMO, de nacionalidad italiano, de 51 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña VIRGINIA GIACOSA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAURINO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesin jornalero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña ENCARNACION VIDAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuaremb número 1761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
45-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2848)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida San Martín número 2212, y doña GENOVEVA GARCIA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FONTANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Martín García número 1445, y doña MARIA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEGUNDINO REGO, de nacionalidad ciudadano legal, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2077, y doña MARIA FRANCISCA IRAOLA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEIRO, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1274, y doña BENITA ROGELIA RAVECCA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
102-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIGNOLO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Hocquart número 1575, y doña ELVIRA CRESTA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GIL SEOANE, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña MARIA INES SOSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GENARO FIERRO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arequita número 2558, y doña JULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CUNEO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Nicaragua número 1562, y doña DINORAH CARRATU, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ECHEVERRIARZA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña CATALINA FAUSTINA FOURNIER, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.15.

En Colón, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MAMBRETTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en Melilla, y doña CANDIDA PENNA, de nacionalidad italiana, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.15.

En Colón, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en Melilla, y doña MARIA MAGDALENA PICATIELI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ANTONIO BUZZETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña MARIA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
97 v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Artigas sin número, y doña DELFINA ZULEMA FUENTES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Solís sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARNECHE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión curtidor, domiciliado en la calle Zamora sin número, y doña ADELA RIVERA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
79-v.j.15.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MIRABAL, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA ELENA RECUERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ARTURO BERTOLOTTO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 2402, y doña JOSEFINA CATALINA FESTARI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereyra número 98 y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL L. BROGGINI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Médanos número 1769, y doña MARIA MARGARITA RASTELLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en las calles Millán y Estomba.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALLO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesin jornalero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa sin número, y doña CLOTILDE LA PALMA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesin labores, domiciliada en la calle Rocha número 2651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIBONATI, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado viudo, de profesión albañol, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2442, y doña MARIA ANTONIA NICOLETTI, de nacionalidad italiana de 52 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña MANUELA PILAR PAIZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BRILACHI, de nacionalidad griego, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Norte América número 306, y doña ROSA ANTONINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Portugal número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
112-v.jl.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado La Boyada, y doña MARCELINA URTIAGA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Boyada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
113-v.jl.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO LIZOANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Carlos número 45, y doña LUISA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
83-v.j.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SCARPATTO, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Vecinal número 20, y doña FILOMENA ALPINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in - extremis don FRUCTUOSO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión guardián del orden, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 42 a, y doña PAULA OTAZU, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Mac - Eachen número 42 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE URROZ, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Ramón número 30, y doña AURORA PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
84-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICALDONI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle San Juan 2720, y doña CAROLINA GUIDICE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
85-v.jl.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VICTORIO SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1436, y doña FRANCISCA CALVI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEL FORNO, de nacionalidad oriental, de 31 años de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1757, y doña ELVIRA CHIRICHIGNO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DUPRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guayabo número 1770, y doña MARIA LIBIA BONIFACINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SERAFINI RETALI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Salto número 924, y doña EMMA LERDIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de losinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SIMON CABRAL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 1577, y doña MARIA TERESA CASTELLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alvear número 12, y doña EULALIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alvear número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
88-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HIRAM MUSTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Millán número 397, y doña ADELA SOFIA ESCONDFUR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDINO ROSSO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaro número 1324, y doña IDA BURIANO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ATANASIO ALEGRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fomento número 18, y doña LINA JUANA ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colón número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
52-v.jl.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PICABEA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña TORIBIA SOSA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
89-v.jl.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CHARLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol (21.a sección), y doña ANUNCIA DELASCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.15.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DEMARCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña LUISA TRAVERSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Tolón, domiciliada en el Camino Oswaldo Rodríguez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
90-v.jl.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CIFUENTES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Diego Lamas número 20, y doña BLANCA ZULMA DE LOS CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
103-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 44, y doña EMMA CELLE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2378, y doña MARIA ETCHECOPAR, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON TANUNCROSANO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1743, y doña JUANA MARONE, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AUGUSTO BRACCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1834, y doña ENCARNACION COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARGENTINO MEDEIROS, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 2076, y doña MARCELA LABROUZE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia número 1688, y doña MANUELA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Independencia número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEETHOVEN MONTAGNE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión prótesis dental, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1872, y doña CELESTE HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Pamira número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NIETO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2265, y doña ELIDA PAREDES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'ANGELO, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión mosaísta, domiciliado en la calle José L. Terra número 2370, y doña CIRILA LEMOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 59-v.j.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CALIGARIS, de nacionalidad ciudadano legal, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Porongos número 2541, y doña CIPRIANA SENA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CACERES (hijo), de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Pamira número 1988, y doña ROSA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 61-v.j.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMAÑO, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2072, y doña MARIA DOMINGA DOCAMPO, de nacionalidad oriental, de 30 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de nacionalidad italiano de 69 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Justicia número 2110, y doña MANUELA PEREZ Y PEREZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO STALLA, de nacionalidad oriental de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2496, y doña DOLORES MARIA ELISA MONTEDONICO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS CUNEO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 231, y doña MARIA LUISA CHIESA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAMBOA, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña ISIDRA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Luis Duere número 3, y doña CARMEN PRALO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Nogueira número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tonelero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ERNESTINA FOURTIEG, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle del Cid número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LETTIERES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña JUANA CHARQUERO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle República sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PICOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANGELICA RAVAZZANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CAM-

Pl, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANGELICA DEVOTTO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Mercedes (República Oriental), 1.a sección de Soriano).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

191-v.jl.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-243-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Felipe Berta, como tutor de la menor Rosa Jorgelina Alonso, contra Francisco Boffil, sobre daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza al nombrado don Francisco Boffil, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-116-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Dabat, se ha presentado doña Mariana Mendiburu solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Carlos Dabat con la compareciente, por aparecer ésta con el nombre de María, siendo Mariana Mendiburu; y 2.o La partida de bautismo de la hija de la peticionante, María Dabat Mendiburu, por aparecer el mismo error que en la anterior, es decir, figura la compareciente como María, siendo Mariana Mendiburu. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación para la cual se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Podestá de Dizorzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-179-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Santoro de Golzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-178-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-155-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-7811-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-125-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mac-Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7937-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7852-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7853-v.jl.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Píriz de Plada, Melchor Píriz, Ramona Píriz y otros contra Higinio Setien, reinvindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de treinta días, a los herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7659-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Maxera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-241-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Pons Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-219-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Benenati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-218-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Blas Aicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-217-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Bonvino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-216-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Elías L. Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-186-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dámaso Angel, don Juan Félix, don Emiliano y don Julián Esteban del Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-167-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Ricotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-168-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo E. de Chapeaurouge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-166-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-134-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aschero de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-101-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-100-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7794-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cordiviola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7615-v.jl.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, el registro de una mina de óxido de hierro, ubicada en campos de la señora C. Castro de Rodríguez, 1.a sección judicial de Minas, siendo sus límites: al Norte, Ramón Figueredo y Rosa Figueredo; al Sur, Ignacio Morales y Nicasio Eloy Rodríguez; al Este, Bernardo Bidart y Antonio Figueredo, y al Oeste, Fermín Casas. Dicha mina se denomina "La Esperanza". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Armando Raggio Secretario.

Jl.8-131-v.jl.28.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, con el nombre de "Porvenir", el registro de una mina de grafito, ubicada en campos de don Miguel Chape, 3.a sección del Departamento de Minas, siendo sus límites: al Norte, Fermín Casas, Juan Ramos Latorre y Abdón Ramos Latorre; Sur, sucesión Angel Sánchez, sucesión Benito Sánchez y Julio Diaro; Este, sucesión Manuel Ramos, y Oeste, José Huertas, sucesión Marcelino Ramos y Julio Diano. A sus efectos, y como lo ordena la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. —Armando Raggio, Secretario.

Jl.8-132-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celerino Imeglio o Imelio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, para cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-241-v.jl.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acevedo de Esperón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-240-v.jl.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tascherio o Tascheria de Prato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, para cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-239-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Rebollo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elida Chaves Vásquez, así como para la audiencia del día 20 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-191-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Corvera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-7642-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcela Edmee Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-7879-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7674-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7643-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Soila Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-207-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Victorio Fratini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clemencia Llanos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

ción con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-205-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelina Anguileri, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de defunción de su esposo Alberto Cuinat, y en las que existen los siguientes errores: En la primera, la compareciente aparece con el apellido de Aguilera, en lugar de Anguileri, y en la segunda por figurar el esposo como divorciado, cuando era de estado casado con la recurrente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-206-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-225-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchegaray de Liard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.8-130-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Bernardo y María Teresa Codda, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de bautismo, en las cuales figura el padre de los comparecientes como Juan Coda y Juan Cuda, respectivamente, en lugar de Juan Codda, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-122-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Emilio Oscar Hempelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Inés María Konig, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.6-105-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a don Francisco Casañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2-27-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7701-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Desplás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7603-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Cavalieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Balbina García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7895-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22530, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles; dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Rey Lerena, Juez de Paz.

Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de Nicolás Risso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 10081, ubicado con frente a la calle Yaguarón, donde tiene el número mil setecientos setenta y tres, entre Valparaíso y Pozos del Rey, teniendo en su frente al Este diez metros diez centímetros, y distante veinte metros cincuenta y nueve centímetros de la calle Valparaíso; veintidós metros en el costado Norte, lindando con Francisco Condino; diez metros trece centímetros en el costado Oeste, lindando con Ignacio Salaberría y Hermenegildo Faggi, y veintidós metros diez centímetros en el costado Sur, lindando con Abdón Cazabán y otra; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La superficie aproximada del inmueble es de doscientos veinticinco metros, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Colón)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 53514 situado en esta sección, paraje denominado Peñarol Viejo, con frente al Camino Colmán, siendo sus límites: por el Norte, el referenciado camino; por el Sur, don Severino Machado; por el Este, la cañada Pajas Blancas, y por el Oeste, don Juan J. Machado, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador municipal, don Fernando Torres de la Llosa, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítase a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. A los efectos del caso y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Colón, Julio 7 de 1920. — Pablo V. Otero.

Jl.9-161-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria con un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y a veinte metros sesenta y ocho centímetros de la calle Florida. Por el Norte, tiene dieciocho metros noventa centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido. Por el Sud, también dieciocho metros noventa centímetros, linderos con la propiedad empadronada con el número 77996, y por el Oeste, diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, ambos de propietarios desconocidos. La superficie del terreno es de ciento noventa y cinco metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7947-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77996, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, y tiene veinte metros sesenta y ocho centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y dieciocho metros noventa centímetros sobre la calle Florida, con frente al Sud. Por el Norte tiene igualmente dieciocho metros noventa centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77995, de propietario desconocido, y por el Oeste, veinte metros sesenta y ocho centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, de propietario desconocido. El aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ..... cientos pesos, y la superficie de trescientos noventa metros cuadrados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7948-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70357", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 5 metros 7 cen-

tímetros de frente al Oeste a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros en la línea que mira al Norte; teniendo dimensión irregular en los vientos Sud y Este; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores (donde tiene su frente), Joanicó, Monte Caseros y Plata, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. —Luis Citraro.

Jl.5-91-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70333", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 6 metros 80 centímetros con frente al Sud a la calle Joanicó entre General Flores y Plata; igual dimensión en la línea del Norte; 22 metros en la línea del Este, e igual en la del Oeste; hállase comprendido en la manzana que forman las calles Joanicó, por el Sud; Plata, por el Este; Monte Caseros por el Norte, y por el Oeste, la calle General Flores, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de ciento cincuenta metros cuarados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-89-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70356", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 9 metros 39 centímetros con frente al Oeste a la calle General Flores; igual extensión en el fondo, costado Este; 42 metros 95 centímetros en la línea que mira al Norte, y 42 metros 95 centímetros en la del Sud; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores, Monte Caseros, Plata y Joanicó, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920.— Luis Citraro.

Jl.5-90-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70330", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 17 metros 70 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle General Flores, formando esquina al Sud a la calle Joanicó, por donde mide 13 metros 30 centímetros; igual dimensión en el Norte; y por el Este 17 metros con 30 centímetros, teniendo en total un área superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, y está ubicado en la Villa de la Unión. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-88-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70328", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 43 metros 50 centímetros con frente al Este a la calle Plata; igual dimensión en el costado Oeste; 21 metros 70 centímetros en la línea Sud, que, por formar esquina, da a la calle Plata, y 21 metros 70 centímetros en el Norte; hallándose comprendido en la manzana que forman las calles Plata, Fray Bentos, General Flores y Monte Caseros, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de novecientos treinta y nueve metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil novecientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-87-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77994, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, de diez metros treinta y ocho centímetros. Linda por el Norte, en veintinueve metros veintiún centímetros, con doña María M. de Rivara; por el Sud, tiene también veintinueve metros veintiún centímetros, y linda con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77997, de propietarios desconocidos; por el Oeste, tiene diez metros treinta y ocho centímetros, y linda con don Juan Didak. La superficie total es de trescientos un metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.5-79-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue, por cobro de contribución inmobiliaria, la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77997, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, con un frente sobre la calle Florida, mirando al Sud, de diez metros trescientos ocho milímetros; por el Norte, linda, en los mismos diez metros trescientos ocho milímetros, con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido; en las líneas del Este y Oeste, tiene treinta metros noventa y dos centímetros, y linda: por el Este, con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77996, ambas de propietario desconocido, y por el Oeste, con Juan Didak. La superficie del inmueble es de trescientos diecinueve metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.3-51-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las porpiedades empadronadas con los números 36950, 36954, 36955 y 37231, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Julián Robledo o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles referidos que se deslindarán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, quedando habilitada la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos. Los inmuebles referidos están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección, su detalle es, más o menos, el siguiente: Padrón 36950, solar número 1, manzana 60-92, límites: al Nordoeste, 21 metros 475 milímetros, más o menos, sobre la calle Queguay; al Sudeste, contrafrente de igual extensión, con terreno baldío de la sucesión Julián Robledo; al Nordeste, 34 metros 36 centímetros, más o menos, con propiedad de Elbio Estrada, y al Sudoeste, contrafrente de igual extensión, sobre la calle Paysandú. Aforado en mil pesos. — Padrón 36954, solar número 5, manzana 60-92: al Nordoeste, con la sucesión Robledo, en 21 metros 475, más o menos; al Sudeste, igual extensión, sobre la calle Ibicuy; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, y al Nordeste, en igual extensión de su contrafrente, con Elbio Estrada, aforado en trescientos pesos. —Padrón 36955, solar número 6; al Nordoeste, en 21 metros 475, más o menos, con la sucesión Julián Robledo; al Sudeste, en igual extensión, con el inmueble padrón número 36954; al Noreste, en 17 metros 18 centímetros, más o menos, con Elbio Estrada, y al Sudoeste, igual contrafrente, sobre la calle Paysandú. Manzana 60-92. Aforo: trescientos pesos. — Padrón 37231, manzana 71-11, solar número 1: al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, más o menos, sobre la calle Ibicuy; al Sudeste, contrafrente igual, con Octavio Ferrero; al Noreste, en 15 metros 01, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Colón, formando esquina con Ibicuy. Aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.3-48-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Ana Celesta F. de Faraco, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 19, esquina, con diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Melo; igual extensión en el contrafrente Este, lindando con el solar número 20; al Norte, en ocho metros sesenta y seis centímetros lindando con el solar número 18, y al Sur, sobre la calle San Eugenio en ocho metros con setenta centímetros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7946-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58402, se cita, llama y emplaza al propietario o a quines se consideren con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 38, frente al Norte, en diecisiete metros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión en su contrafrente Sur, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cuatro metros, con lindero desconocido, y al Oeste, linda con don Vicente Cataldo. Dicho inmueble tiene un área superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cuatrocientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7945-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apo-

derado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 13 esquina, en veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros en su frente Norte, sobre la calle Caridad; al Sur, linda con doña Agueda Brufao de Silveira; al Este, en catorce metros con diecisiete centímetros sobre la calle Paraíso, y al Oeste, en diecisiete metros con treinta y siete centímetros con lindero desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Pupo.

Jn.28-7944-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Ideras Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-224-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Tonelli y doña Catalina Domenichini de Tonelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-197-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria próxima. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-196-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Guerra de Furriol, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima. — Canelones Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-195-v.jl.22.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, con los apercibimientos y advertencias en él indicados, se convoca a todos los acreedores de la quiebra "Donadio y Bigliante", para la audiencia del día martes 3 de Agosto, a las 14 horas, del año en curso, en este Juzgado, indicándose que en esa asamblea se tendrá en cuenta el proyecto de la sindicatura sobre la liquidación de los bienes del fallido. — Canelones, Julio 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Atcuario.

Jl.12-198-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Julio Norberto Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 3 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Poz de Melone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima. — Canelones, Julio 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-176-v.ag.10.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo I. Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.8-153-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Antonio Torterolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.10-180-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sabalsagaray de Thove, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-94-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Mario Laborde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-93-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Chaves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que sido declarado homologado el concordato propuesto por el fallido, según auto cuŷa letra dice: "Colonia, Junio 22 de 1920. — Vistos: Resultando: Que en la audiencia celebrada el día 8 del corriente mes para resolver sobre la forma de liquidación del activo de este concurso, el deudor propuso entregar la suma de quince mil pesos para cubrir con ellos el importe de los créditos verificados, incluso el hipotecario y privilegiado y las costas y costos del juicio de quiebra y expedientes agregados. Que tal cosa ha importado, en rigor, formular una nueva propuesta de concordato; que esta propuesta fué aceptada en la misma audiencia por el voto de las dos terceras partes de los acreedores personales que reunen las tres cuartas partes de los créditos verificados; Considerando lo dispuesto en los artículos 1694, 1696 y 1557 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato de que se trata, debiendo hacerse las publicaciones de estilo. Fórmese pieza separada con la solicitud de rehabilitación, y cúmplase por el fallido lo dispuesto en el artículo 1775 del Código citado. Al otrosí del escrito precedente: Como se pide. Habilítase el feriado, si fuere necesario, para las publicaciones. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.— Juan Defranqui, Escribano Público". — A los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Colonia, Junio 25 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Jl.2-28-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Julio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag 24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpurú. —Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-148-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sagristá, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-149-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-16-jl.9.v.ag.2.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León, al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante éste Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítese la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-7821-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920 —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7143-v.ag.28.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.9-170-v.jl.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Rovera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor para los efectos de esta publicación. — San José, Julio 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.9-169-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Mercedes, Mayo 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, docto don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sánchez de Areso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se emplaza a los herederos de Nicanor Areso para que comparezcan dentro de igual término a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Junio 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.6-110-v.jl.16.

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

El 29 de Julio, a la hora 15 y 15 y 30.

De una casa y un lote de terreno en la Unión y dos solares en el Barrio Ellauri.

La casa, ubicada en la calle Artes número 42, entre Fray Bentos y Monte Caseros, tiene siete piezas y terreno al fondo. El lote, ubicado también en la Unión, lindando por los fondos con la casa referida, da frente a la calle Monte Caseros.

Estos inmuebles se venderán por separado, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Julio, por intermedio del rematador don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre las bases del respectivo aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando: por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Este bien inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de 2.600 pesos. 2.o A las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este, con Ramos, y por el Oeste, con doña Micaela Viscarreta de Aguirreberry. Este terreno se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos. 3.o Acto continuo: Los derechos a la compra de dos solares de terreno señalados con los números 13 y 14 de la fracción C del Barrio Ellauri, de este Departamento, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una extensión superficial de 1.080 metros, con 24 metros de frente al Norte a la calle J. L. Cuestas; por 45 me-

tros de fondo. Están aforados estos terrenos para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 100 pesos cada uno, o sea en 200 pesos los dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados; 3.o Que respecto de los solares descriptos últimamente, se ha manifestado en los autos referidos que la sucesión ha pagado ya el total del precio de compra, faltando únicamente que se otorgue por el señor Francisco Piria la escritura definitiva de venta; 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-245-v.jl.29.

ANTONIO R. BRAGA

JUDICIAL

Campo en la 11.a sección de Paysandú.

El 16 de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bulow y Marañón contra Fernández Hnos. o sus sucesiones, sobre ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de trescientas cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil doscientas setenta y dos centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, con doña Cándida Ponce de Miño, y don Ramón Nieves; por el Sudeste, con don Cecilio Copello; por el Este, el arroyo Quebracho, y por el Oeste, con doña Regina Gómez de Duarte y don Luciano Armero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que para esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-242-v.ag.16.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

Martillero Alberto Torre

JUDICIAL

El valioso lote de alhajas, brillantes, etc., que pertenecen al lote número tres de la sucesión de la señora Teresa Mascaró de Amuedo, viuda del capitán general Máximo Santos, y que corresponden a la extirpe de don Lorenzo Santos.

Un par gemelos, 2 brillantes (se venderá uno con opción a los dos), 1 binóculo teatro, 62 brillantes y diamantes, 8 brillantes sueltos, 1 prendedor, 1 perla, 9 brillantes, 1 pulsera, 4 brillantes, 1 záfiro, 4 rubíes y diamantes, y anillo 8 brillantes, 1 pincho forma espada, con perla, rubíes etc. 1 cadena oro y diamantes, 1 cabochón esmeralda, 1 alfiler miniatura, 1 anillo 1 brillante y diamante, 1 collar oro, 1 reloj, 1 cofre, 1 álbum, 1 par floreros, 1 condecoración, 1 tarjeta conmemorativa, 1 medalla, 1 juego 39 piezas cubiertos ingleses, 1 juego 6 piezas toilette, 1 espejito, 1 aro carey con diamente, 2 fustas, 1 bastón, 1 par espuelas plata, 1 vaina y empuñadura plata y carey, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí número 432, entre Zabala y Misiones.

El jueves 22 del actual, a las 20 horas y 30 minutos.

Base de venta: dos terceras partes de su tasación, que es bajísima. En exhibición.

Jl.13-246-v.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casa esquina. En lo mejor del Reducto, calle Garibaldi números 1569 y 1571, esquina Pública.

Frete a la Avenida San Martín (antes Reducto), a la altura del número 2900. Al lado de Burgues. En un centro absolutamente fabril y comercial. Rodeada de importantes establecimientos, como la fábrica de fósforos, la de chocolates y caramelos de los señores Saint Hermanos, la de embutidos de los señores Minoli, etcétera, etcétera. Tiene dos piezas y zaguán, con tirantería de hierro, dos piezas más, cocina, despensa, w. c., etc. etc.

Base ridícula: $ 2.600.00.

El domingo 25 de Julio a las 16 horas, en la misma propiedad, procederé a la venta, ajustándome, en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefina Rafael de Bonora o Josefa María Miguela Rafael de Bonora", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto, ese solar, de un área superficial de 140 metros 4.172 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 34 centímetros de frente al Sud sobre la calle de Garibaldi, próximo a las de Reducto y Burgues, y tiene vereda y empedrado pagado; 10 metros 34 centímetros en el fondo, al Norte, y linda a otra propiedad que le pertenece, quedando pagado el arrimo hasta la altura que hoy tiene; 13 metros 58 centímetros de frente al Este a una calle pública, sin empedrado, por formar esquina, y 13 metros 58 centímetros en el costado Oeste, y confina con Carmelo Severino, donde quedó también el arrimo pagado en todo su alto y extensión. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82709, en la suma de 2.600 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones y el remate. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, verme en Misiones 1390 o Cuareim 1215.

Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.10-194-v.jl.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pascual", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de un peso con cincuenta centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Eneas Villa, con fecha 13 de Junio del corriente año, se compone de 901 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Número 2 o Colón; igual extensión en el Nordeste, lindando con la sucesión Luis Barbagelata; 51 metros 54 centímetros al Sudeste, lindando con doña Juana Iriberry, e igual dimensión al Noroeste, lindando con doña Carmen P. de García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que a los efectos del remate y publicaciones se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-160-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77793, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Tacuarembó, por donde mira al Norte, y estando diez metros trescientos ocho milímetors al Oeste de la esquina de la calle 18 de Julio. Por el Este y Oeste, linda en iguales extensiones de cincuenta y tres metros veintiséis centímetros, con don José A. Reventós y don Antonio J. Botta, respectivamente, y por el Sud, tiene diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con doña Ramona S. de Cerviño. La superficie total del terreno es de quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago de la Contribución inmobiliaria, la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.7-114-v.ag.7.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Notable casa quinta, calle Aldea número 9, sobre la Avenida 8 de Octubre, y con fondos a la calle Continuación Colonia (adoquinada).

A pocos metros del Bulevar General Artigas, y próxima al Parque de los Aliados.

El sábado 31 de Julio, a las 15 horas y 30.

En su misma ubicación, y de acuerdo con los siguientes edictos:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 30 en el plano del agrimensor Fridolín Quincke, en Septiembre de 1888, compuesto de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros veinte centímetros, deslindados así: catorce metros trescientos sesenta y un milímetros de frente al Norte a la calle o camino denomniado Aldea, por donde está señalada su puerta con el número 9; setenta y dos metros ochocientos catorce milímetros en el costado Oeste, por donde linda con Guillermo Cooper; setenta y un metros treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Pablo Salcedo y don Julio Castellanos, y veintinueve metros ciento siete milímetros en el fondo, al Sud, donde confina con los solares veintidós y veintitrés. Este bien ha sido tasado en la suma de veintiún mil quinientos noventa y ocho pesos cincuenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y el título en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-209-v.jl.31.

ALBERTO DE MEDINA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con todas las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones del Hospital Italiano, paraje conocido por las Tres Cruces, en este Departamento, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, compuesto de una extensión superficial de trescientos treinta y tres metros con cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud a calle pública sin nombre, paralela al Camino Aldea, entre el Camino de Morales y el Bulevar General Artigas, por treinta y un metros con setenta y siete centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con el solar número 1; por el Este, con el solar 13, y por el Oeste, con el número 11, de don Juan L. Figari. Este bien ha sido tasado en la suma de cinco mil sesenta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa, de construcción sólida, y bien distribuída, consta de siete piezas, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, gran hall, dos patios con claraboya, etc. En la parte del fondo de esta propiedad, y sobre la calle Continuación Colonia (adoquinada), existe un gran garage, cochera, caballeriza y tres piezas, aljibe, gran quinta, etc. Caño colector, luz eléctrica y aguas corrientes.

Puede visitarse, de 15 a 16 horas, desde el día 20 hasta el momento del remate.

Jl.7-118-v.jl.30.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una barraquita en la Aguada, calle Asunción número 1356, entre Agraciada y Yaguarón. Próxima al Palacio Legislativo. Paraje de gran porvenir.

Base de venta: 2.000 pesos, y reditúa 37 pesos mensuales.

Tiene dos piezas, cocina, w. c., altillo, galpón para caballeriza, portón con entrada para vehículos y otras mejoras. El terreno sobre el que está construída la finca mide 8 metros 59 centímteros de frente por 23 metros 62 centímetros de fondo. Area: 202 metros, 89 decímetros y 58 centímetros cuadrados.

El sábado 17 de Julio, a las 16 horas, y en la misma propiedad, procederé a su venta, al mejor postor, sobre la base de 2.000 pesos y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Rama", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, compuesto de una superficie de doscientos dos metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros y cincuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle de la Asunción, en donde tiene el número 1356, por veintitrés metros sesenta y dos centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con los señores Guerra Hermanos; por el Este, con don León de Palleja, y por el Oeste, con doña Matilde García de Palleja. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 13016, en la suma de dos mil pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que a los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado de Julio próximo y los días festivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Los títulos pueden verse en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Más datos, Misiones 1390, o Cuareim 1215. —Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.1.o-25-v.jl.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 14 de Julio, a las 15 horas.

En el lugar de su ubicación. De la soberbia y moderna casa quinta.

Ubicada en el paraje más pintoresco del pueblo Santa Lucía (Canelones), con frente a las calles Sarandí, 15 de Septiembre y Paysandú.

Hermoso y elegante edificio de reciente construcción, donde el lujo ha sido sustituido por el confort y buen gusto, consta de dos plantas, la planta alta la compone un amplio hall, comedor, 5 dormitorios, despensa, 2 cuartos de baño, calefacción, cocina, 2 piezas y cuarto de baño para el servicio, w. c. y servicio de aguas corrientes. El subsuelo está compuesto de un salón para billares y de 3 habitaciones más. Molino con cañerías en todas las direcciones para el servicio y riego, 2 pozos manantiales con bombas, 2 aljibes, quinta y jardín en plena producción, con árboles frutales y florestales de distintas clases. La quinta está circundada por una elegante verja de madera y material.

Además contiene otro cuerpo de edificio sobrio y elegante, donde está instalado el garage, cochera, depósitos, con dos piezas para el servicio, cuarto de baño y cocina.

Area de terreno: 2.231 metros 3.521 centímetros y 44 milímetros.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 7.647.72.

Al mismo tiempo y por separado: Una fracción de terreno compuesta de 2.313 metros 9.948 centímetros y 16 milímetros, con frente a las calles Paysandú y Tajes; del pueblo Santa Lucía, con las construcciones que contiene, y la componen 2 piezas de material, vaquería, gallinero, conejera, chiquero, pileta, w. c., pozo manantial, árboles frutales, y todo cercado con tejido de alambre y pretil de material.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 750.80.

Procederé a la venta de dichos inmuebles de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con todo lo en ellas edificiado y demás mejoras que los correspondan, ubicadas en el pueblo de Santa Lucía, Departamento de Canelones, siendo la primera el conjunto de dos solares en la manzana número 270, y tiene una superficie de dos mil doscientos treinta y un metros tres mil quinientos veintiún centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados, teniendo cuarenta y seis metros y trescientos ochenta y seis milímetros de frente al Noroeste sobre la calle hoy llamada Paseo 15 de Septiembre, por cuarenta y ocho metros ciento cuarenta milímetros de fondo, que son también de frente al Sudoeste, sobre la calle Sarandí; el límite Sudeste tiene también frente sobre la calle Paysandú, y al Nordeste linda con terrenos que fueron de don Luis Mackenand y don Leonor Ledor, hoy de don Manuel Alcoba, y la segunda fracción es el conjunto de dos solares en la manzana 229, que, según mensura practicada en 30 de Abril de 1866, tiene una superficie de dos mil trescientos trece metros nueve mil novecientos cuarenta y ocho centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, con cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Paysandú; por igual área de fondo, que, por formar una esquina, es también de frente al Sudoeste sobre la calle Sarandí; al Nordeste linda con terreno hoy de propiedad de don Manuel Alcoba, y al Sudeste, con terreno que fué de doña Rosa Guerra de Lennit. La primera de las fracciones descriptas ha sido tasada en la suma de once mil cuatrocientos setenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, y la segunda en la suma de un mil ciento veintiséis pesos veinte centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para informes: ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Jn.24-7847-v.jl.13.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa casa quinta. En la gran Avenida 8 de Octubre números 218 y 220 (en la zona asfaltada), con fondos sobre la calle Edison.

El día 26 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos.

En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 26 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situados en el paraje conocido por La Blanqueada, en este Departamento, con frente a la calle 8 de Octubre, por donde tiene los números 218 y 220, compuesta, la primera, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la citada calle 8 de Octubre; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con doña María R. de Socias; ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Este, lindando con don Antonio Díaz, y ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Oeste, lindando con Victorica; encerrando una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. La segunda fracción se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Reboledo de Socias; por el Este, con Faustino Rodríguez, y por el Oeste, con dicha señora de Socias. Contiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros. Este bien se encuentra tasado en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos seis pesos sesenta y cuatro centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Este bien, en virtud de resolución de fecha once del corriente, será vendido en dos fracciones, la primera, o sea la señalada con el número 218, ha sido tasada en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con 32 centésimos, y la segunda, o sea la señalada con el número 220, en la de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa es amplia y sólidamente construída y consta de ocho piezas y un gran mirador, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, dos patios con claraboya, además un garage con dos piezas, gran molino, etc., etc. Puede visitarse de 16 a 17 horas, desde el día 17 hasta la fecha del remate.

Jn.24-7869-v.jl.24.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

En la ciudad vieja. Tres fincas. Calle Reconquista número 581, y Colón números 1461 al 1465.

El martes 27 de Julio, a las 15 horas y 16 horas, respectivamente.

Rincón números 459 y 461.

El miércoles 28 de Julio, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita María Catalina Gailhac de Lebaupin y otros, solicitando venia para vender unos bienes proindivisos", se hace saber al público que en los días martes 27 y miércoles 28 del corriente Julio, por el martillero don Horacio Trapani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes, y en el orden de venta que se expresa a continuación: 1.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en terreno de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Reconquista, N.o 581, por donde tenía antes señalada su puerta con el N.o 163 y 15 metros 462 milímetros de fondo, al Norte, formando figura irregular en el fondo, por lo cual viene a tener un área superficial de 166 metros 23.225 milímetros cuadrados, lindero: por el Este, con don Manuel Serby, por el Norte y Oeste, con Miguel Rusiñol y Cía. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 7.000 pesos. 2.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, cuyo terreno mide 8 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Colón números 1465 a 1465, y 25 metros 19 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los herederos de don Miguel Bálsamo; por el Norte, con don Pablo Duplesis, y por el Sud, con los sucesores de don Salvador Costa. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 13.000.00. 3.o El miércoles 28 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Rincón N.os 459 y 461, antes 46 y 48, en terreno de 9 mets. 234 milímetros de frente al Sud sobre dicha calle, y 24 metros 696 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Luis Wolf o su sucesión y don Antonio Pérez; por el Este, con don José Martín Goyechea, y por el Oeste con don Rafael Ellauri o su sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que tiene designado cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador, son de cuenta de los compradores; 4.o Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación y remate; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-126-v.jl.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

La gran propiedad, Sarandí 377 y 379.

Con un martillo al fondo que da frente a la Plaza Zabala número 1374.

El viernes 30 de Julio, a las 16 horas. Base: $ 60.000.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Magariños Rocca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, calle Sarandí números 377 y 379, construído en terreno de 12 metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la referida calle, por 46 metros 386 milímetros en el fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don José Pérez; por el Este con los de doña Juana Rivadall, hoy Zumarán, y por el Oeste, con los de doña Manuela Llamas de Susviela; con más un martillo que da frente a la calle 1.o de Mayo, de 6 metros 13 milímetros de frente, por 16 metros 321 milímetros, cuya puerta está señalada en dicha calle con el número 62 (hoy Plaza Zabala). Esta propiedad tiene como base de venta la suma de $ 60.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base indicada de $ 60.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento de la venta a efectuarse será por cuenta del comprador;

4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jl.13-247-v.jl.30.

ALBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
JUDICIAL

De una propiedad en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el juicio sucesorio de don José Corti, se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, a cuyo efecto se habilitó el feriado correspondiente, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base del precio establecido para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del señor Juez de Paz que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, y compuesto de un área superficial de dos mil setecientos sesenta y siete metros con cinco decímetros cuadrados, y lindantes, según título: por el Norte, con Manuel Figueredo; por el Sur, y calle por medio, con Ramona A. de Parga; por el Este, y calle por medio, con Plácida Parga y Juan Berrutti, y por el Oeste, con Olegario Oliver, doctor Fernando Giribaldo y Nicolás Martignone. Dicha propiedad ha sido tasada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de seis mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de su avalúo, consignando el mejor postor el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración y certificados por cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición del interesado. — Pando, Junio 21 de 1920. — Luis J. Amaro.

Por informes, ocurrir a mi escritorio, 18 de Julio número 44 (Pando).

Jl.3-64-v.jl.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Farinasso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Panamá número 1357, esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1920. — Domingo Fia.

Jl.13-237-v.ag.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá hemos contratado vender a don Fidel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1920. —Fernández y Gómez.

Jl.13-238-v.ag.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 8 del corriente mes de Julio he vendido las existencias de la casa de comercio en el ramo de lechería que tenía establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, al señor Juan Botana, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1920. —Ricardo Angeri.

Jl.12-208-v.ag.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Prigdollers el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren más acreedores para que dentro de [illegible] a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Vicente R. Vinardell.

Jl.10-181-v.jl.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de importación de sederías y artículos japoneses tenía establecido en esta ciudad, en la calle Zabala número 1327, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de mi casa la sociedad constituída por ante el escribano público don Alfredo Primo da Silva, en la ciudad de San Paulo (Brasil), bajo la razón de Mazloum Irmaos, y tomando el establecimiento de Montevideo desde la fecha indicada el carácter de sucursal de la firma Mazloum Irmaos, de San Paulo. — Montevideo Julio 8 de 1920. — Jacques Mazloum.

Jl.10-182-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y comercio en general que por fallecimiento del socio don Antonio José Triay ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación del "Petit Garage", establecido en la calle Lima número 1538, giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio José y Carlos Triay, habiendo los herederos del fallecido prometido en venta al socio Carlos Triay la parte que al primero correspondía en la compañía por lo que en lo sucesivo dicho comerciante continuará sus operaciones bajo la sola firma de Carlos Triay. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Lucrecia Pereyra, viuda de don Antonio José Triay. — Carlos Triay.

Jl.10-189-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída, y giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Montegui, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Marcelo Fernández. — Mercedes, Julio 3 de 1920. — Ramón Montegui. — David M. Fernández.

Jl.10-188-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la casa de comercio que actualmente gira bajo la firma de don Teodoro Odriozola, en lo sucesivo girará bajo la razón social de don Teodoro Odriozola e Hijo, quedando el activo y pasivo a cargo de don Teodoro Odriozola y Teodoro C. Odriozola e Hijo. — Teodoro Odriozola. — Teodoro C. Odriozola (hijo).

Jl.10-185-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que de perfecto y común acuerdo el giro comercial que teníamos establecido en esta plaza bajo la razón social de Ramírez y Monteiro, y que se denominaba "Hotel Comercio", ha sido disuelto de común y perfecto acuerdo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Américo G. Ramírez. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1920. — Américo G. Ramírez. — Silverio Monteiro.

Jl.10-187-v.jl.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Pedro Pasola y Juan Guido, cuya razón social será la de Pasola y Guido, las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asamblea número 679, en la ciudad de San José de Mayo. — San José, Julio de 1920. — T. C. Odriozola. — Pedro Pasola. —Juan Guido.

Jl.10-184-v.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José A. Taracido el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Ricardo Velozo.

Jl.10-193-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida bajo la firma Alfaya y Silva en el ramo de taller de automóviles, con sede en la calle Paysandú número 1781, quedando a cargo del señor Alfredo Alfaya el activo y pasivo de la misma. Dentro del término de treinta días de la fecha deberán ser presentados los créditos contra dicha firma en el domicilio arriba indicado. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920.

Jl.10-192-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar el ramo de proveedores de marina, haciéndose cargo el señor Sidney W. Hawkins del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Sidney W. Hawkins. — Luis Ferragini.

Jl.8-152-v.jl.28.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el veinticinco de Junio próximo pasado, he vendido a los señores Martín M. Deniz y Tomás G. Irurueta la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad, calle Plata esquina Treinta y Tres. —Carmelo, Julio 2 de 1920. — Juan Ercoli.

Jl.8-146-v.ag.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que en los ramos de compraventa de animales y lechería tenemos establecida en Isla Mala, Departamento de la Florida, con la razón social Garrot y Cía. Todo el activo pasará a pertenecer al socio señor Ignacio Liguex, quien continuará por su exclusiva cuenta con los negocios. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Misiones número 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920. — Ignacio Liguex. — Pedro Harrichaury. — Luis Garrot.

Jl.8-147-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo la venta de la panadería "Torre Eiffel" se ha otorgado exclusivamente a nombre de los señores Esteban Frost y Manuel Eyris, no teniendo los señores Perfecto y José Lista derecho alguno en el mencionado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Esteban Frost. — Manuel Eyris. — Perfecto Lista. —José Lista.

Jl.9-156-v.jl.29.

Cervecería Uruguaya
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el 24.o dividendo será pagado en las oficinas del Banco Comercial desde el día 8 del corriente mes de Julio en adelante. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

Jl.9-161-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Renom e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 26 de Marzo esquina Miguel Barreiro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Sebastián Bonfiglio.

Jl.9-157-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Florencio Mascetti, Leoncio E. Badell y Alfredo Acosta mi casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y zapatería tengo establecida en esta localidad en la calle José Salvo sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad y obligación. — Juan L. Lacaze, Julio 7 de 1920. — Lucio Gil (hijo).

Jl.9-173-v.ag.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Francisco E. Cordero en 21 del pasado Mayo, quedó disuelta la sociedad que en el establecimiento denominado "La Vainilladora", fábrica de vainillas y ropa blanca, con sede en la calle 18 de Julio nú-

mero 1080, giraba bajo la razón social de Piera Hermanos, y que por otra escritura, ante el mismo escribano, fecha 23 del pasado Junio, se ha constituído una nueva sociedad entre los señores Antonio Piera y Enrique y Ricardo Benavente, con la firma social Antonio Piera y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad y continuará sus negocios. —Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Piera Hermanos. — Antonio Piera y Compañía.

Jl.9-158-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por expiración del plazo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la razón social de Lisardo Menéndez y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de panadería, adquiriendo a la vez la parte que corresponde al socio Domingo Pollán el señor Lisardo Menéndez, que se hace cargo del activo y pasivo que corresponda al nombrado Pollán, continuando su giro la sociedad con el socio Adolfo Comesaña Iglesias. Y a los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el local de la panadería "Uruguaya", calle Juan D. Jackson número 1238. — Montevideo, Julio 8 de 1920. —Lisardo Menéndez. — Adolfo Comesaña.— Domingo Pollán.

Jl.9-174-v.jl.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 3 del corriente ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor Antonio Rodríguez quedó separado de la compañía que bajo la razón social de García, Rodríguez y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", con asiento en la calle Salsipuedes número 1061. En lo sucesivo la firma será García y Rodríguez.— Montevideo, Julio 4 de 1920. — Manuel García. — Manuel Rodríguez.

Jl.9-172-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Pigni la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1302. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que mis acreedores presenten sus cuentas en el referido local. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Ramón Píriz.

Jl.9-171-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Marabotto y Cía., propietaria del café y billar "Rodó", instalado en la calle 18 de Julio número 2031 (bis). El activo y pasivo quedarán a cargo del socio don José H. Aranguren. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado dentro del término de legal. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ernesto Marabotto. —H. Aranguren.

Jl.8-141-v.jl.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería giraba bajo la razón de Riveiro y Oroña, establecida en la casa número 1873 de la calle Arenal Grande de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones legales en dicha casa. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Amanda R. de Riveiro. — Manuel Oroña.

Jl.8-154-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de comestibles al señor Juan Lecumberry, con asiento en la calle Ejido número 1658, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos a dicho comercio que deberán presentarse dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Manuel Laureiro. — Juan Lecumberry.

Jl.8-138-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participo que vendo al señor Manuel Rodríguez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle San José número 1020, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho, a cualquier título, se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, el comprador quedará libre de toda responsabilidad: — Montevideo, Julio 7 de 1920. —José M.a Blanco.

Jl.8-135-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos número 1000, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten, en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. —Obdulio Barguín.

Jl.7-117-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a los señores Claudino O. Rifas y Cía. el comercio de comestibles y anexos establecido en la Plaza de las Delicias, de la ciudad de Minas, designándose como domicilio a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Julio 1.o de 1920. — Nasif y Hnos.

Jl.6-109-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto, el día 27 de Junio próximo pasado, la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la razón social de Barceló Hnos, sita en la calle Juan Paullier número 1370. Hácense cargo del activo y pasivo de la misma los señores Rafael Barceló (hijo), Mateo Barceló y Lorenzo Barceló, teniendo el uso exclusivo de la firma el señor Rafael Barceló (hijo). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rafael Barceló. — Bartolomé Barceló. — Lorenzo Barceló. — Mateo Barceló.

Jl.7-113-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participo a los interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes que he prometido vender a los señores Ernesto y Feliciano López mi casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, en la calle Nueva Granada número 176, casa que gira en los ramos de puesto de verdura y despacho de comestibles, denominada puesto de "La Abundancia". Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Echevarría, en su domicilio de la calle Nueva Granada número 111, para ser reconocidos. — Domingo Romeo.

Jl.7-115-v.jl.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Facundo Fernández, la casa que en el ramo de puesto de provisiones tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán) número 1222, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes para que se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos, por el nuevo propietario. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Antonio Bovini.

Jl.7-120-v.jl.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que con fecha 30 de Junio último y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don José Rodríguez la casa de comercio que con la denominación de "Bazar Yankee" tengo establecida en la calle Uruguay número 570, de ésta, donde deberán acudir mis acreedores dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente. — Salto, Julio 3 de 1920. — Juan Liberatore.

Jl.6-107-v.jl.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Daniel Cibelli las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad en la calle Bacacay número 1339. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Luis De Stefani.

Jl.5-96-v.jl.26.

Al comercio y al público

La sucesión de Pedro G. Mangini ha prometido vender al señor Andrés N. Mangini los útiles y mercaderías del restaurant situado en la calle 25 de Agosto número 449, esquina Misiones. Todos los asuntos posteriores al 30 de Junio último deberán entenderse realizados por cuenta exclusiva del comprador. Los acreedores anteriores al 1.o del mes corriente presentarán sus reclamos al escribano J. M. Caeiro, calle Río Negro número 1376.

Jl.6-103-v.jl.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Angel Venzatti el café sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Juan Lescoulie.

Jl.6-102-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edelmiro Noble el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Victoria y Brandzen. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Tolentino Rocha.

Jl.5-80-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 2700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Cancela y Fitipaldi.

Jl.5-98-v.jl.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha separado de la sociedad don Julián Garau en el negocio que en el ramo de confitería y fábrica de dulces tenía con don José Vadell, quedando a cargo de este último el activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Julián Garau. — José Vadell.

Jl.3-58-v.jl.23.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia he vendido a los señores Cristo Atanasio y otros mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "La Tapera", tengo establecida junto al puente de Malvín, Camino Aldea. En tal concepto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Pedro Torterolo.

Jl.5-85-v.jl.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Horta el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Lezica (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1o. de 1920. — Camilo Bovio.

Jl.3-59-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Josefa Calatroni.

Jl.3-60-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada el veintiséis del co-

rriente mes ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha sido disuelta, desde esa fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pérez y Lago, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la misma, y por consiguiente único propietario de la casa de comercio en los ramos de ferretería, pinturería, bazar y anexos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores números 2447 y 2449, esquina Domingo Aramburu. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eugenio Pérez.

Jl.3-55-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de los señores José Cabanelas y Máximo Cota el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — José M.a García.

Jl.3-50-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que don Fernando Pereira ha prometido vender a don Jaime Monserrat la casa de comercio en el ramo de restaurant, establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Fernando Pereira. — Jaime Monserrat.

Jn.30-7930-v.jl.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación de Ferriolo y Preve, habiendo prometido vender a don Ulises Ferriolo todos los derechos que en dicha sociedad tenga o pueda tener. A los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al escritorio de don Juan Arrosa, calle Cerro Largo número 1069, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Ferriolo y Preve.

Jl.3-73-v.jl.23.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, vendí a don Ramón Castro y Meirama el negocio de ventas de carnes y verduras establecido con la denominación "Primera Carnicería La Comercial" en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, quedando a mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar correspondientes hasta el día de mañana inclusive. Cito, por consiguiente, a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días, a contar desde hoy, concurran a percibir sus haberes. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Ceferino Suárez.

Jl.2-26-v.jl.22.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan E. Grassi las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad (Pueblo Nuevo). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1920. — Carlos J. Klingender.

Jl.3-65-v.ag.3.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Grassano mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1523, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Felipe Baumvaser.

Jl.1.o-7-v.jl.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Ruiz el restaurant, café y billar situado en la calle Arenal Grande número 1450, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Valent y Rosés.

Jl.2-29-v.jl.22.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lens y José y Perfecto Lista el comercio que con el nombre de panadería "La Gioconda" tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1646, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Alfonso Sanjian.

Jl.1.o-9-v.jl.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Raimundo Cumbrao y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Lucía esquina camino a Colón (C. Juan Fernández), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1920.— Emilio García.

Jn.30-7980-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participo al público en general que con esta fecha he vendido al señor Felipe Feliani mi casa de comercio establecida en Salto Nuevo (Barrio Soubajou), quedando el pasivo por cuenta del vendedor, pudiendo los que se consideren con créditos presentar sus cuentas en la casa del señor Eusebio Soto, en el término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 21 de 1920. — Anacleto Rumi.

Jn.29-7958-v.jl.19.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que según escritura otorgada ante el escribano don Enrique Acosta en 14 de Junio de 1920, he vendido todas las existencias de mi casa de comercio titulada "Bar Rincón", ubicado en la calle Rincón número 746, a don Abelardo Toyos. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Aurelio Rico.

Jn29-7952-v.jl.19.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que los firmantes, Antonio José María Giudice y Juan Alberto Corta, únicos componentes de la firma A. Giudice y Compañía, hemos prometido vender a don Manuel Ambrois el taller mecánico y de reparaciones de autos en general, con sus existencias, sito en esta ciudad, calle Piedras número 704, esquina Juncal. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, que se fija como domicilio para cualquier notificación, y dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — A. Giudice y Compañía. — Antonio J. M. Giudice. — J. Alberto Corta. —Manuel Ambrois.

Jn.30-7963-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascasio Velazco el comercio que en el ramo de café, billares y fonda tengo establecido en la Villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados —Villa Sarandí del Yí, Junio 25 de 1920 —José M. Munilla González.

Jn.30-7961-v.jl.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que desde esta fecha en adelante la firma comercial de Salim Nauar girará en todos los ramos de tienda, almacén, etc. bajo la responsabilidad social de Salim Nauar y Hermano, por haber entrado a formar parte de dicho comercio el hermano Emilio Nauar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fraile Muerto, Junio 10 de 1920.

Jn.30-7965-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Leopoldo Neri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José González.

Jn.28-7922-v.jl.17.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Irolart el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734, denominado "Restaurant del Bearn". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Pablo Belloc.

Jn.28-7930-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Domingo Ciccia todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —G. Chicadanolf.

Jn.28-7923-v.jl.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca denominada "La más económica", y con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1884, teníamos establecida. Los que se consideren con derecho podrán pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Antonio Pérez. — Agustín Barboza. — Francisco Collazo.

Jn.28-7938-v.jl.17.

Al público y al comercio

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el nueve del corriente, he adquirido de los señores Leonidas y Gaston Bayo toda la parte que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, y, en su consecuencia, quedo representando a los vendedores en la parte de los créditos a satisfacer por aquéllos, de conformidad al último balance. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1920. — I. F. Cuculic Fontana.

Jn.28-7936-v.jl.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Salustiano Lostao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Democracia número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Domingo Olarán.

Jn.26-7998-v.jl.17.

Al comercio y al público

Habiendo determinado y comprometídome a celebrar una sociedad con los señores Adolfo C. Alvarez, Germán C. y Fabián López Alonso para trabajar en mayor escala el comercio que practico en esta Capital y otros anexos, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores por mis operaciones particulares y las derivadas de mi casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, denominada "La Internacional", que tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 1305 para que en ese propio domicilio y en el plazo preceptuado por la citada ley se presenten en forma a percibir el importe de sus créditos — Montevideo, Junio 24 de 1920 — J. Ziganowsky

Jn.26-7892-v.jl.16.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavaese y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantos Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jannsole
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zorbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio y Cía. José
Maggio Luis.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jannsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1920.

Jos. Olivera.

V.o B.o: *Oñarre.*

133-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 18	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Peralta	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

221-pet.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor del señor Francisco Calcagno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad en la calle Isla de Gorriti número 2103. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentarse con sus justificativos antes de los treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Santiago Peluffo.

Jn.28-7925-v.jl.17.

Venta de negocio

Participo que he contratado vender a los señores José E. Castelli y Ramón Cabrera Santos la tienda que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1265, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho a cualquier título se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Tomás Añón.

Jn.26-7904-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Constante el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Angel Juan.

Jn.26-7894-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio en el ramo de almacén que teníamos en este Departamento en el desvío Verdum entre Clemente Navarro y Luis Villani, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Villani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Junio 18 de 1920. — Clemente Navarro. — Luis Villani.

Jn.24-7859-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo disolveremos la sociedad de hecho que actualmente existe bajo la razón de Ugalde y Madalena, propietaria del "Almacén y Provisión Palermo", establecida en esta plaza, calle Isla de Flores número 1376, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Madalena. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Andrés Madalena. — Vicente Ugalde.
Jn.25-7885-v.jl.16.

Al comercio y al público

Hacemos constar, a los efectos que haya lugar, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída bajo la denominación de Juan Peri y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los hermanos Juan y Pedro Peri. Los que se consideren con derecho podrán presentarse en la sede social, Camino Suárez número 190, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.
Jn.26-7897-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Miguel Vieytes y Antonio Moreira Sosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Docampo.
Jn.26-7909-v.jl.17.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general haber vendido al señor Felipe R. Nader los muebles de mi barbería sita en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, quedando a cargo del activo, y haciendo esta publicación como ordena la ley respectiva. — Durazno, Junio 15 de 1920. — Pascasio Velazco.
Jn.24-7866-v.jl.15.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes inmuebles y quedando **con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.**
Jn.23-7829-jl.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participio que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Colello (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola N.o 1900, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 25 de 1920. — Justo B. Otero.
Jn.26-7907-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, a los efectos legales, **que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo R. Otero con fecha quince del corriente quedó disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de J. Cataumbert y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cataumbert, quien seguirá por sí exclusivamente el giro de** los negocios de aquélla. — Rivera, Junio **17 de 1920. — J. A. Formoso de la Fuente. —Juan Cataumbert.**
Jn.23-4818-jl.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José R. Santana las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo, 6.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.
Jn.15-7630-v.jl.15.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

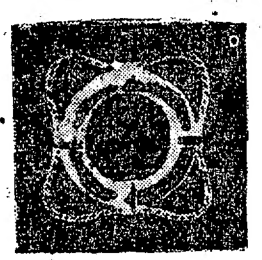
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7720



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Lesquendieu, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LA REINA DES CREMES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.15-257-v.jl.29.

ACTA N.o 7727

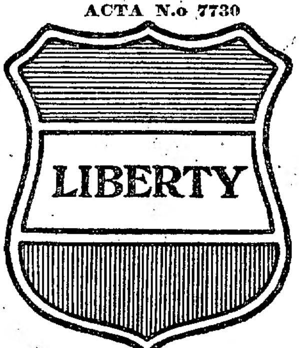


Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Piccasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA
para distinguir artículos de las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.15-258-v.jl.29.

ACTA N.o 7729

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"L'ETC."
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Jl.15-259-v.jl.29.

ACTA N.o 7730



Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liberty Motor Car Company, de Detroit (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de a marca:
"LIBERTY"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Jl.15-260-v.jl.29.

ACTA N.o 7731

McGRAW

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mc. Graw Tire And Rubben Company Of. Ohio, de East Palestine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MC. GRAW"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, y 9, clases 10.a, 22.a 25.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.15-261-v.jl.29.

ACTA N.o 7732



Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Baking Powder Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: Mar. número 3320 "ROYAL BAKING POWDER" (R)
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.15-262-v.jl.29.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION

Por decreto del Ministerio de Industrias de fecha 2 de Julio de 1920, se ha resuelto la expropiación para ensanche del Hospital Pereira-Rossell, de las siguientes propiedades: La de don José Garré, situada con frente Norte a un callejón a suprimirse, y entre el Bulevar Artigas y terrenos del Hospital de Niños, empadronada con el número 27136; la de don Santiago Rocca, con frente al Bulevar Artigas, número 1576, esquina callejón, empadronada con el número 27137; la de don Juan A. Grandinetti, con frente al Bulevar Artigas, número 1570, empadronada con el número 27138; la de don Manuel A. Magariños, con frente al Bulevar Artigas, número 1566, empadronada con el número 27139; la de don José A. Legard, con frente al Bulevar Artigas, número 1562, empadronada con el número 27140; la de don Francisco Donagaray, situada con frente al Bulevar Artigas, número 1554, y empadronada con el número 27142, la de don José Macció, frente al Bulevar Artigas, número 1552, y empadronada con el número 27143; la de don F. M. Martínez Castro, frente al Bulevar Artigas sin número, esquina a la calle Fortuna sin número, empadronada con el número 27144; la de doña Corina L. de Vidal, con frente a la calle Fortuna número 2, empadronada con el número 27145; la de doña Esperanza Romanelli, con frente a la calle Fortuna número 4, padrón número 27146; la de don Juan Fascello, frente a la calle Fortuna número 6, padrón número 27147; la de don Lorenzo Indart, con frente a la calle Fortuna número 8, padrón 27148; la de don Juan Salaberri, con frente Norte a la calle Fortuna número 9, padrón 27150; la propiedad de don Pedro Bettinelli, con frente a la calle Fortuna número 7, empadronada con el número 27152; la de don Jaime P. Gandolfo, frente a la calle Fortuna número 5, empadronada con el número 27153; la de don Fortunato Firpo, calle Fortuna número 3, padrón 27154; la de don Enrique Guilerti, Bulevar Artigas número 1526, padrón número 27155; la de doña Manuela Soriano, frente al Bulevar Artigas 1524, padrón número 27156; la de don N. Calcagno, con frente Oeste al Bulevar Artigas sin número, en construcción, padrón 27157.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones vigente se hace saber a los expresados propietarios y a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre los bienes indicados que los antecedentes están de manifiesto en la oficina, calle 25 de Mayo número 412. —

Montevideo, Julio 13 de 1920. — La Dirección.

Jl.15-277-v.jl.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1 de esta ciudad, calle Canelones esquina Municipio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 22 de Julio corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Jl.15-251-v.jl.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LISTA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, domiciliado en la calle Mercedes número 1072, y doña CELIA DOMINGUEZ CAMPORA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE DOWLING, de nacionalidad norteamericano, de 45 años, de estado viudo, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Reconquista número 416, y doña BLANCA VIAÑA DE MARTI, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEONARDO FREITAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle San Salvador número 1440, y doña CARMEN GALLO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña JUSTA VARES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO DE MURO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1379, y doña ANGELA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedad número 1624, y doña FLORINDA AMOR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AZAROLA GIL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1273, y doña MARIA ZULEMA PAGALDAY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERMAN TOPOLANSKY, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la Avenida Brasil número 58, y doña ELSA UMBREIT, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BASSINO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JOSEFA MIGUES, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PUGA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joanicó número 19, y doña CARMEN GRECCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

139-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LUIS SOLARI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Buceo, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LAUREIRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle General Flores número 27 (Unión), y doña JUANA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER BLANCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Farías número 2035, y doña JUANA SARA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POMPOSSI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Nicaragua número 2422, y doña MARIA DOLORES LEMAS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOIZO (hijo), de 28 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CATALINA VIO, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Servetto de Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-252-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Benítez de Barlocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-269-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor

don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Raisignier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-270-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por transacción celebrada por ante este Juzgado, según acta de fecha 26 de Abril último, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Humbert y Cía., con sede en la Avenida 18 de Julio número 951, compuesta por los señores Francisco Humbert y Raúl Martínez, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Martínez, siempre que no proceda de deudas particulares del señor Humbert, y teniendo un año de plazo los actuales propietarios para liquidar la mercadería que lleva la marca Humbert. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Jl.15-266-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.15-256-v.ag.16.

ALBERTO SUAREZ

JUDICIAL

El lunes 29 del corriente, a las 16 horas y 30, dos hermosos solares, calle Colorado entre la Avenida General Flores y José L. Terra.

Al mejor postor. Arrimos, cercos, vereda y empedrado pagos.

Mide cada solar 8 metros 52 centímetros 38 milímetros de frente por 30 metros 43 centímetros de fondo. Area total: 259 metros 36 centímetros 40 milímetros.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gianelli", se hace saber al público que el día 29 del corriente Julio, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Suárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, de 8 metros 52 centímetros 38 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. 2.o Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, el cual se compone, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 3 milímetros de frente a la citada calle; 36 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Al mismo tiempo — Al contado, en un solo lote, y al mejor, procederé a la venta de 14 chapas de zinc, sin uso, tirantes, un lote de tablas, tejas y todo lo demás que se pondrá de manifiesto el día del remate.

Por informes, Nicaragua 1492.

Jl.15-253-v.jl.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Risso, y desde fojas 17 Antonia Baracco de Risso", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuetso inmobiliario, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Aguada, de este Departamento, compuesto de 228 metros 572 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 31 centímetros de frente al Este sobre la calle Yaguarón, donde las puertas están designadas con los números 1773, 1775 y 1781, por 22 metros 12 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Angel Dalsino; por el Sur, con Marcos Veirano, y por su fondo, al Oeste, con terrenos que fueron denunciados por don Román Bustillos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 2.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Bartolomé Mitre 1377.

Jl.15-254-v.jl.30.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

Martillero Alberto Torre

JUDICIAL.

Máquinas para herreros. — 1 máquina cortadora de fierros, 2 máquinas agujereadoras, 1 cortadora de chapas, 1 punzón, 4 tornos, 1 báscula 200 kilos, 1 bigornia, marrones, grifos, herramientas, fierros, etc.

Por orden de Juzgado Letrado Departamental de primer turno, en los autos José Gentini contra Pedro Bigatti.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 23 del actual, a las 21 horas y 30 minutos. Al mejor postor.

Jl.15-275-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Por escritura autoizada el 28 de Junio de este año por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 452, con la razón Alonso y Di Landro, en el ramo de hojalatería. — Montevideo, Julio de 1920. — Cayetano Di Landro.

Jl.15-268-v.jl.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha doce del corriente autorizó el escribano Mario Henón el señor Aníbal Dusi renunció a formar parte de la sociedad que hubimos de formalizar bajo la firma de Vaccaro y Dusi, transfiriéndome cualesquiera derecho que le pudiera corresponder al respecto. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Aníbal Dusi. — Antonio A. Vaccaro.

Jl.15-267-v.ag.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Jarillo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Manuel Nieves.

Jl.15-263-v.ag.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don Juan B. Rilla mi establecimiento de café, situado en esta ciudad, en la calle Reconquista número 748, formando esquina con la calle Ciudadela número 1269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Ocurrir al Mercado Central número 78, planta alta). — Esteban Odacio.

Jl.15-264-v.ag.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Víctor Meira todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería, camisería y artículos de hombre en general y denominada "The Gentleman" tenía instalada en la Avenida 18 de Julio número 951, esquina a Río Branco, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren con derecho a cualquier título se presenten en el local indicado a deducirlo dentro del término de treinta días que fija la ley, pasando los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Raúl Martínez.

Jl.15-265-v.ag.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don Ambrosio S. Miranda el mes pasado, con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y almacén teníamos establecida en esta ciudad, que ha girado bajo la razón social de Manuel M. Odriozola, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Ignacio y Antonio Odriozola y Manuel José Odriozola, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, y la que girará bajo la razón social de Odriozola Hermanos. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1920. — Manuel M. Odriozola. — Ignacio A. Odriozola. — Antonio Sanchis.

Jl.15-255-v.ag.5.